



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

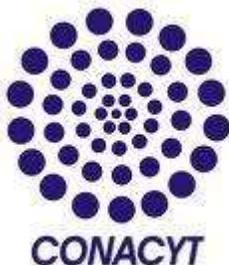
Maestría en Historia
Con opción en Historia de México

“Como frágil hombre he pecado carnalmente”.
El delito de estupro forzado en las ciudades de
México y Valladolid, 1713-1810.

Tesis
Que para obtener el grado de Maestro en Historia

Presenta:
Magali Lizbeth Sánchez Pineda

Asesores:
Doctora en Historia Lisette G. Rivera Reynaldos
Doctora en Historia y Estudios Regionales M. Guadalupe Chávez Carbajal



Morelia, Michoacán, Febrero de 2015.



DEDICATORIA

*Con todo mi cariño y admiración para
Teresita Chávez, por enseñarme tu
sabiduría y paciencia, pero sobre todo
por aquel carácter fuerte que te
permitió afrontar todos los problemas
de la vida, y aunque en este momento
tal vez tu memoria te está
traicionando sé que aún me tienes
presente en tus recuerdos y en tus
oraciones.*

Por ser una gran abuelita, gracias

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar al Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el apoyo que me brindó durante estos dos años, y por la beca mixta que se me otorgó con la cual pude realizar una estancia en Ottawa y a las autoridades de las mismas. Al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mi casa académica por haberse interesado en mi proyecto de investigación, así como por todo el soporte que recibí por parte de la institución. Desde luego, hoy no podría presentar mi tesis sin el apoyo que recibí por parte de la doctora Lisette Rivera, quien por segunda ocasión mostró su interés en mi propuesta de estudio, la orientación para darle conclusión a cada uno de los capítulos, sus detalladas lecturas y sus aportes durante estos dos años, así como por tantas charlas amenas en su cubículo; de igual manera para la doctora Guadalupe Chávez, por haber decidido subirse a este barco que la traería de regreso a los estudios coloniales, sus comentarios que me proponían constantemente un desafío académico y su infinito respaldo desde el aquel segundo semestre en el que se unió al trabajo. A ambas no sólo por ser mis asesoras en este proceso de crecimiento profesional, sino también por escucharme en aquellos momentos de frustración académica, soportando mis continuos mensajes, llamadas y visitas en sus cubículos.

Asimismo al doctor Marco Antonio Landavazo por todos los comentarios, las correcciones y sugerencias que sirvieron para darle una mayor formalidad a mi trabajo, su aporte fue fundamental para el buen término de mi tesis. Al maestro Jaime Hernández, por sus detalladas aportaciones a este trabajo, sus innumerables lecturas y aquellas charlas académicas en cafés en donde me daba cátedras de historia, las innumerables indicaciones que me brindó pues con ellas pude darle mayor fortaleza a mi investigación, pero sobre todo les agradezco mucho el que siempre estuvieron comprometidos a revisar mi trabajo buscando constantemente un espacio en sus apretadas agendas, dedicándole tiempo a mi tesis leyendo una y otra vez mis borradores. Mi completa gratitud a la doctora Sonya Lipsett-Rivera de Carleton University por haber respondido a ese primer correo mostrando su

completo interés desde aquella incipiente descripción de mi tema de tesis, la constante comunicación, las facilidades que me brindó para poder realizar mi estancia de investigación en el Departamento de Historia de la misma universidad fungiendo como asesora externa, su atención y la calidez que me ofreció cuando estuve en Ottawa, las charlas, las recomendaciones y desde luego le agradezco el que me haya acercado a una nueva forma de interpretar y de hacer historia.

A los investigadores del IIH que compartieron conmigo sus conocimientos mediante cátedras que me invitaron a una mayor reflexión, especialmente a los doctores Carmen Alicia Dávila, Lisette Rivera, Guadalupe Chávez, Lourdes de Ita, Deni Trejo, Sergio García, Juan Carlos Cortes, Amaruc Lucas, Marco Antonio Landavazo y Gerardo Sánchez, fue un placer tomar clases con ustedes en este posgrado pues aportaron nuevos conocimientos que me han permitido analizar los procesos históricos con otra perspectiva, y a Bersaín por todo el apoyo que me brindó como coordinador administrativo desde el primer momento.

Mi reconocimiento infinito a mis padres Raúl y Tere por el respaldo, cobijo y fortaleza que me han dado, a Leylani por su comprensión, Nahomi y Lucía ustedes me llenan de luz y me muestran que las cosas más simples son las que dan las mayores alegrías. Gracias Gerardo por aguantarme todos estos años, soportar mi mal genio, por tomarme de la mano y permanecer en mi camino durante este proceso, aquellas pláticas interminables, las conversaciones en instantes de soledad, las horas de alegría y lo mucho que hemos compartido. Gracias a ustedes por sus abrazos, silencios, risas eternas, pero sobre todo por estar a mi lado en dicho periodo de crecimiento profesional y en muchos otros momentos importantes de mi vida.

A cada uno de mis dieciséis compañeros de generación: Lucy, Omar, Magdiel, Eusebio, Nancy, Bárbara, Dulze, Cony, Ponce, Memo e Irving, quienes no solamente compartieron clases conmigo, sino me brindaron su compañerismo en estos dos años, a Rafa y Nicolás por haberme leído durante tres semestres y porque junto a ellos formamos aquel reducido y sobreviviente grupo de estudiantes de época colonial; Claudia y Miriam por brindarme su amistad y escucharme en momentos complicados, a Mony por oírme y compartir estados de frustración y

felicidad, por los minutos de risas sin parar y por aquellos en los que me diste ánimo. Gracias compañeros y amigos por todas las actividades extra-curriculares, estoy segura que nos volveremos a encontrar.

ÍNDICE

Introducción	8
Capítulo 1: Género y sexualidad novohispana: ciudades de México y Valladolid	29
1.1.- La importancia del núcleo familiar y los roles genéricos: “el protector del hogar” y “la perfecta casada”.....	30
1.2.- Las normas que reprimen las necesidades: la sexualidad.....	44
1.3.- Lo ilícito y la violencia sexual: dos formas de trasgredir la norma.....	56
Capítulo 2: Entre la legislación, la práctica y el poder en el delito de estupro forzoso	69
2.1.- La definición en los discursos jurídicos de la época.....	70
2.2.- La realidad del proceso jurídico: el marco de acción legal.....	81
2.3.- El poder y las razones del agresor.....	91
Capítulo 3: Mezclando la vulnerabilidad, el cuerpo y la corrección	106
3.1.- El silencio de la mujer ante la agresión sexual.....	107
3.2.- Los rastros de violencia en el cuerpo femenino.....	122
3.3.- Reacción ante el delito: sentencias correctivas.....	133
Conclusiones	149
Fuentes de información	157

RESUMEN

En la presente tesis se encuentra el análisis del delito de estupro forzoso en las ciudades de México y Valladolid en un periodo que va de 1713 a 1810. Debido a que es un estudio con perspectiva de género permite conocer diferentes aspectos de la vida social y sexual novohispana, como la expresión del placer y el poder que se ejercía lo masculino sobre lo femenino, los prejuicios sexuales de la época, la evolución de las relaciones de género y la historicidad de las mismas; las definiciones que localizamos en los textos respecto a la trasgresión revelan la forma en la que la sociedad y las autoridades afrontaron, reprimieron o rechazaron una violencia sexual de esta magnitud, pues el estupro forzoso fue para la Nueva España el reflejo de la aparición de trasgresiones que desafiaron los ideales deseados para la Corona.

Palabras claves:

Honor, violencia, sexualidad, fragilidad femenina, poder masculino.

ABSTRACT

In this thesis is the analysis of the crime of forced rape in the cities of Mexico and Valladolid in a period ranging from 1713 to 1810. Since this is a study with a gender perspective it allows to know different aspects of social and sexual life in New Spain, as the expression of the power and pleasure exercised by the masculine over the feminine, sexual prejudices of that era, the evolution of gender relations and the historicity of the same; the definitions that we locate in the texts with respect to this transgression reveals the way in which society and the authorities faced, repressed or rejected a rape of this magnitude, as forced rape was the reflection of the emergence of transgressions that challenged the Crown's ideals for to the new Spain

INTRODUCCIÓN

El estudio de la sexualidad así como de las prácticas sociales que la rigen es relativamente nuevo, comenzó a darse entre los años sesentas y setentas al surgir el interés de historiadores por comenzar a darle una “historicidad a la sexualidad”; fue así que a finales del siglo XX surgieron nuevos estudios que tuvieron como base la categoría de *género*, y bajo esta óptica se pudo profundizar más ampliamente en los sistemas de convivencia social y a su vez sexual, como una forma primaria de las relaciones simbólicas del poder.¹ Dicha categoría proporcionó al historiador un análisis matizado de la vida diaria, aportando elementos indispensables de la realidad cotidiana y del comportamiento humano;² tendencia que comenzó a centrarse en tres aspectos fundamentales: los prejuicios sexuales, la sexualidad reprimida y el control de la sexualidad desviada (ilícita),³ relacionados con el matrimonio, la virginidad, el compromiso conyugal y desde luego con la violencia y las transgresiones que se dieron en las relaciones sociales.

Basándonos en los aspectos que se han mencionado, debemos decir que el interés por estudiar el tema del *delito de estupro forzoso* (el cual es la base central de la investigación) se debe a que éste alberga un todo, es decir por un lado podemos localizar los prejuicios sexuales propios de la época, reconociéndolo como una acción ilícita, y por el otro por ser una agresión que se encontraba relacionada directamente con el matrimonio, el honor y la virginidad, así el estupro forzoso fue el resultado de intimidaciones sexuales, físicas y mentales dando como resultado una de las máximas expresiones de acoso y violencia que se vivieron en la Nueva España. Así este estudio permite conocer y comprender varios aspectos de la vida íntima de la población, en primer lugar la expresión del placer, un placer no solo

¹ SCOTT WALLACH, JOAN, *Género e Historia*, pp. 48-69.

² LAVRIN, Asunción, “La sexualidad y normas de la moral sexual” en RUBIAL GARCÍA, Antonio (coord.), *Historia de la Vida Cotidiana*, p. 489.

³ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Mujeres forzadas y abusos deshonestos...”, p.157.

sexual sino también un goce por romper las normas y las reglas tanto eclesiásticas como civiles, y que al mismo tiempo era la expresión pura del poder sobre el otro; y en segundo, la evolución de las relaciones de género y la historicidad de las mismas.

Entonces, la finalidad de la tesis fue reconstruir -por medio de la historia de género y la historia de la sexualidad- un delito que aún goza de un amplio silencio sobre todo en estudios locales y nacionales; ya que al descubrir a los agresores, el rol masculino que se vivió en las ciudades de México y Valladolid y el poder que ejercieron sobre las mujeres, podemos ofrecer la visión social que se tenía sobre dicho delito y la transformación sutil en la mentalidad de los involucrados entre 1713 y 1810. La importancia de seguir estas líneas de investigación (género y sexualidad) es porque nos permiten obtener una perspectiva más amplia para el análisis de diversos problemas que se derivaron de desigualdades sociales agudizadas en los sectores más desprotegidos;⁴ así que dichos conocimientos de las conductas transgresoras ayudan a entender mejor a una sociedad determinada, sus normas y valores, los delitos en tanto convenciones nos permiten recordar lo que en un tiempo determinado y en una sociedad particular fue considerado como un comportamiento prohibido, y a su vez se puede rastrear ese comportamiento por las diferentes representaciones sociales por las que iba transitando. En pocas palabras, el análisis de la evolución misma del delito de estupro forzoso durante un periodo tan complicado como lo fue el borbónico (1713-1810) nos lleva a comprender de manera más profunda los matices que tuvo dicha agresión sexual.

De esta manera, el estupro forzoso es un buen medio de observación de las actitudes sociales vinculadas con las particularidades de este delito,⁵ revelando la forma en que la sociedad y las autoridades afrontaron, reprimieron o rechazaron una violencia sexual de esta magnitud, pues dicha agresión fue para la colonia el reflejo de la aparición de trasgresiones que desafiaron los ideales deseados para la sociedad novohispana. En este momento histórico, el control de los abusos deshonestos estuvo completamente ligado al papel jugado por el entorno socio-cultural que envolvió tanto al agresor como a la víctima, recordando pues que en la

⁴ SERRANO BARQUÍN, HÉCTOR P., “La dominación masculina en México...” pp. 12-13,43-44.

⁵ GIRAUD, Francios, “La reacción social ante la violación: del discurso a la práctica. (Nueva España, siglo XVIII)” en *El placer de pecar y le afán de normar*, pp. 297-298.

colonia se gestaron mecanismos como el matrimonio y el fomento de la vida decente y recatada en la población, con de fin evitar que las relaciones extra-maritales o pre-matrimoniales se consumaran, frenado así sus efectos, como la aparición de hijos ilegítimos, la deshonra o la prostitución.

Como resultado, este estudio comprende un periodo amplio y cuya complejidad será expuesta posteriormente de manera breve; abarca de 1713 a 1810 a partir de la llegada de los borbones y finaliza con el inicio de la guerra de Independencia; la amplitud temporal responde en primer lugar, a la necesidad de comprender y/o analizar con mayor certeza si existieron cambios sociales, jurídicos-eclesiásticos importantes respecto al delito de estupro forzoso en el periodo, y en segundo revelar si existió una transformación en la concepción del delito en el periodo borbónico, ya que fue dentro del periodo de estudio que se ratificó la existencia del himen⁶ dando paso a una paulatina transformación en lo que a legislación se refiere, pues el redescubrimiento médico de dicha membrana femenina dio paso a una argumentación convincente para los jueces ya que fue la prueba más visible del agravio.

La investigación se ubica en dos ciudades importantes de la Nueva España, por un lado vemos los casos que se dieron en la ciudad de México, la cual nos interesa pues en la época de estudio fue la capital de la Nueva España y núcleo albergador de los máximos aparatos de justicia civiles y religiosos; por el otro ubicaremos también el estudio en la ciudad de Valladolid, ya que era la capital de uno de los Obispos más grandes; cuya intención es demostrar que existió un centralismo no solamente político-administrativo o religioso, sino que también hubo un centralismo en las costumbres y cuidados en el “deber ser” de la sociedad. Desde luego que una de las principales intenciones de estudiar estas dos ciudades es porque se intenta evidenciar las diferencias que existieron entre ellas a la hora de juzgar y castigar el delito de estupro forzoso.

Ahora bien, el delito comparte con algunos otros delitos sexuales como el incesto, amancebamiento, solicitud, seducción o sodomía, la característica de no haber llamado la atención de los historiadores hasta épocas relativamente recientes.

⁶ El himen fue descubierto en Bélgica durante el siglo XVI por Andreas Vesalius.

Sin embargo actualmente podemos encontrar estudios que van sobre todo desde la parte jurídica -una de las líneas que mayormente ha analizado estos casos, pues está demás decir que el material de archivo con el que se trabaja pertenece a acervos criminales- hasta los estudios sociales, culturales y sexuales, los cuales poco a poco han formado el conocimiento de delitos que estaban hace algunas décadas en el anonimato.

Ahora bien, ya que esta tesis se centra en el estudio del estupro forzoso y éste a su vez cuenta con distintos aspectos que ya señalamos, nuestros planteamientos parten de una revisión historiográfica de los principales textos que han abordado algún aspecto del tema de nuestro interés tanto metodológico como de forma particular. Cuya base historiográfica de este estudio comienza con una obra clásica que nos ofrece una descripción de la sexualidad bajo los lineamientos filosóficos y psicológicos, donde localizamos también tesis sobre el poder que se ejerce un individuo o una colectividad, estamos hablando de la *Historia de la sexualidad* de Michel Foucault, en donde establece el análisis de las sociedades occidentales modernas, la forma en que éstas comenzaron a reconocerse como sujetos de una sexualidad, la cual (sociedad) estuvo articulada a un sistema de reglas.⁷ Este libro es parte importante para el análisis del estupro forzoso en las ciudades de México y Valladolid, porque nos ofrece la metodología para descubrir los mecanismos de control social, las reacciones, valores, atributos y sentidos que intervienen en la construcción de las experiencias sexuales de la población.

Por su parte los recientes estudios de género han contribuido mucho en el estudio de los comportamientos sociales y sexuales que pretenden descubrir una nueva forma de analizar y reflexionar tanto sobre las identidades como sobre las formas de relaciones entre hombre-mujer, lejos ya de aquellas primeras ideas de feminismo y machismo de los años setentas que estuvieron presentes en los textos históricos. Sus observaciones han comenzado a unirse a disciplinas como la sociología, psicoanálisis, antropología, historia, entre otras, ya que un análisis de esta categoría requiere la multidisciplinaria, que permite alejarse de las dicotomías de

⁷Uno de los primeros trabajos sobre estudios de la sexualidad fue el de FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad*.

antaño masculino/femenino, privado/público, inocente/culpable, donde la problematización así como el carácter cambiante de las identidades.

Lo anterior es uno de los aportes más valiosos de textos como *Género e Historia* de Joan W. Scott; libro que va desde la identidad del género como un proceso en permanente construcción, el lugar, condición y posición de las mujeres, e igualmente algunos artículos que abordan las masculinidades y feminismo como entes unidos y relacionados.⁸ Ahora bien, específicamente los estudios de la Historia de las mujeres han comenzado a crecer en los últimos años, relativamente desde los años setentas con el movimiento feminista, los cuales han impulsado el estudio de “ellas” desde los ámbitos públicos hasta los privados, sus actividades, funciones, conflictos, clase, etnia, en espacios que no pertenecen al sector masculino y representan la variedad y las múltiples experiencias femeninas, poniendo en tela de juicio las ideas preconcebidas, ubicándolas como sujetos históricos.⁹

Por otra parte existe un tema que se ha abordado de manera sustancial en los últimos años y que no hace más que permitirnos conocer la historia de una de las instituciones más importantes: la familia (especialmente durante la Colonia), ya que es justo aquí donde se construyeron los cambios demográficos, económicos e ideológicos más significativos de la población, en la cual se heredaban de generación en generación las normas de sociabilidad, las responsabilidades, la religión y los deberes de cada uno de los integrantes; dichos estudios han comenzado a ir más allá de la visión superficial y buscan el análisis del núcleo íntimo

⁸ Entre los textos destacados se encuentra el de SCOTT WALLACH, Joan, *Género e Historia*. Dentro de este libro podemos encontrar el artículo “Identidades masculinas y femeninas en el ámbito laboral”, en el que podemos apreciar con mayor claridad esta correlación entre sexos, así como la introducción los cuales nos exponen la necesidad de estudiar ambos géneros de forma unida pues en la cotidianidad no puede existir uno sin el otro.

⁹ En esta parte encontramos una cantidad de libros y artículos, pues es uno de los temas que actualmente se han estudiado con frecuencia no solo por historiadoras sino también por historiadores que se interesan por la vida femenina, entre ellos se encuentran ARROM, Silvia Marina, *Las mujeres en la ciudad de México*; DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, *Mujeres solas*; la coordinada por GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España*; LEITES, Edmund, *La invención de la mujer casta*; MOLINA-ENRÍQUEZ, Gracia y Carmen Lugo Hubp, *Mujeres en la Historia, Historia de Mujeres*; MURIEL, Josefina, *Los recogimientos de mujeres*; RAMOS ESCANDÓN, Carmen, *Presencia y transparencia*; SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer*; DE LA PEDRAJA, René, “La mujer criolla y mestiza...”; SALLES, Estela Cristina, Noejovich Ch., Héctor Omar, “La herencia femenina andina prehispánica...”; entre otros.

de la vida cotidiana de la familia, su estructura e integrantes y desde luego las relaciones entre éstos.¹⁰

Una línea de investigación que paulatinamente se ha convertido en una tendencia -al menos en los estudios extranjeros- es la Historiografía del cuerpo, y de esta propuesta podemos encontrar una infinidad de temas que a su vez se encuentran ubicados en diferentes periodos. Específicamente para la época colonial los investigadores se han interesado en analizar la relación del cuerpo con la religión, con el alma y con las “debilidades” a las que se veía sometido (vanidad, tentación, entre otros), lo unieron con el matrimonio, los ideales de la población, el martirio. Estudiando de manera importante el control del cuerpo y su vigilancia, con el crimen y la violencia; podemos sostener que la mayoría de los textos históricos sobre la “historia del cuerpo”, se ocuparon de verlo no sólo como un organismo anatómico, sino también como producto de una sociedad que lo ubica en medio de dicotomías, pues por un lado lo ve como la mayor belleza y por el otro como la fuente de todos los males.¹¹

Una línea que se está explotando recientemente es la Historia de las emociones, en donde se ubican estudios que no son específicamente sobre delitos sexuales, pero que intervienen de manera substancial en todos ellos. Estas (las emociones) se han comenzado a estudiar de una manera muy amplia y a su vez cautelosa, pues al tratarse de sentimientos no se encuentran de forma clara en los

¹⁰ En la actualidad, la producción historiográfica respecto a este tema ha ido aumentando no solo para México sino para otras partes; se encuentran por ejemplo los libros coordinados por GONZALBO AIZPURU Pilar, *Familias Iberoamericanas; Historia de la vida cotidiana...*; *Vivir en la Nueva España*; LORETO LÓPEZ Rosalva, *Casas, viviendas y hogares*; MOLINA DEL VILLAR América, *Diversidad socioétnica*; el coordinado por RUBIAL GARCÍA Antonio, *Historia de la vida cotidiana...*; ALONSO DE DIEGO Mercedes, “La vida cotidiana en México a mediados del siglo XVIII...”; también se encuentra el de LÁZARO RUIZ Mercedes y Pedro A. Gurría García, “La familia y el hogar...”.

¹¹ Entre los textos más destacados no solo para estudios extranjeros sino nacionales, nos encontramos diferentes obras colectivas, como CORBIN, Alain, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello (coord.), *Historia del cuerpo*, Vol. 1; CORBIN, Alain, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello (coord.), *Historia del cuerpo*, Vol. 2; BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad*; LE GOFF, Jaques, TRUONG Nicolás, *Una historia del cuerpo*; Y VALIENTE F. Tomás, B. Clavero, JI. Bermejo, E. Gacto, A. M. Hespanha, C. Alvarez Alonso, *Sexo Barroco y otras transgresiones*; CHÁZARO, Laura, Rosalina Estrada (coord.), *En el umbral de los cuerpos*; y RUBIAL GARCÍA, Antonio, Doris Bieñko de Peralta (coord.), *Cuerpo y religión*. Desde luego los libros a los que hacemos referencia son para estudios ubicados en nuestro periodo de interés.

expedientes aunque si se pueden entrever en todas las declaraciones, lo que sitúa al investigador en un conflicto constante con la subjetividad del estudio por lo que requiere un manejo minucioso de las fuentes auxiliados de herramientas como la literatura, pero que nos ofrecen una visión mucho más humana de la población. En los trabajos sobresalen temas como el honor, el poder, las negociaciones, el lenguaje del deseo, tristeza, ira, miedo, ansiedad, placeres, tentaciones, amarguras, las fantasías, dolor, celos, el hambre, entre otras emociones, que hace algunas décadas no pensábamos que fuese posible conocer, y que ahora gracias a dichos estudios podemos comprender con mayor profundidad los conflictos de una población.¹²

De igual manera, el estudio de los delitos y transgresiones sexuales han aportado el redescubrimiento de la vida sexual de las personas, un tema imprescindible para aquéllos que deseamos estudiar y analizar la dimensión cultural de la sociedad, sus reglas, conflictos y relaciones de poder, la manera en la que se afrontó o reprimió los deseos carnales y desde luego la aparición de conductas transgresoras. Los libros y artículos elaborados (especialmente dentro de la Colonia) exponen que la vida giró en torno a la exaltación y el cultivo de las buenas costumbres, valores y virtudes deseados, cuyos roles de género no sólo eran obligaciones sino también fueron parte de la aceptación de determinados comportamientos tanto para los hombres como para las mujeres.¹³ Trabajos que

¹² Como se ha dicho, estos estudios aún son pocos, sobre todo para el caso de trabajos realizados en México, pero podemos rescatar a GONZALBO AIZPURU, Pilar, Verónica Zárate Toscano (coord.), *Gozos y sufrimientos*; LIPSETT-RIVERA, Sonya, *Gender and the negotiation*; LIPSETT-RIVERA, Sonya, Javier Villa-Flores, *Emotions and daily life in Colonial Mexico*; DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*; LIPSETT-RIVERA, Sonya, Johnson, Lyman L., *The faces of honor*; MOSCOSO, Javier, *Historia cultural del dolor*; SCHWARTZ B., Satuart, “Pecar en las colonias...”; RINCÓN RUBIO, Luis, “*Matrimonio, honor, clase, color...*”; LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, “*Honor y violencia conyugal...*”; BÜSCHGES, Christian, “*Las leyes del honor...*”; TWINAM, Ann, “Estrategias de resistencia: manipulación de los espacios privado y público...” en GONZALBO AIZPURU, Pilar, Berta Ares Queija (coord.), *Las mujeres en la construcción, entre otros*.

¹³ En este sentido destacan los trabajos realizados por LAVRIN Asunción, *Sexualidad y matrimonio...*; MARÍN TELLO, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos*; QUEZADA, Noemí (coord.), *Religión y sexualidad en México*; SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido*; FORTEA José I., Et. Al., *Furor et rabies*; GIL AMBRONA Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres*; GUERRERO REYES, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad en Valladolid*; GÓMEZ MOLINA, Ma. Pilar, “Juventud y sexualidad”; GONZALBO AIZPURU, Pilar, “Violencia y discordia...”;

muestran que la sexualidad contó con mitos y culpas y sobre todo con reglas morales, las cuales en lugar de eliminar totalmente las actividades ilícitas, la sociedad encontró dentro de estas mismas prohibiciones las fugas que permitieron explorar las distintas manifestaciones sexuales.

La mayoría de las líneas de investigación citadas anteriormente han desarrollado en mayor o menor medida aspectos que se relacionan con el objetivo de esta investigación –el estupro forzoso- contribuyendo al conocimiento de aspectos específicos en las prácticas sexuales de la población novohispana, permitiendo reconstruir dicha transgresión. La reconstrucción histórica del estupro forzoso o violación, como le han llamado en los estudios históricos, ha variado de líneas, sobresaliendo la jurídica, pues recordemos que los lugares donde descansa la información es en los expedientes judiciales. Sin embargo la criminología, la psicología, la historia del cuerpo y desde luego la historia social han contribuido dejando estudios sobresalientes en este tema; dentro de los libros básicos se encuentra *Historia de la violación, siglos XVI-XX*, de Georges Vigarello, él analiza los discursos jurídicos, sociales y médicos, sosteniendo que la violación no sólo corresponde a un acto sexual no deseado, sino que es un crimen sexual. La *Historia de la violación* al igual que otros libros hechos para otros lugares, expone las reducidas denuncias que existieron pese a lo condenado que era este delito en las leyes como las Siete Partidas, Las Leyes de Indias, entre otras.¹⁴

En México uno de los textos pioneros es el de Carmen Castañeda *Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia, 1790-1820*, en el encontramos un detallado análisis de la documentación que permite conocer la reacción social, religiosa y jurídica hacia los delitos sexuales, aunque sobresale el detallado estudio que hace para el estupro (seducción); la autora cuenta con la revisión de varios expedientes sobre juicios de estupro, violaciones, incestos y otras transgresiones en la Nueva

MONTENEGRO Sofía, “Cultura sexual nicaragüense...”; PASTOR Marialba, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*; MUNIVE CONTRERAS Moisés, “Gozar de su cuerpo...”.

¹⁴ Dentro de los textos realizados en otros países encontramos al ya mencionado VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*; RODRÍGUEZ SÁENZ Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen...”; LORENTE CARPENA Amalio, “Violación y transgresión...”; MADRID CRUZ María Dolores, “El arte de la seducción engañosa...”; MALAGÓN PINZÓN Jenny Yamile, “El incesto padre e hija a través de los juicios criminales...”; MANTECÓN MOVELLÁN Tomás A., “Las mujeres ante los tribunales castellanos...”; VAQUERA Gustavo, “Historia del delito de violación...”

Galicia.¹⁵ Pese al reducido número de estudios referentes al estupro forzoso, podemos descubrir en ellos un buen medio para observar las actitudes sociales relacionadas con él, que nos señalan que dicha agresión fue una acción derivada de un comportamiento complejo.¹⁶

Sin embargo, pese a las crecientes investigaciones nos podemos dar cuenta que aún existen varios aspectos que no han sido estudiados referentes al delito y esa es una de las principales funciones de esta tesis, analizar aquello que no se ha estudiado del estupro forzoso, sacar a la luz aspectos que se dejaron de lado por otros trabajo anteriores, como la relación entre la agresividad y el silencio, la aceptación y el repudio, y finalmente la relación existente entre el delito y excitación sexual. Entonces, el trabajo se va a regir por la línea de género, pues es dicha propuesta la que no se ha explotado al máximo en textos mexicanos, con lo cual se propone aportar un análisis que va más allá de normas y leyes, que permite ofrecer un panorama de las relaciones de género que se dieron en torno a un delito de agresión sexual de estas características.

En dicho marco se ubican nuestros objetivos de estudio, los cuales nos ayudaron a alcanzar las metas que se plantearon para esta investigación. Con base en ello, reconstruimos los ideales de la familia en México y Valladolid, los roles de género para cada integrante producto de una sociedad tradicionalista, descubrir los hábitos y normas en torno al cuerpo y al ejercicio de la sexualidad, y cuáles prácticas eran consideradas como no permitidas; las leyes que definieron al estupro forzoso, así como la diferencia entre la práctica y la legislación del mismo. También interesó mostrar el rol de género que tuvieron tanto hombres como mujeres dentro de la familia; se indagó en la fragilidad no solamente del hogar sino también femenina (pues fue ella quien recibió la agresión) así como en el silencio, elemento característico en su género, y conocimos la importancia del cuerpo de la mujer en la agresión sexual. Finalmente se expuso la influencia que tuvo el honor en el estupro forzoso, el perfil del agresor, las circunstancias en las que ocurría el acto violento y

¹⁵ CASTAÑEDA, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad*.

¹⁶ KVITKO, Luis Alberto, *La violación*; KOULIANOU-MANOLOPOULOU Panagiota y Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales y discursos jurídicos”; RAMOS LIRA Luciana, “El impacto de la violación contra las mujeres”; SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*.

la manera en la que era juzgado el delito por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas.

Ahora bien, basándonos en el análisis historiográfico que se realizó previamente y en los objetivos que se plantearon para la investigación, nos sujetamos a algunas interrogantes como punto de arranque para cumplir con el propósito de la tesis. Iniciando con la necesidad de saber ¿qué influencia tuvieron los modelos tanto femeninos como masculinos para desarrollar las relaciones de poder?, ¿cómo se concebía el cuerpo y la sexualidad novohispana y cuáles eran los parámetros de normalidad y transgresión vigentes en torno a ella?, ¿cuál fue la diferencia entre la definición del delito en el discurso jurídico y la realidad del mismo?, ¿qué influyó en la mujer para posicionarse como un grupo vulnerable ante ataques sexuales?, ¿cuál fue la importancia del honor masculino y/o femenino ante una agresión como ésta?, ¿hubo cambios significativos debido al descubrimiento del himen? y finalmente ¿cómo se sancionó un agravio sexual de este tipo y bajo qué criterios se juzgó en las ciudades de México y Valladolid?.

Una vez planteadas las inquietudes que nos llevaron a estudiar este delito sexual, así como los objetivos, es necesario establecer algunas hipótesis que se resolvieron y confirmaron en el transcurso de las siguientes páginas. Se partió de la idea de que los cambios político-administrativos no influyeron en el acontecer diario de la población pues la cotidianidad estuvo sujeta a otro ritmo marcado por las costumbres e ideas de la población. Por su parte la constante necesidad de tratar de controlar las actividades sexuales por parte de la Corona española, dio como resultado la permanencia de los “modelos” de género asignados tanto para hombres como para mujeres, que establecieron las actividades, actitudes y acciones deseadas para cada integrante de las ciudades de México y Valladolid, cuyo fin era establecer correctamente una *comunidad sagrada* que debió de seguir el camino del bien y así alejarse de las tentaciones puestas por obra del demonio, pues la importancia que tuvo el cuerpo sirvió para fomentar ese temor producto en gran parte por el desconocimiento del mismo.

Dicho “deber ser” no sólo de cada uno de los integrantes sino también corporal, lo único que propició fue la aparición de un orden jerárquico dentro del

núcleo familiar, en el que el *poder* fue ejercido casi en su totalidad por el hombre. Teniendo como efecto a su vez la aparición de expresiones de poder-sumisión, sobretodo dentro del ámbito sexual; donde el hombre contó con mayor libertad sexual, pues las virtudes que se esperaron de él recaían solamente en ser el “protector del hogar”; de manera opuesta la mujer contó con mayores restricciones en su desarrollo sexual, ya que en ella -a diferencia del hombre- se depositó el honor de toda la familia y la descendencia legítima. Debido a lo anterior,¹⁷ la sociedad y la justicia, trataron de “reglamentar” la actividad sexual, pues ésta solo se podía llevar a cabo dentro del matrimonio.

Por su parte el estupro forzoso si bien se encontró inmerso en ese contexto sexual, en muchas ocasiones pareció ser una agresión disimulada o minimizada; ocultada por autoridades y por la misma sociedad el delito de violación se encontró aún para 1810 ligado a la idea de ser una acción que transgredía “la buena moral”, en que las tradiciones y los mitos estuvieron presentes, como el engaño del demonio, la fragilidad masculina y la embriaguez, formas utilizadas para justificar la agresión. La violencia sexual fue entonces la mejor representación del esto, pues pese a que en el discurso se comenzó a tratar de dejar de lado las antiguas tradiciones que sujetaron al delito a una idea de pecado y se fomentaron o al menos intentaron fomentar más por parte de las autoridades las denuncias, las contradicciones no tardaron en hacerse presentes, pues los cambios importantes dentro de los textos no fueron muy visibles; es decir, pese a las ideas de “cambio”, el delito de estupro forzoso siguió regido por las Siete Partidas, leyes que perduraron incluso hasta principios del siglo XIX.

Desde luego que el orden jerárquico dentro del núcleo familiar siempre estuvo presente, y el poder fue ejercido casi en su totalidad por el hombre; favoreciendo la justificación de este delito, lo que provocó que el estupro forzoso fuese la representación viva del poder sobre el otro, un poder físico, estamental y sexual, producto de la concepción genérica de cada uno de los integrantes de las sociedad. Así pues el agresor sería ligeramente disculpado por la sociedad, pues se consideraba que era el arrebató carnal un estado del cual no se podía tener control;

¹⁷ Nos referimos a los estereotipos deseados para cada integrante.

esta “aceptación” social respecto a las razones del agresor, indujo que la víctima tratara de mantener en lo más oculto la agresión, pues dependió de ello su posible divulgación en el entorno cercano que se acompañó a la interminable duda de la honorabilidad o resistencia de la mujer en la agresión. Sería así que las autoridades reaccionarían con sentencias que giraban en torno al arrepentimiento espiritual, penitencias corporales acompañadas por la temporal permeancia dentro de la cárcel episcopal y/o pública del agresor.

Después de exponer los lineamientos de esta investigación es necesario decir que el objeto de estudio estuvo inmerso en un periodo que responde a una infinidad de “cambios” político-administrativos que se dieron en primer lugar en la Península española y que afectaron a la Nueva España conforme pasaron los años y de manera progresiva; dichas transformaciones no solamente cambiaron la estructura político-administrativa de la Corona, sino que a su vez lentamente modificaban la ideología de la sociedad. La muerte del último Habsburgo Carlos II “El hechizado” (último monarca de la casa Austria) fue el suceso que desencadenó entre las potencias europeas la Guerra de Sucesión, la cual duró aproximadamente una década, hasta 1713 cuando se firmó el Tratado de Utrecht y el trono español fue ocupado por el francés Felipe V, iniciándose con ello el reinado de la familia de los Borbones.¹⁸

El tratado obligó a España a ceder Gibraltar a la Corona británica, y años más tarde para 1724 el rey Felipe V abdicó en favor de su hijo Luis I, quien murió en agosto del mismo año, hecho que dio como resultado el que el rey regresara al trono hasta 1746 año de su muerte, siendo sucedido por su hijo Fernando VI, quien finalmente murió sin descendencia para 1759, así que para mediados del siglo Carlos III fue proclamado como rey. El resultado de la llegada de los nuevos reyes fue la inauguración y la aplicación paulatina de una novedosa política para sus colonias, provocando un crecimiento importante, pues sus reformas administrativas tendieron a modernizar al decaído imperio hispano. Aunado a este “reajuste” político, en la Nueva España y por ende en las ciudades de Valladolid y México, el

¹⁸ PASTOR, Rodolfo, “Expansión económica e integración cultural”, en FLORESCANO, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán*, pp. 164-166.

crecimiento poblacional se vio condicionado de cierta forma por la gran cantidad de epidemias, sequías y heladas que ocurrieron en nuestro periodo de estudio.

La primera de ellas fue la de 1736-1740 llamada epidemia de tifo o matlazáhuatl¹⁹ -como la primera crisis epidemiológica del gobierno Borbón- aunada a los cambios que sufrió la propiedad pues contaban ya con nuevos dueños quienes modificaron (en su mayoría) el destino de la tierra. Ya entrado 1750, el reformismo Borbónico se enfatizó con el reinado de Carlos III (1759-1788), cuyos objetivos buscaron remodelar tanto la situación interna de la Península como sus relaciones con las colonias; es decir España pretendía el fortalecimiento del centralismo político en la autoridad real, lo cual se integró al reordenamiento político-administrativo de las mismas a través de la implantación del régimen de Intendencias, y finalmente el reajuste o sometimiento político a la Corona de las instituciones más poderosas que rivalizaban con su poder,²⁰ propósitos que respondieron a una nueva concepción del Estado.

La segunda peste correspondió al reinado de Carlos III, provocando de 1761 a 1763 gran devastación y crisis agrícolas, lo que dio como resultado la migración de parte de la población a las grandes ciudades en busca de alimento; años más tarde la tercer crisis de 1785-1786 produjo pérdidas de cosecha, carestía y enfermedades en los territorios de las ciudades de México y de Valladolid.²¹ Ahora bien, dentro de todas estas modificaciones administrativas y demográficas producto de las diferentes epidemias, la sociedad estaba ligada a un sistema tradicionalista,²² y la Iglesia trató de contener la práctica social ilícita o transgresora mediante sermones y discursos, institución que unida autoridad civil, buscaron el dominio y control de las relaciones

¹⁹ Nombre de origen Náhuatl y conocida como una enfermedad eruptiva, donde la sarna, erupción de granos o exantema en la piel eran evidentes, las víctimas manifestaban diversos síntomas, entre ellos dolor de cabeza, escalofrío, fiebre, reumatismo, falta de apetito, disentería, vomito, vulvas en el cuello e ingles, hemorragia nasal y delirio. Véase en MOLINA DEL VILLAR, América, “Remedios contra la enfermedad y el hambre” en GONZALBO AIZPURU, Pilar, (coord.), *Historia de la vida cotidiana*, pp. 181-182.

²⁰ JUÁREZ NIETO, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid*, p. 47.

²¹ MOLINA DEL VILLAR, América, “Crisis, agricultura y alimentación en el Obispado de Michoacán, 1785-1786” en PAREDES MARTÍNEZ, Carlos (Coord.) *Historia y sociedad*, pp.185-188.

²² Si bien se puede hablar de diferencias administrativas y políticas entre las Ciudades de México y Valladolid, las costumbres y los valores sociales fueron los mismos para ambos lugares, pues se regían por las mismas normas en que la “buena moral” tenía la misma concepción en los dos sitios de estudio.

con el individuo, cuyo interés se dio debido a que las relaciones entre el poder y las pulsiones sociales habían cambiado, pues los órganos de vigilancia y policía empezaron a estar más atentos de las transgresiones sobre todo de las de índole sexual, creando nuevas reglas, amoldando y reinterpretando las anteriores para ejercer una nueva disciplina.

Se puede decir entonces que en nuestro periodo de estudio encontramos dos etapas que se contraponen la una a la otra: en la primera se observa una especie de continuidad de las tradiciones de la casa Austria, y la segunda corresponde a mediados del siglo XVIII con la llegada de la ilustración, hecho que provocó cambios que tenían como fin el permear en las clases altas de la población, reemplazando la ignorancia, tradiciones y supersticiones del Antiguo régimen. En la última etapa la cultura y la ideología encontraron grandes modificaciones, pues se abandonó poco a poco el barroco, un barroco novohispano que permaneció los primeros tres cuartos del siglo y demostrando la movilidad de las formas y la expresión del sentimiento, por un neoclásico que retomó las antiguas líneas clásicas con un carácter crítico, didáctico y moralizador.

No obstante el clima de “maduración” económica, cultural y política que trajo la Ilustración contó con contradicciones que desembocaron en la Independencia de la Nueva España; en primera instancia por la inconformidad de los criollos, quienes ante todos fueron españoles de segunda en la tierra que habían nacido,²³ ya que los cargos más altos e importantes no les estuvieron permitidos, pues recordemos que en esa época y a lo largo de la Colonia, la sociedad se caracterizó por estar completamente estratificada. Y en segunda porque la conciencia novohispana representó ya una cultura propia y única, que al desenvolverse dentro de las ideas de Ilustración contó con cierta discrepancia en sus discursos, ya que si bien por un lado promovió el derecho del individuo, motivó las artes como la música, arquitectura, pintura e ingeniería y los avances en la ciencia, por el otro menospreció la vida y las tradiciones de los amplios sectores de la población, la religiosidad tradicional, suprimiendo instituciones de beneficencia, creando con ello una ruptura de intereses de distintos grupos sociales y económicos.

²³ BONFIL BATALLA, Guillermo, *México Profundo*, pp. 145-146.

Así pues la elite novohispana comenzó a mostrar un repudio al desorden que propiciaban las tradiciones religiosas, como la peregrinación de Semana Santa en lugares como Celaya, Puebla o México, argumentando que en lugar de promover la devoción dichas tradiciones fomentaron el desorden, alcoholismo e infracciones sociales. Entonces la política ilustrada se esmeró en eliminar las actividades que se opusieron a los valores que propuso la Corona, lo que paulatinamente desencadenó un abismo entre autoridades y pueblo. Lo anterior hizo que en el último tercio del siglo XVIII, el “criollismo” crease un ligero desprecio a lo europeo, fomentado por distintos aspectos, entre los que sobresalió la reacción que tuvieron los jesuitas al ser expulsados, pues fueron ellos los que comenzaron a escribir la Historia de Nueva España, exaltando valores novohispanos, tradiciones y cultura, y la aparición de un sentimiento antieuropeo, y que unido a otros aspectos administrativos, dieron como resultado el inicio de la guerra de Independencia para 1810.

Después de haber expuesto tanto la importancia del análisis del delito de estupro forzoso, los objetivos, los textos que han servido como base del estudio, así como las líneas históricas a las que se sujeta, las hipótesis que se comprobaron y el contexto político administrativo de la época, se debe puntualizar que esta tesis no pretendió estudiar dicotomías entre etiquetas de género tradicionales, sino que se vio a los involucrados en este delito como sujetos que interactuaron y se relacionaron mediante diversas experiencias, formando parte de una misma sociedad, sin hacer más importante a uno y menospreciar al otro, pues tanto hombres como mujeres formaron parte de un entorno socio-cultural y político determinado,²⁴ y que en este trabajo fueron las ciudades de México y Valladolid entre 1713 y 1810.

Por lo tanto dicha investigación partió desde una visión general de la sociedad, así como de la sexualidad de la época y pasando a un campo más particular al conocer a las y los involucrados que se abordan en el trabajo. Asimismo se integraron varios aspectos técnico-metodológicos dentro de los cuales destacan: el estudio de bibliografía especializada sobre la Colonia, así como de la sexualidad

²⁴ María José de la Pascua hace una excelente descripción de la historia de género y de su correcto análisis e interpretación. Véase en: DE LA PASCUA, María José, *Mujeres solas*, pp.12-14.

de la época; así como la consulta de obras de época, pertenecientes a los fondos conventuales de la biblioteca pública universitaria, expedientes de los ramos de justicia o criminalidad referentes a violación²⁵ e incesto, siguiendo el orden de localización, lectura y análisis, y finalmente la recaudación de dicha información.

En lo referente a los libros que formaron parte de este trabajo la mayor parte de bibliografía especializada provino de la Biblioteca de la Facultad de Historia y del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, también se contó con la consulta del Fondo Conventual reunido en la Biblioteca Pública Universitaria de la misma Universidad, así como de la Biblioteca de la Universidad Latina de América, y finalmente con textos de la Colección The Underhill Room, perteneciente al Departamento de Historia de Carleton University y de la Biblioteca Central MacOdrum Library de la misma universidad. Toda esta bibliografía se ubicó y se consultó en las secciones de historia, sociedad, jurisprudencia, psicología y administración.

De igual forma se realizó la búsqueda de fuentes documentales que respaldaran la investigación, iniciando con el Archivo General de la Nación (AGN) en los ramos de Indiferente Virreinal y Novohispano, todos estos correspondientes a los años de 1713 a 1810, de los cuales se contó con un registro de veintisiete expedientes de estupro forzoso, sin embargo solo tres de ellos correspondieron a delitos cometidos dentro de la ciudad de México. Se continuó con la consulta del Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM) en el fondo colonial, ramo de justicia, siglo XVIII, serie procesos criminales, donde se reconocieron once expedientes sobre juicios por el delito de interés, ubicándose solamente uno en la ciudad de Valladolid; y finalmente se estudió el Archivo Histórico Casa Morelos (AHCMO) específicamente el Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales; en dicho recinto se estudiaron trece expedientes de estupro forzoso, localizando solamente un juicio por esta agresión en Valladolid.

²⁵ Habrá que puntualizar que se le ha llamado violación, pues es así como se maneja el estupro forzoso tanto en la bibliografía consultada como en la referencias de los expedientes consultados en los diferentes archivos; sin embargo nosotros le llamaremos estupro forzoso, ya que dicha definición es la que se encuentra en las leyes y discursos de la época de estudio.

De un total de cuarenta y siete expedientes, cuarenta y dos se encuentran ubicados en lugares como: Contepec, Toluca, Tenancingo, Xilotepec, Calzingo, Teteloapan, Mina de San Antonio Xacala, Tlalmananco, San Juan del Río, Guerrero, Tlalpan, Tlacayapan, Puebla de los Ángeles, Chiapa de Corso, Atocpan, Tlatlaya, Tonacatepec (Cuernavaca), Tarímbaro, Pátzcuaro, Áporo, Santa María, Penjamillo, Maravatío, San Luis Potosí, La Barca, La Soledad (San Luis Potosí), Huetamo, Santiago Undameo, Acámbaro, Celaya o Apatzingan, se decidió trabajar con los más representativos, los ubicados en la ciudad de México y en Valladolid. No obstante pese al reducido número de juicios con los que se respalda la investigación, son estos cinco los que aluden todas la variantes del delito del estupro forzoso.

Dichas variantes son la agresión por parte del padre (sanguíneo) de la joven, el abuso por parte del padrastro de la agredida, la violencia ejercida por parte de un compañero del trabajo o el forzamiento por parte de un desconocido. A su vez estos cinco expedientes nos muestran la ubicación general del delito, ya que la agresión se daba en la casa de la joven, en el lugar de trabajo, en espacios alejados a la urbe o en casas solas y deshabitadas. Por lo tanto podemos sostener que si bien son pocos los expedientes, eso no impide que podamos tener una visión muy clara de todas las variedades y conflictos que se dieron a través de la agresión del delito de estupro forzoso. De cualquier manera, a pie de página se citaron causas ocurridas en otras partes de los Obispos para reforzar lo expuesto.

Ahora bien, dentro de esta tesis se van a utilizar conceptos claves y referidos continuamente.²⁶ Comenzaremos por el concepto de honor, éste lo vamos a definir como la esencia de la noción de distinción y exclusión social, se basó en la fama que se reconocía de una persona; es decir, una especie de expresión de la evaluación social que respondió a cada grupo estamental, y que a su vez representó la más alta expresión de virtud en el sentido moral. Por lo tanto, al ser un aspecto trascendental en la vida novohispana, para considerarse una persona honorable se debía de contar con características que a su vez fueran apreciadas por los otros pero que no fueran reconocidas como acciones pretenciosas. Dichas características eran la

²⁶ Es conveniente decir que estos conceptos además de apoyarse en términos establecidos previamente por historiadores, también se encuentran basados en el análisis de los expedientes estudiados en esta tesis.

caridad, la decencia, el respeto, descendencia legítima y buena reputación familiar; así el honor se derivó tanto de la ascendencia como del comportamiento individual de la persona, pues se consideró como un instrumento para mantener y justificar la posición social que se tenía, sirvió a su vez como clasificador social en general, marcó a su vez la distinción en la jerarquía de género y codificó los comportamientos públicos y domésticos tanto de varones como de mujeres en las sociedades influenciadas por la cultura católica.²⁷

Otros conceptos recurrentes en la investigación serán los referentes a lo público y a lo privado; el primero de ellos debemos decir que corresponde a acciones que eran notorias para la demás población, como los vecinos o algunos extraños, dichos actos se realizaban ante una o varias personas a veces de manera intencional y otras con el desconocimiento de que existieran testigos, esto provocó dar fe del hecho o de lo dicho. Por su parte también se encontraba la referencia a actividades públicas, que fueron actividades destinadas al consumo o uso de todos los ciudadanos que habitaron dentro de las ciudades de México o Valladolid y que tenían como objetivos el satisfacer las necesidades de otros. En lo que se refiere a lo privado, debemos decir que fueron acciones que permanecieron en lo familiar o doméstico, que se ejecutaron a la vista de pocos; estos “pocos” correspondieron a familiares sanguíneos o no sanguíneos y sirvientes, cuya proximidad física hizo que se estuviese enterado de lo que ocurría dentro del hogar; al ser algo que se encontraba en el núcleo del hogar se refieren a aspectos como la sexualidad, la convivencia íntima, la violencia y el maltrato, pero también la protección de cada uno de sus integrantes. En pocas palabras lo que era privado no era para todos.²⁸

Finalmente dos conceptos que utilizaremos son el recogimiento, esta sería una medida de protección sobre todo femenina, que se utilizó para evitar cualquier tipo de asalto, agresión e infracción que la mujer pudiese cometer o a la que quedar expuesta. Unido a esa percepción tenemos el del “deber ser”, que estuvo enfocado a

²⁷ LIPSETT-RIVERA, Sonya, Johnson Lyman L., *The faces of honor*; Burbano Arias, Grace, “El honor, o la cárcel de la mujeres del siglo XVII”; BÜSCHGES, Christian, “Las leyes del honor...”; LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, “Honor y violencia conyugal...”; RODRÍGUEZ SÁENZ, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen...”; y RINCÓN RUBIO, Luis, “Matrimonio, honor, clase...”.

²⁸ TWINAM, Ann, “Estrategias de resistencia: manipulación de los espacios privado y público...” y TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Escándalos públicos...”.

describir todas aquellas virtudes propuestas para cada género, teniendo como base aspectos biológicos y religiosos; para las mujeres se deseó que ellas fuesen castas, puras e inocentes, calladas y obedientes, debían de contar con un sentimiento de piedad, humildad, sumisión y recato, todas estas virtudes fueron dictaminadas bajo el estereotipo de la virgen María. El deber del hombre por su parte fue el ser honorable, capaz, contar con solvencia económica, buena reputación, valentía, ser apto para producir descendencia y tener capacidad de proteger a los que dependieron de él.²⁹

Aclarado el punto anterior y en base al número de fuentes documentales, se optó por estructurar esta tesis en tres capítulos, en el primero de ellos "*Género y sexualidad novohispana: ciudades de México y Valladolid*", se encuentra un panorama general de la ideología que reinó en nuestro periodo de estudio, los estereotipos del "protector del hogar" como la pieza central de la familia, quien poseía la capacidad de decidir, mandar, proporcionar dinero, pero que a su vez debía mantener la honorabilidad de dicha institución familiar, a él se le unió la imagen de "la perfecta casada", una apreciación opuesta a la del proveedor, pues ella contó con dulzura, recato, obediencia; los hijos por su parte debieron la obediencia total hacia los padres, sobre todo hacia el padre. De la misma forma se muestra también el ideal de la sexualidad como una actividad únicamente entre cónyuges, la forma y la medida serían la parte más importante de ella; no obstante los ideales antes referidos en muchas ocasiones no se cumplieron de manera total, pues el deseo de satisfacer las necesidades y la forzada convivencia hicieron presentes la aparición no solo de las formas ilícitas, sino violentas con las que se rompieron la norma ideal del "deber ser".

El segundo capítulo "*Entre la legislación, la práctica y el poder en el delito de estupro forzoso*", es en donde se encuentra el contexto jurídico basándonos en las definiciones propias de la época y también en la realidad de la aplicación de justicia; es decir este capítulo va a mostrar lo alejada que se encontró la práctica de lo

²⁹ ARROM, SILVIA Marina, *Las mujeres en la ciudad de México*; DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, *Mujeres solas*; GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.) *Familias Iberoamericanas*; SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer*; FLORES CLAIR, Eduardo, Alba López Mijares, "Diferencias matrimoniales..."; y LÁZARO RUIZ, Mercedes y Pedro A. Gurría García, "La familia y el hogar...".

expuesto en las leyes, las características particulares de cada caso pues la justicia del periodo colonial juzgó los delitos de manera casuista. Asimismo se analiza de manera más profunda al sector masculino involucrado en una agresión sexual, pues con base a los estereotipos, se fomentó en él la idea que se sintiera con la libertad de poseer todo aquello que dependiera de él y fue así, como en algunos casos se dio la posibilidad de violentar a las mujeres que estuvieron a su lado.

Y finalmente el tercer capítulo "*Mezclando la vulnerabilidad, el cuerpo y la corrección*", dentro de este capítulo, indagamos en la vulnerabilidad de la mujer y el silencio que ella debió mantener en su cotidianidad, y que también se encontró durante y después de una agresión sexual. Asimismo dicha vulnerabilidad se encontró ligada al cuerpo regido aún por el sentimiento de pecado y de posesión del otro, cuya publicidad marcó el rechazo de la sociedad y la pérdida en muchos casos del valor en la mujer. Desde luego que al ser un delito donde se necesitó de pruebas físicas que respaldaran lo que se decía ante los jueces quienes definieron el castigo y la fuerza o sutileza que se debía aplicar a los involucrados. Demostrando una unión entre lo espiritual y lo corporal, pues partieron desde la sanción económica, hasta el arrepentimiento espiritual, la vigilancia permanente para que no dieran reincidencias y el depósito en casas de recogimiento se hicieron presentes en las ciudades de México y Valladolid.

Finalmente, esta tesis pretendió aportar al conocimiento histórico de la época colonial, un trabajo que analiza un delito sexual específico y con el cual, se suma a los pocos estudios existentes en México sobre el delito de estupro forzoso. Desde luego que esta tesis cuenta con particularidades que la hacen diferente a las demás, la primera de ellas es que a dicha agresión sexual se le da el nombre correspondiente a la época de estudio, es decir se deja de llamar "violación" para llamarse estupro forzoso. Por otra parte al ser una investigación de larga duración (se habla de casi un siglo) permite ver los cambios tanto de la conciencia social respecto a dicha agresión como las modificaciones en el aspecto jurídico de manera más clara; además propone una perspectiva diferente de análisis, ya que no se ve al delito bajo los lineamientos de historia jurídica, sino de historia de género, con lo que se plasma una red compleja de relaciones entre los sexos, examinado de la misma

forma lo femenino como lo masculino; así se intenta indagar sobre aspectos que se había dejado de lado en otros trabajos, como la vulnerabilidad del hogar, el poder del hombre, el silencio y el cuerpo de la mujer; en último lugar, es uno de los pocos trabajos de estupro forzado para el caso de Valladolid.

No obstante, se tiene que decir que esta tesis cuenta con limitaciones y aspectos que si bien no se alcanzaron a resolver en este trabajo, si dejan líneas y propuestas para estudios posteriores. Una de las limitantes más importantes fue el reducido número de expedientes, lo que se unió a que aún los trabajos de género tienden a regirse más por procesos político-administrativos que por cambios sociales o ideológicos, a lo que se le suma la poca producción en México de textos históricos sobre masculinidades, dejando varios vacíos en esta tesis. Sin embargo, debemos reconocer que pese a las limitantes señaladas, este trabajo deja líneas abiertas para trabajos posteriores como el estudio de sentimientos, destacando el miedo, la ira, el coraje o la vergüenza, asimismo propone aspectos para estudiar el cuerpo femenino y/o masculino, ahondar en los cambios médicos y su influencia en los procesos jurídicos en la época colonial, así como los motivos que llevaron a los jueces a juzgar de una o de otra manera cada caso.

CAPÍTULO 1:

GÉNERO Y SEXUALIDAD NOVOHISPANA: CIUDADES DE MÉXICO Y VALLADOLID

El objetivo de este capítulo, es dar al lector el contexto social y sexual de la época de estudio. Conociendo los estereotipos del “deber ser” con los que se regía la ciudad de Valladolid y la ciudad de México durante el siglo XVIII y principios del siglo XIX formaron la base de la convivencia entre los integrantes de los núcleos urbanos. Así nuestra intención es destacar cuales eran estos estereotipos, en primer lugar de la familia en donde se encuentra la unión de dos opuestos que lograrían darle un equilibrio al hogar; un equilibrio que no era otra cosa más que el poder ejercido por uno de ellos y la sumisión característico del otro, al primero le correspondió a lo masculino como el proveedor y el segundo al femenino como la responsable de la trasmisión de las buenas costumbres.

No obstante la convivencia social, desencadenó que no todas las relaciones sexuales se dieran dentro de lo aceptado, formó parte de los delitos sexuales (ilícitos), los cuales fueron la expresión pura de la necesidad de salirse de la norma; lo anterior no porque fuese una rebeldía de la sociedad, en realidad respondió mucho más a la liberación de las necesidad naturales y que en muchas ocasiones, no entendió de restricciones impuestas por las instituciones pues recordemos que la actividad sexual es una de las actividades que el hombre novohispano no pudo frenar, pues esta obedeció a necesidades y no a las normatividades a las que debían sujetarse los individuos, puesto que la sexualidad era una necesidad básica del hombre, en que la compañía, la protección y el cariño estaban incluidas. Así pues, abordaremos sus significados y aquellas acciones que rompieron el “deber ser” pronunciado por la Iglesia, pues como era de esperarse los novohispanos a veces traspasaron dichas reglas sociales del buen comportamiento cayendo en lo inaceptable, creando con ello, las diferentes expresiones de lo ilícito sobre todo en la sexualidad.

Desde luego, a estas relaciones ilícitas -aunque aquí habrá que ser muy cuidadosos y no generalizar- se le unió las reacciones violentas, éstas en algunas ocasiones, se manifestaron de una forma agresiva y generalmente eran una respuesta del contexto se rodeó dicha relación, lo cual dificultó su detección pues dichas trasgresiones, eran “explicadas” en una comunidad que reconocía a la violencia como un componente habitual en la vida cotidiana, delimitándola en muchas ocasiones a permanecer en la indiferencia o el silencio, ubicando este factor en lo más íntimo del hogar, pues la vergüenza y la humillación que podrían sufrir las víctimas imposibilitó que las denuncias fuesen expuestas ante los tribunales, además al ser reconocida (la violencia) como una actividad “normal” e incluso necesaria difícilmente las autoridades la castigaron, solo si ésta se salía del margen de la tolerancia que daban las normas del buen comportamiento o mejor dicho, si estas se hacían de conocimiento público detonando un comportamiento escandaloso que provocó la curiosidad de los demás vecinos.

1.1.- LA IMPORTANCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS ROLES GENÉRICOS: “EL PROTECTOR DEL HOGAR” Y “LA PERFECTA CASADA”.

Durante el periodo de 1713 a 1810, tanto la ciudad de México como Valladolid sufrieron varias transformaciones político-administrativas, ambos lugares serían importantes para la Nueva España, pues por un lado estuvo la ciudad de México, el núcleo urbano más significativos y por el otro la ciudad de Valladolid. Sin embargo, la vida de la sociedad transcurría de manera diferente pues ésta continuó regida por las mismas tradiciones, ideologías, costumbres y valores morales que se fomentaron anteriormente; no obstante, la monotonía se rompió eventualmente por eventos como las catástrofes meteorológicas, las epidemias, la migración o las fiestas religiosas; y detrás de los simples actos externos, aún continuó viva la compleja red de valores no escritos, de prácticas religiosas y mágicas, de expresiones verbales y de creencias que modelaron, encauzaron o reprimieron los miedos, los amores, odios, deseos, esperanzas y también sueños.

Una monotonía habitual que permaneció dentro del ritmo pausado de la cotidianidad, la actividad física y emocional se enmarcó con la necesidad de cubrir –

a partir del medio social de cada individuo- los requerimientos básicos de casa, comida y vestido.³⁰ El acontecer diario fue el lugar en que los hombres y las mujeres desempeñaron sus labores cotidianas, marcadas por las costumbres propias de cada familia, los horarios regidos por los hábitos y cuyas actividades desempeñadas eran el reflejo -en su mayoría- de acciones o prácticas heredadas de generaciones anteriores, las cuales fomentaron desde sus inicios enseñanzas básicas para la futura subsistencia económica de los hijos, instruyendo así el rol (no ideológico sino económico-social) que deberían de desempeñar en el transcurso de su vida.

La familia fue arropada por los cambios políticos, ideológicos y administrativos que poco a poco comenzaron a sentirse, los más importantes se dieron lentamente dentro de la segunda mitad del siglo XVIII y con la Ilustración, movimiento que buscó elevar la productividad y el nivel cultural de las colonias americanas para fortalecer a España; que sosteniendo que si se contaba con colonias ricas la Corona mejoraría en todos los aspectos.³¹ Dichas reformas (aunque no de manera repentina) tuvieron una influencia mayor en los centros urbanos más importantes cultural, social y económicamente hablando, aunque tenemos que mencionar que si bien las medidas más significativas fueron en el ámbito administrativo, también el movimiento influyó de manera sutil en la vida de la población.

Desde luego la sociedad novohispana se basó en las tradiciones judeo-cristianas, que poseyeron una cosmovisión de un Dios único creador masculino, donde el catolicismo como religión impuesta estableció los patrones sociales y las normas legales y morales para ordenar la vida de mujeres y varones sobre todo españoles, pretendiendo que fuesen modelos imitados por indios, negros, mestizos y mulatos;³² así poco a poco en el último cuarto del siglo, las ideas ilustradas trataron de ir matizando la función de las mujeres, uniendo a la visión tradicional y su función, una mayor participación en la educación de los hijos, pues además de inculcar en éstos los principios religiosos, morales y cívicos, debieron de instruirlos en las primeras letras y en los principales números, compartiendo ahora con los hombres

³⁰ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos y plebeyos*, p. 11.

³¹ PAREDES MARTÍNEZ, Carlos, (coord.) *Historia y sociedad.*, pp.248-249.

³² RIVAS ZIVY, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, “Mitos y dogmas sobre la sexualidad femenina” en QUEZADA, Noemí, *Religión y sexualidad.*, p. 41.

esa responsabilidad, pues anterior a la ilustración eran ellos (generamente) los que decidían quién y cómo los educaban.³³ Desde luego, no está por demás decir que esto sólo podía ser aplicado por algunos estamentos de la población, aquellos que tenían un acceso a la educación o instrucciones en alguna actividad académica.

Naturalmente en nuestra época de estudio, estos cambios de índole político-administrativo no afectaron la convivencia social entre españoles, mestizos e indios en las ciudades, haciendas, ranchos y pueblos, pues en ellos se continuó hasta 1810 esa convivencia forzosa y de ocasionales enfrentamientos de distintos grupos étnicos, de individuos de desiguales niveles socioeconómicos y de concepciones vitales dispares y aún antagónicas,³⁴ pues en los núcleos urbanos se reunieron cientos de gentes, con orígenes diferentes, costumbres diversas, etnias variadas, culturas heterogéneas, visiones del mundo divergentes e intereses adversos. Todo lo cual se vio aumentado con la llegada de inmigrantes negros y filipinos (forzados y como esclavos) a la Nueva España desarrollando de manera importante el intenso mestizaje, ya fuese forzoso o consensuado, donde la aparición de nuevos grupos étnicos fue inevitable, pese a los esfuerzos de las autoridades de “catalogar” a la población fue cada día más difícil diferenciar unos a otros. Pese a ello se intentó tener medianamente claro la escala piramidal de la población, y cuya base se encontró asignada para los indios, esto no sólo por su número sino también por sus privilegios legales;³⁵ desde luego algunos de ellos contaron con una economía muy aceptable, sirvientes y acceso a la educación para sus hijos, mientras que otros sobresalieron por su pobreza, su vulnerabilidad a las enfermedades, epidemias y trabajos forzosos.³⁶

No podemos olvidar que la colonización española irrumpió y modificó las prácticas cotidianas de la sociedad nativa e introdujo nuevas estructuras familiares³⁷ y estamentales que comenzaron a desarrollarse dentro de una esfera católica-española, marcando no sólo la vida pública sino también la privada de cada

³³ SALOMA GUTIÉRREZ, Ana, “De la mujer ideal a la mujer real...”, p. 5.

³⁴ GONZALBO, AIZPURU, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España...”, pp. 1-2.

³⁵ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos...* pp. 40-41.

³⁶ Pero en realidad esto no es culpa ni producto de la Conquista, pues desde tiempos anteriores existía ya una noción de separación estamentaria de la población en todas las culturas precolombinas.

³⁷ MOLINA DEL VILLAR, América, *Diversidades socioétnicas*. pp. 259-268.

individuo, pues la organización de todos los grupos étnicos se hizo con base en los términos asignados por lo españoles, cuya estratificación social en la ciudad de México y por ende en Valladolid se definió durante el virreinato por un criterio de sangre, haciendo eventualmente más común los juicios por “limpieza de sangre”, en los cuales se expusieron los rasgos como el nacimiento legítimo, nombre de los padres, abuelos y demás familia, así como la calidad racial de éstos, interesándose en la ocupación, honorabilidad, prosperidad material, la respetabilidad individual y familiar, así como el jurídico, lo que dio sentido a la vida novohispana.³⁸

Desde luego, se había heredado el sistema escolástico medieval, adoptándolo en ambas ciudades como un organismo estático, inmutable y jerarquizado que respondió a un plan divino: clero, nobleza y burguesía, los cuales tuvieron a su cargo el buen funcionamiento de la sociedad y su dirección hacia el bien común.³⁹ Aunque ya desde el siglo XVIII las normas morales se encontraron un tanto relajadas, debido a que la convivencia fue más estrecha entre los distintos estamentos y las costumbres habían perdido esa rigidez propia de un siglo atrás, la Iglesia siguió siendo una institución que se adaptó a todos los cambios surgidos en nuestra época de estudio, contando aún con una gran influencia dentro de la sociedad colonial, ya que no solamente continuó regulando la religión y la educación, sino que también trató de “normalizar” ampliamente a la sociedad por medio de la buena moral y la convivencia entre integrantes de la misma, fomentando mediante discursos el respeto al prójimo y por medio de las imágenes promovió la noción de caridad, obediencia y culto.

Lo que hizo que esta institución contase con un predominio muy amplio específicamente dentro la ciudad de México y de la ciudad de Valladolid, pues no olvidemos que existió un centralismo moral en las capitales, al encontrarse en ellas los organismos religiosos y judiciales más importantes de la Nueva España, además

³⁸ En los archivos que se consultaron para esta investigación, también es posible localizar distintos expedientes donde se solicita un juicio por “limpieza de sangre”, y que consisten –muchos de ellos– en hacer una descripción familiar del solicitante, donde generalmente se pone énfasis en la calidad racial de sus integrantes e incluso en algunos de estos podemos localizar árboles genealógicos con los nombres y etnia de cada uno de los integrantes de la familia.

³⁹ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos.*, p. 46

había adquirido a lo largo de la época Colonial⁴⁰ un respeto impresionante y una profunda devoción de sus feligreses; a su vez, sus dogmas y las virtudes ensalzadas por el discurso piadoso de dicho organismo eran las mismas para todos los novohispanos pero nadie esperó que su cumplimiento implicase similares obligaciones para cada estamento social, pues el orden colonial no dejó espacio para pretensiones igualitarias.

Para que la sociedad siguiese las reglas del buen comportamiento dictaminadas por la Iglesia y la Corona, el matrimonio fue la base ideal para la creación de nuevas familias, pues directamente supuso el inicio de la reproducción biológica legal en la sociedad novohispana, ya que dentro de ésta se gestaron los fenómenos demográficos más importantes, donde los bienes, el poder, el patrimonio, la conducta y las normas de sociabilidad se heredaron de generación en generación.⁴¹ De este modo, la concepción “correcta” de la familia, era la armonía de la relación entre esposos, la cual se pretendió que fuere como una extensión de la concordia social,⁴² y del orden. Dicha lucha por mantener el sacramento del matrimonio se puede observar en el caso de Theresa Mendoza y Miguel Caballero⁴³ al ser orientados por el Canónigo de la Iglesia Metropolitana (en la ciudad de México) a continuar con el matrimonio como era mandado por la Iglesia pese a que el esposo había violentado a la hija de ella.

Finalmente la familia no pudo evitar el peso que se le dio en el discurso, y su referencia directa fue una especie de reino en miniatura y a su vez dicho reino se reprodujo con el paso de las generaciones, por lo tanto era importante que los padres no sólo mandaran plenamente sobre sus hijos, sino que también lo hicieran sobre quienes iban a ser los padres de sus nietos, de este modo se estableció una cadena familiar sólida que atravesaba los siglos;⁴⁴ es decir, la familia también seguía un estereotipo que originó que cada familia nueva fuese hecha a imagen y semejanza de la anterior. Dicho “reino” contó con el poder del padre, un poder solo

⁴⁰ FARRIS M., Nancy, *La corona y el clero*, p. 203.

⁴¹ LÁZARO RUÍZ, Mercedes, Pedro A. Gurría García, *La familia y el hogar*, p. 105.

⁴² GIL AMBRONA, Antonio, “*Historia de la violencia*”, pp. 345-361.

⁴³ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763. Este caso en por el estupro forzoso de María Simona Peña.

⁴⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Casadas, monjas*, pp. 205-206.

moderado por la natural tendencia de cariño hacia los hijos y por la benéfica influencia de la mujer sobre sus decisiones, así este núcleo reunió junto al matrimonio a los hijos, a algún otro familiar, al servicio doméstico o esclavos (para el caso de las familias de un *estatus* alto), contando de esta manera con una estructura piramidal.⁴⁵

Por lo tanto, en esta esfera (la familia) se comenzó a inculcar los modelos para cada integrante, la obediencia de los hijos a los adultos, la bondad característica de las mujeres y la protección que se esperó por parte de los hombres, complementándose uno y otro. En la que todo el poderío recayó sobre el padre, haciendo una perfecta división de funciones, de actividades, ya que el mundo exterior le correspondía al hombre y el mundo interior estuvo a cargo de las manos femeninas,⁴⁶ ambos espacios fueron de suma importancia y se equilibraron uno a otro, el exterior proveía los bienes, la relaciones sociales o laborales y el interior sería fundamental en la vida social, pues no solamente fue precisamente en este ámbito en el que se inculcaron todos los valores, costumbres y tradiciones, también fue dentro de éste en el que se llevó a cabo la administración de la economía y la enseñanza de actividades.

Por otra lado, en la estructura familiar de las ciudades de México y Valladolid los bienes fueron muy importantes para lograr un reconocimiento social, gran parte de éstos eran entregados como dotes de una mujer al contraer matrimonio, los cuales a su vez estuvieron administrados por el esposo de manera casi irrefutable, pues ellas no pudieron disponer libremente de dichos recursos a menos que obtuvieran un permiso del marido, se divorciaran por causa imputable a él o

⁴⁵ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Casadas, monjas*, pp. 218-219.

⁴⁶ LIPSETT-RIVERA, Sonya, *Gender and the negotiation of daily life in Mexico, 1750-1856*, Nebraska, Universidad de Nebraska, 2012, p. 70. En el apartado “behind closed doors”, la autora del libro hace una excelente descripción del simbolismo que integra la vida novohispana, sobre todo del ámbito privado, como ella lo señala “el simbolismo de la puerta abierta o cerrada, se relaciona con la noción del genero de recogimiento”, el cual como es de esperarse correspondía al femenino. Por otra parte, la autora también sostiene que esta construcción piramidal que se utiliza, frecuentemente es la referencia de un cuerpo. Es decir, el hombre/esposo/padre representa la cabeza y por eso manda, y la mujer/esposa y los demás son los brazos y demás extremidades. Dicha imagen es utilizada para describir las relaciones de poder en la sociedad (el Rey como cabeza) y en la religión (Cristo como cabeza).

enviudasen. Habrá que recordar que para nuestra época de estudio ya se encontraban aceptadas en su totalidad las ideas misóginas que se había producido en la teología católica medieval, mismas que fueron trasladadas de manera idéntica a la Nueva España. A lo anterior se le unió por un lado, la gran estratificación de la sociedad colonial en sectores completamente definidos, y por el otro, la diferencia entre las ciudades, específicamente entre la ciudad de México; sin embargo, se tenían algo en común, la definición de estereotipos para cada integrante ya que tanto los modelos masculinos como los femeninos, opuestos el uno del otro, complementaron a su vez a su opuesto, marcando un “deber ser” deseado, con acciones específicas, que dictaminaron qué rol jugaban dentro de la sociedad.

Así el matrimonio tradicional fue un sacramento indisoluble pero en ocasiones factible de nulidad, cuyas bases desde luego florecieron dentro de las propuestas por la Iglesia -aceptadas de manera “total” por la Corona- basándose en la subordinación de la mujer frente al marido, el cual tuvo en el seno de la familia la autoridad entera y plena. Las mujeres eran entonces las eternas menores que generalmente pasaron de la tutela del padre a la del esposo, para ejercer alguna acción jurídica o económica, aunque desde luego hubo sus excepciones, y en algunos contextos, ciertas mujeres tuvieron determinados grados de poder o autoridad: desde las reinas (en la corona) y las grandes damas que dirigieron la vida de los salones. Por su parte la figura de la madre soltera o jefas de familia dan muestra del amplio abanico y posibilidades del género femenino, sobresaliendo su importancia en la vida campesina, en el comercio y la compra-venta o la capacidad de trabajo que demostraron ciertas viudas, actividades que vienen a desmentir en la misma época la pretendida incapacidad natural femenina.

Desde luego, la división de géneros se hizo presente en dicho núcleo (familiar), pues para el hombre se asignaron funciones determinadas, como un verdadero *proveedor*, pero que a su vez fueron complejas, pues su imagen -tanto en la ciudad de Valladolid como en el centro administrativo de la Nueva España, la ciudad de México- se encontró llena de una serie de mitos que principalmente fueron difundidos por la Iglesia, en el que el inherente código de decencia era el resultado de un largo plazo de gradual ampliación del honor masculino, igualmente la

solvencia económica había llegado a ser muy importante para este sector, pues en gran medida era la base de su honradez. El cual también dependió de su buena reputación, valentía y capacidad de ser un buen patrón para proteger a las mujeres y hombres que dependieran de él.⁴⁷ Podemos decir que lo anterior era bien sabido por don Jose Maria Pimentel⁴⁸ habitante de la ciudad de Valladolid y quien se vio en la necesidad de levantar un juicio por el estupro forzoso de una de sus criadas, sosteniendo que “se estupro, segun le informan en su casa, a una moza, lo que ni su esposa doña Maria Francisca de Espinosa ni el habia sabido ni maliciado”, fue así que en el transcurso de la declaración de Pimentel se hace una continua referencia a que el ataque había sido en su casa, y por lo tanto él también se vería afectado con dicha agresión, corriendo el riesgo de verse afectado tanto por ser una virtud como por una opinión y que en este caso la segunda era la más importante para Pimentel.⁴⁹

Lo anterior debido a que la concepción del honor en la época contó con rasgos muy específicos, como la función de la valoración propia y de otras personas, la honra moral era entonces una forma exteriorizada, que se unió a otras particularidades sobresalientes, que fueron prácticamente dictaminadas desde las leyes, como “la filantropía y la caridad” expuestas en la Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias,⁵⁰ y que con el paso de los años comenzaron a verse como actitudes ideales entre la población novohispana. Formando parte del “humanismo social”,⁵¹ aspecto del cual estuvo enterado Jose Maria Pimentel, pues sostiene delante de don Jose Antonia Ybarrola, Alcalde Ordinario Menos Antiquo de Valladolid, que él y su esposa “por caridad, por ser muda [Maria A. Madrano], la tenian en su casa”.⁵²

Así la importancia del honor se inculcó en cada integrante, custodiado (el honor) siempre por el hombre, porque para ellos era sabido que si no lo poseían quedaban fuera del cuerpo social, rechazados por no cumplir su *rol* en la sociedad y

⁴⁷ FORTEA, José I., Et. Al., *Furor et rabies*, pp. 117-118.

⁴⁸ Dentro del juicio por el estupro forzoso de Maria Antonia Medrano.

⁴⁹ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

⁵⁰ DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, p.445.

⁵¹ DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, p.445.

⁵² AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

corriendo el riesgo de ser llamados desobedientes, cuyo castigo era la permanencia tortuosa en el purgatorio.⁵³ Idea que ayudó a mantener el orden en la colonia, pues su base fue un sistema simbólico de dominación cimentado en representaciones colectivas y modelos de comportamiento considerados ideales por los diferentes miembros de la sociedad; así pues, en la sociedad de las ciudades de México y Valladolid, el honor era visto a través del poder y del prestigio a él asociado, constituyó un valor de dominación esencial para el sometimiento del orden establecido.

Así el individuo no era lo que era, sino lo que aparentó, o mejor dicho lo que consiguió aparentar; pues el miedo en los sujetos a parecer miserables, posicionó a los individuos en una lucha constante de pretender ser alguien más, sus actos debieron estar de acuerdo con el sistema de valores y los códigos de conducta que rigieron el comportamiento personal y social de estamentos más altos, ya que sólo de esta forma se ganó la aprobación del grupo y sobre todo el ser considerado como un sujeto honorable. Pues este (honor) simbolizó un significado de jerarquía y de virtud, el honor-jerarquía era una medida de estratificación social que diferenció a los integrantes de la sociedad colonial. Entre aquellos quién tenían mucho honor y prestigio poseyó como consecuencia la victoria y el dominio de los blancos españoles y criollos, y aquellos sin honor, los vencidos y dominados, como algunos indios, pardos y esclavos.

Por su parte el honor-virtud, fue la expresión del valor ético y moral del individuo y dividió a la sociedad verticalmente, prescribiendo el orden de procedencia y la preeminencia dentro de un mismo estrato social de acuerdo a la reputación, es decir, de acuerdo al grado en que reproducían los ideales de conducta social. Para los grupos pertenecientes a las clases dominantes el sentirse digno de honor era de importancia vital para tener seguridad en sí mismo, mantener el poder del grupo y perpetuar su posición privilegiada dentro de un orden social altamente jerarquizado, ya que la deshonra equivalió a la infamia y la mala

⁵³ BURBANO ARIAS, Grace, “El honor, o la cárcel de la mujeres...”, p.21.

reputación, a la muerte social del individuo y de su familia ante la pérdida de la estimación de sus iguales.⁵⁴

De esta manera, los códigos de conducta que rigieron el comportamiento personal y social de estamentos, se afectaron con una acción que se encontró fuera de los ideales sexuales y que perturbó las virtudes de la población; donde delitos sexuales como el estupro forzoso obstaculizaron el permanecer a ese ideal. Manuel Francisco Zurricalday lo sabía bien, pues declaró que “axxebatado de tan triste consideracion, comprimiendo los impulsos a que me inducia el agravio que se me infirio encontrando en la calle a dicho Esquivel, le invite que pasaramos a presencia de N. S. para platicar mi justa demanda, y resistiendose a ello, me expreso la pusiese ante su propia mujer”,⁵⁵ mostrando lo vulnerable -en lo que a honor social se refiere- que tales agresiones provocaron en la época.

Por lo tanto, para el hombre del siglo XVIII y principios del XIX, el buen comportamiento debió ser en todo momento y en todas las acciones que realizara, no sólo religioso sino en la cotidianidad y en sus labores, tanto en lo privado como en lo público; hecho que se convirtió en una responsabilidad tanto consigo mismo, sino con su linaje, desde sus antepasados hasta sus futuros hijos, pues el honor se heredaba. En sí, esto fue provocado por la misma sociedad, la cual se prestó a un juego en que el individuo no debió alabarse a sí mismo para no ostentar, pero era casi obligación que se percibieran las virtudes o pecados de los otros y exaltarlos o condenarlos; en otras palabras el individuo mismo no se podía alabar ni castigar, para eso estaban los demás (de manera individual o por medio de una institución) para rechazarlo por su comportamiento o para ubicarlo como una persona honorable.

De esta manera el control lo hacían las grandes instituciones (Iglesia y Corona), el juego del honor permitió que todos ejercieran control sobre todos a través de la fama que a su vez garantizó que se cumplieran los roles y las funciones determinadas. Por ejemplo, el mal comportamiento de los hijos –especialmente de las féminas- pudo propiciar algún tipo de respuesta violenta, favoreciendo como

⁵⁴ RINCÓN RUBIO, Luis, “Matrimonio, honor, clase, color...”, pp. 357-358.

⁵⁵ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

reacción castigos físicos a modo de reprender las conductas inadecuadas; desde luego la “incondicional” obediencia de los hijos a los padres tampoco fue total ni universal, no obstante, la preservación del “orden” dentro del hogar era esencial pues de ello dependió que se evitara la disolución social en una sociedad basada en la idea del *control* de las personas y sus respectivas conciencias.

Sin embargo gran parte de dicha distinción se sustentó en la conducta de otras personas: su madre, su esposa o su hija; es decir en la mujer, cuyo deber era conservar la honra sexual y la reputación de la virtud,⁵⁶ además habrá que ser reflexivos en esta parte, pues debemos de tener en cuenta que no era la virtud en sí la que se cuidó, sino era la futura descendencia la que preocupaba. Lo anterior, porque aún para principios del XIX en lo ideal se seguía contando con el pensamiento de considerar a todas las mujeres –excepto la virgen María- eran hijas de Eva, malas por naturaleza y culpables por llevar la mancha y la provocación en el cuerpo, una “verdad” que sin discusión sustentó la literatura bíblica y teológica fortaleciendo la tradición misógina.⁵⁷

Pero que si analizamos de manera puntual a los discursos bíblicos, nos damos cuenta que no son las escrituras las que hablan de mujeres seductoras, sino que fueron las interpretaciones de los teólogos y clérigos los que vieron a la mujer en esta acepción de “tentadora”. Lo que provocó que siempre existiese una especie de duda de la honorabilidad de cualquier mujer. Algo que vivió Juana Flores, una doncella española de veinticuatro años de edad, quien era la patrona de Maria Simona Peña, y a quien se le acusa de “no ser honesta”, la joven desde luego tuvo que presentar testigos y declarar que ella “no tiene ninguna ilícita amistad con persona alguna y que ha vivido de manera honesta y honrada”;⁵⁸ sin embargo, la duda se encontró presente en el día a día de la mujer, donde siempre existió una cierta desconfianza en su argumento.

Debido a que la mayor promotora de esta idea respecto a la mujer en nuestra época de estudio fue la Iglesia, institución que buscó cuidadosamente la correcta

⁵⁶ CARNER, Françoise, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX” en RAMOS ESCANDÓN, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia*, p. 101.

⁵⁷ BURBANO ARIAS, Grace, “El honor o la cárcel”, p. 17.

⁵⁸ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

elección de imágenes y escenas de los mitos católicos que eran expuestos en templos y parroquias, siendo los más socorridos La caída y La encarnación virginal del Hijo de Dios, y que respondieron a dos ideas: la necesidad de sostener la pureza e inocencia de la madre de Dios, y el rescate de la feminidad que estuvo ligada a los vicios de Eva, mujer infractora cuya imagen y atributos fueron incomparables con los requerimientos de la maternidad legítima⁵⁹ y que finalmente fomentaron las relaciones idealizadas de poder entre los géneros y la expresión de tal situación en las experiencias sexuales, sobre todo las de las mujeres, conllevando a una división tajante que magnificó el poder masculino y no al femenino.⁶⁰

No obstante, una de las cualidades o virtudes más importantes para la mujer fue la castidad, pues su condición femenina la hacía partícipe de una “Irremediable inclinación hacía el mal”. Al ser la mujer puerta del infierno y herramienta del demonio para inducir a la condenación, ella sufrió (según la literatura) un mayor número de tentaciones como la vanidad, la lascivia, la frivolidad y vicios vinculados a lo femenino,⁶¹ cuyo castigo era entonces la lucha contra los placeres para salvaguardar su alma de pensamientos impuros y mantener su cuerpo libre de deseos carnales que le arrebatarían las virtudes propias de su inocencia. Fue entonces que el matrimonio se vio como el lugar ideal para que estuviese la mujer, pues en él se encontró el buen marido que proveyó, cuidó y protegió adecuadamente a la familia, cumpliendo cabalmente con su obligación sexual, pues uno de los bienes del sexo conyugal era alejar a la mujer de la concupiscencia.⁶² Y por el otro el espacio en el que la buena esposa como Manuela Rodríguez de Molina esperó pacientemente la llegada del marido sin decir nada, incluso si éste desaparecía por varios días dejándola desamparada.⁶³ Así ellas debían ser dedicadas al cuidado y administración de su hogar, y ya que la educación de sus hijos se encontró en sus manos, ellas tuvieron que mantenerse como mujeres honorables toda su vida.

⁵⁹ REYES GONZÁLEZ, Gerardo, “Familia y violencia sexual, p. 26.

⁶⁰ RIVAS ZIVY, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, “Mitos y dogmas”, p.22.

⁶¹ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *La Santidad Controvertida...* p. 175.

⁶² VILLAFUERTE, Lourdes, “El discurso acerca del sexo conyugal...”, p. 151.

⁶³ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772. Madre de Ygnacia Azcarate, víctima de estupro forzoso por parte de su padrastro.

Con la intención de llevar a cabo la idea de la mujer “perfecta”, promotora de buenas costumbres e intachable, frágil, sumisa, poseedora de un gran recato y obediencia; cualidades que debían ser cultivadas no sólo por los padres de la joven, sino también con el esposo, pues los valores femeninos estuvieron regidos por los razonamientos biologicistas,⁶⁴ los cuales sostenían que la función principal de la mujer era la reproducción y cualquier descuido podría provocar la descendencia ilegítima. En este contexto, no importó si la mujer era educada en un colegio o en casa, tenía que seguir esta forma de vida, guiarse por preceptos establecidos y aceptados, ser idealmente virtuosa y esto lo logró mediante la dignidad, ya que era instruida y obligada a llegar virgen al matrimonio sí pretendía ser respetada.

Así pues, al sector femenino le correspondió permanecer en un ámbito privado y todas las actividades que se realizaran debían ser dentro de éste. Por esa idea varias doncellas se vieron prácticamente enclaustradas con la intención de salvaguardar su virginidad hasta que se casaran, como fue el caso de Manuela Ygnacia Azcuxate, quien “desde los primeros años de perder a su padre” fue puesta por su madre en un “recogimiento de Quernavaca, después en el convento de Santa Ysabel donde estuvo viviendo por nueve años, con el mayor recato y casi en claustral recogimiento”, hasta que la madre la sacó para llevársela a vivir con ella y con su esposo. La necesidad de apartar a la hija del hogar, hasta tener un matrimonio como Dios manda por parte de la madre de Manuela Ygnacia,⁶⁵ como el espacio donde pudiese ya vivir la joven en un hogar aceptado por la Iglesia y por la sociedad, hacía que este núcleo se mantuviera -como ya se ha mencionado- de manera importante en la cotidianidad colonial.

Desde luego no todas las jóvenes fueron mandadas a recogimientos o conventos, algunas se quedaron en casa teniendo una relación con el espacio público más profunda de lo que el discurso se pensaba, pues ellas fueron vendedoras, cocineras, costureras o trabajadoras en casas ajenas, por lo tanto se encuentra una diferencia notable entre las normas socialmente aceptadas y las

⁶⁴ SALINAS GARCÍA, Carmen, “Virtuosas y malvadas. Las dos caras del imaginario femenino...”

⁶⁵ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

prácticas cotidianas; aunado a ello la aparición de familias compuestas,⁶⁶ cuya presencia de padrastros o madrastas modificaron la estructura ideal de dicho núcleo, incluso madres solteras. Lo que nos demuestra que la división de espacios no fue tan estricta, pues debemos de ser conscientes que la vida no se rigió de manera absoluta por los estereotipos antes mencionados, pues si bien tanto la educación superior como las actividades políticas y económicas fueron acaparadas mayormente por los hombres.

Las mujeres contaron con funciones que se salieron de este sector privado, pues sus actividades generalmente se saltaron del núcleo íntimo que era el hogar, teniendo una mayor interacción con personas de ambos sexos, a ellas les perteneció la administración familiar pues mientras los esposos fabricaron productos, ellas los repartieron y vendieron, en muchas ocasiones también eran las encargadas del cuidado familiar sobre todo cuando el esposo emigraba a las capitales; por su parte las y los niños eran mandaderos, ayudaron a los padres a vender fruta, maíz, iban al campo a cuidar los animales o acarrear agua. Finalmente habrá que puntualizar que lo anterior corresponde exclusivamente a lo “ideal” de la población, pues nadie puede negar que en la convivencia real fuera desde un espacio restringido y bien ordenado, a uno en conflicto constante y reacciones violentas entre los integrantes de la sociedad.

En primer lugar porque las casas fueron un espacio de sociabilidad intensa; en las de los más favorecidos se encontraron parientes más o menos cercanos que eran acogidos, formando así una clientela familiar o incluso una pequeña corte que reproducía el patrón de la que era rodeada, los parientes pobres le rindieron pleitesía al noble rico y le “hacían la casa”, pero también otras personas de distintos oficios como labradores, sirvientes, lacayos, costureras, atoleras, pajes, amas de llaves y comerciantes compartieron la morada del noble e incluso algunos mantuvieron bajo su techo a algún miembro de la Iglesia, ya que ciertas casas contaron con un oratorio con privilegio de celebrar oficio religioso.

⁶⁶ Con ello nos referimos a las familias que eran integradas por dos personas con descendencia de matrimonios anteriores, algo muy común en nuestro periodo de estudio.

Por su parte, los estamentos bajos difícilmente pudieron contar con un espacio más íntimo, ya que generalmente solo tenían una habitación en la que se llevaron a cabo todas las actividades cotidianas como comer, dormir, rezar, jugar de todos los integrantes de la familia e incluso algunas de las actividades laborales se practicaron en estos lugares, provocando una ausencia casi total de privacidad, si acaso se hacía una separación era debido a colgaduras o cortinas que alejaron las miradas ajenas a la intimidad del lecho,⁶⁷ pero en su mayoría no existió una división de espacios, provocando –en algunas ocasiones- que la estrecha relación entre los integrantes no solo hacía factible la generación de acciones violentas entre ellos, sino que también propició el mantenimiento de ideales sociales.

1.2.- LAS NORMAS QUE REPRIMEN LAS NECESIDADES: LA SEXUALIDAD.

Siguiendo con los ideales propuestos por la Iglesia en la Colonia, el estado mayor de perfección del ser humano era el celibato, pero no al estar éste al alcance de todos, se estableció el matrimonio como único medio lícito para tener acceso carnal, siempre y cuando fuese con el único fin de la procreación, así las formas de entender y practicar la sexualidad, marcaron notablemente el acontecer diario de la población en ambas ciudades, ya que están también son una muestra de convivencia. La definición del deseo y del impulso amoroso aparecen puntualizadas y precisadas por la presión social de la honra y la inquietud por las alianzas convenientes,⁶⁸ ideas que fueron practicadas por la sociedad y fomentadas por la Iglesia, porque su fundamentación tuvo como base combatir los atentados contra la fe y buenas costumbres.⁶⁹

Es por ello, que la sociedad de las ciudades de México y Valladolid requirieron contar con un buen comportamiento, no solo público sino también la vida privada, éste último tuvo como base el modelo cultural del Antiguo Régimen, donde la norma del comportamiento específicamente sexual se encontró determinado por los imperativos morales de orden religioso y por la necesidad incesante de proteger lo

⁶⁷ ZÁRATE TOSCANO, Verónica “Los privilegios del nombre. Los nobles novohispanos a fines de la época colonia” en GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* pp. 335-338.

⁶⁸ DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, *Mujeres solas*, p. 19.

⁶⁹ DE LA HERA, Alberto, Rosa María Martínez de Codes, “La Iglesia en el ordenamiento jurídico de las leyes de Indias” en ICAZA DUPOUR, Francisco, *Recopilación de leyes*, pp. 106-107.

sagrado; la doctrina católica desde San Pablo a San Agustín consideró superior la castidad y el celibato consagrado. El placer sexual se pensaba intrínsecamente nocivo y fue sólo tolerable con vistas a la procreación en el seno del matrimonio, pues aunque elevado a la dignidad de sacramento, el matrimonio siempre fue calificado por la Iglesia como un remedio para la fornicación, y cuyo fin era en primer lugar la procreación, viéndose la felicidad y la santificación de los esposos como fines secundarios. De aquí se derivó que todo acto sexual fuera del matrimonio fue considerado como un pecado mortal, como también lo es un acto matrimonial que no tenga como fin la procreación.

Dicha base ideológica se trasladó a Nueva España desde de la conquista, la cual se proyectó mediante los *discursos oficiales* de la Iglesia, que habían sido creados por los teólogos de la misma. Sobresaliendo por un lado San Agustín, quien expuso un discurso condenatorio hacia el mal y el sexo, introduciendo el pecado original y la gracia divina dentro de sus ideales, pues él consideró que el pecado era siempre la causa fundamental de los males del mundo y lo que separó al hombre de Dios; y el pecado a su vez fue la diferencia entre cada uno de los hombres, acercándolo o alejándolo de la salvación eterna. Así éste (el pecado) estuvo presente en toda su vida y el hombre debió elegir si caer en él o apartarse de toda inclinación lasciva que lo llevase a pecar, todo bajo su libre albedrío. Es decir, aunque la tentación del diablo era la que inducía al hombre al pecado, fue él quien contó con libertad para decidir tomar el camino de Dios o el del pecado.

Por ende para San Agustín el matrimonio era la mejor forma de presentar una solución ante los deseos de la carne, una solución no solamente conveniente sino también necesaria pues de esa forma se evitaba caer en la fornicación y así en pecado. Su discurso sostuvo que el manchar el alma con ideas corruptas ofendía los mandatos de Dios, cayendo así en las manos de la concupiscencia. Entonces que el matrimonio formó parte de aceptado, pues debido a que dicha unión era legítima y por lo tanto consentida por ambos contrayentes, fue a su vez aceptada por la Iglesia para la consumación del mismo. Aún que si bien San Agustín ve el matrimonio como

“de los males, el menor” no niega que esta unión pueda prestarse a la satisfacción del placer y no a la procreación.⁷⁰

Por otro lado y con un discurso menos abrupto, Santo Tomás formó parte de los cimientos culturales en la Nueva España a la hora de establecer las normas de buena conducta moral tanto pública como privada; así este teólogo escribió que Dios se encontraba en el alma de cada hombre y perduraba en ella según los actos que se realicen, actos que iban desde el bien al mal, motivo por el cual dentro de las pasiones se localizaron el gozo, el temor y dolor que correspondieron al mal, pues estas provocaron cometer actos impuros; por lo tanto el estado ideal del hombre perteneció según dicho argumento a la razón y no a las pasiones que albergaron la carne. Así el hombre estuvo entre lo incorruptible del alma y lo corruptible del cuerpo, que dependió de la liviandad y los vicios; pero mientras la corrupción no se diese, Santo Tomás aceptó que el hombre disfrutara del placer, siempre y cuando sirva para la conservación del individuo, desde luego que también sostiene que la salud corporal requería de abstinencia.

Aunado a ello, el problema del placer fácilmente fue llevado a traspasar los límites y sucumbir a la lujuria, que no era otra cosa más que el uso desordenado del placer carnal obstaculizando la virtud del alma, pues se consideró -en la ideología de la época- pecaminoso al no estar sometido a la razón, provocando así el pecado original. Asimismo, Santo Tomás sostuvo que la emisión del semen debía ser únicamente para la generación de seres humanos y de no ser así, esa acción se convirtió en pecaminosa o lujuriosa.⁷¹ Sin embargo no olvidemos que la lujuria formó parte de los pecados capitales⁷² por ser una acción sumamente apetecible y que conllevó consigo a su vez muchos pecados como el amancebamiento, la sollicitación, seducción, estupro forzoso, adulterio y la sodomía.

Desde luego que resultó curioso que la sociedad colonial-occidental permitiese que los códigos sexuales y el deber ser de cada uno -en lo que al sexo se refiere- se rigieran por ritos establecidos por personas que aparentemente sabían poco en la materia, como lo eran los célibes religiosos, quienes se convirtieron en jueces,

⁷⁰ DE HIPONA, San Agustín, *La ciudad de Dios*, pp. 284-347.

⁷¹ DE AQUINO, Santo Tomás, *Suma teológica*, pp. 746-810.

⁷² Los siete pecados capitales son: la avaricia, la gula, la ira, soberbia, lujuria, pereza y la envidia.

inquisidores y creadores de sermones que mostraron lo que estuvo permitido y lo que no, siendo que contaron con un “desconocimiento” de entender la sexualidad.⁷³ No obstante, la Iglesia fue la que determinó los comportamientos en los órdenes de la vida y por supuesto, cómo se debió vivir la sexualidad.⁷⁴ Como ya se ha dicho el matrimonio era la forma única de vivirla (sexualidad), pues una de las mayores preocupaciones de las autoridades fue reprimir los escándalos públicos⁷⁵ ya que una de las mayores preocupaciones de las autoridades al hacerse la vida privada de conocimiento público, era que fomentó el griterío y el descontrol o chismorreos de la demás población; entonces lo que se propuso fue evitar que entrara el escándalo en la vida íntima de la población de las ciudades de México y Valladolid.

Como resultado de lo anterior, aparecen configurados desde siglos atrás y perdurando hasta principios del siglo XIX dos comportamientos dentro de las relaciones amorosas: el conyugal lleno de moderación y retención que sirvió sólo para la procreación, donde tentativamente el amor físico sólo debía de encontrarse dentro de este, pues fue sabido que los cónyuges no solo tenían el derecho a él, sino que debían ponerlo en práctica,⁷⁶ y el extraconyugal, caracterizado -o al menos así se pensaba- por la desbordada pasión amorosa, la búsqueda del placer por sí mismo y la no fecundidad por el recurso a las prácticas anticonceptivas o abortivas, pero vedado (éste último) a las mujeres por diferentes motivos: la condena social y moral de las madres solteras y los peligros de dichas prácticas; aunque también es cierto que pese a ello, algunas mujeres lo pusieron en práctica de una manera consiente, ya que los remedios caseros herbolarios eran muy solicitados en la época de estudio.

Aunque estas ideas de moderación sexual estuvieron presentes en la población novohispana aún para nuestro periodo de estudio, la realidad es que se buscaron formas de escape, apoyadas de cierta forma por la paulatina relajación de la

⁷³ Aunque también es verdad que un número significativo de religiosos en realidad tenían una vida mucho más activa -en lo que se refiere a la sexualidad- pues no será raro encontrar expedientes de juicios por *solicitación* en este periodo de estudio; lo que podemos comprobar revisando los índices de los archivos como el AGN.

⁷⁴ TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Ordenamientos y ruptura de la civilidad sexual...”, p. 468.

⁷⁵ TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Escándalos públicos...”, p. 451.

⁷⁶ LAVRIN, Asunción, *Sexualidad y matrimonio*, p. 62.

población y de las normas, sobre todo morales, que trajeron como resultado que algunas casadas de clase alta, contasen con mayores posibilidades de disimular una vida licenciosa, debido a que para mediados del mil ochocientos y mil novecientos, en estos círculos sociales las modas “imponían” a los maridos una mayor tolerancia con las amistades y relaciones de las esposas (chichisbeo o cortejo); sin embargo la misma sociedad dio en un constante “acecho” de quién pecaba o quién sobresalía⁷⁷, pues cualquier acción fue sujeta al señalamiento u opinión, condicionado a su vez por el carácter imprevisible del pueblo en la ciudad de México y desde luego también en Valladolid.

La Iglesia intervino de manera total en la vida de sus fieles, pues la moral católica había logrado infiltrarse en los espacios más íntimos de la población, inculcándoles que la sensualidad, la sexualidad y deleites se calificaron como lujuria, que a su vez era la llave del infierno,⁷⁸ y el infierno fue el lugar donde se pagaron las culpas hasta llegar al arrepentimiento verdadero, según las acciones hechas en el mundo terrenal, por lo tanto, el espíritu era prisionero del cuerpo y la muerte supuso necesariamente la “excarcelación” liberadora del alma del cuerpo corrupto que puede así elevarse a Dios. Ello significó idealmente que el cuerpo, al ser invencible para la eternidad fuese considerado como prescindible, ya que estuvo sometido a los avatares y sosiegos de la carne; por consiguiente en el cuerpo residió la posibilidad de ser tentado por ideas carnales, posicionándolo como una fuente de pecado y el pecado se consideró el origen de los males del alma, lo que admitió que un delito carnal fue contra la ley de Dios, pero como era hecho el en mundo terrenal se ve insertó también dentro de la naturaleza.⁷⁹

Como se mostró previamente, las mujeres no aparecieron bien paradas en el discurso teológico de la Iglesia.⁸⁰ Así bajo los roles anteriormente aludidos, se situó a las mujeres en el sector que se encontró más sometido a los controles morales internos que los hombres, pues lo que hacía moralmente pura o no a la mujer era su total observancia y cumplimiento de los requisitos de una moral externa proveniente

⁷⁷ BURBANO ARIAS, Grace, “El honor o la cárcel”, p. 25.

⁷⁸ TOSTADO GUTIÉRREZ, Marcela, *El álbum de la mujer*, pp. 24-25.

⁷⁹ TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Ordenamientos y ruptura”, p. 470.

⁸⁰ Para mayor profundidad respecto a la imagen de la mujer, véase el primer capítulo de la tesis de SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*.

de una fuente divina. Desde luego, mediante los expedientes criminales nos damos cuenta que es evidente que se está hablando de una “doble moral” de los involucrados, pues sus declaraciones no permiten (en los delitos como el concubinato, el estupro, sollicitación, entre otros) descubrir que los discursos del deber ser utilizados de una forma un tanto manipulada, con la intención de convencer al juez y así evitar un castigo mayor.⁸¹

Recordemos pues que el sexo nunca fue un tema tabú para la península, y tampoco lo sería ya para 1713 en las ciudades de México y Valladolid, pues éste era un asunto que se habló en público, mediante cartas que eran leídas, dentro de sermones, dando como resultado una libertad verbal verdaderamente sorprendente.⁸² Desde luego esta “libertad verbal” no fue la misma que se dio en la práctica, pues la sexualidad continuó inmersa en una serie de mitos, los cuales la unieron a la inmoralidad y a la violación de los mandamientos,⁸³ lo que provocó que dicha actividad natural fuese condenada por la Iglesia, logrando penetrar en la mentalidad de la población desde el siglo XVII, de tal manera que muchos de sus preceptos insistieron en la castidad antes del matrimonio, la fidelidad dentro de él y las relaciones sexuales entre cónyuges que no solamente eran un derecho sino una obligación, pero a su vez tuvieron que ser encaminadas a la procreación, poseer mesura y evitar a toda costa entregarse al placer.

No obstante, habrá que puntualizar que mientras las nuevas reformas políticas comenzaron paulatinamente a llegar a Nueva España, las epidemias a ambas ciudades, sumado al crecimiento desigual de los núcleos urbanos más importantes que contrastaron con el deterioro de barrios y pueblos pobres, el cambio que sufrieron las tierras de siembra y el inicio del reinado de Carlos III, con lo cual se

⁸¹ Michel Foucault, él dice que existe una doble ambigüedad de la confesión (elemento de prueba y contrapartida de la información; efecto de coacción y transacción semivoluntaria) explica los dos grandes medios que el derecho criminal clásico utiliza para obtenerla: el juramento que se le pide prestar al acusado antes de su interrogatorio (amenaza frecuente de ser perjuro antes la justicia de los hombres y ante la de Dios y, al mismo tiempo, acto ritual de compromiso); la tortura (violencia física para arrancar una verdad que, de todos modos, para contribuir prueba, ha de ser repetida después ante los jueces, a título de confesión espontánea. Véase en: FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, pp.37-19.

⁸² FORTEA, José I., Et. Al, *Furor et rabies*, pp 356-357.

⁸³ SCHWARTZ B., Satuart, “Pecar en las colonias...”, p. 52.

promovió el crear un reordenamiento político que dio como resultado la instauración del sistema de Intendencias. Pero que desde luego la vida cotidiana tuvo su propio ritmo, y los discursos culturales no se vieron modificados por estos cambios administrativos, al menos no hasta 1810, los estereotipos siguieron siendo admirados y la sexualidad continuó siendo una actividad que tentativamente se pretendió normalizar. Así el matrimonio reflejó el carácter de las estructuras del parentesco de la época, donde el dirigismo paternal estuvo reconocido y avalado por la Iglesia, que derivando directamente de su posición cohesionadora de proyectar socialmente a la familia y del logro del sustento económico; hechos que produjeron que la idea del escape de la autoridad paternal suponía automáticamente la inhabilitación y pérdida de derechos civiles,⁸⁴ en pocas palabras, un desconocimiento social por no sujetarse a los mandatos del gobierno colonial, cuya base fue la institución eclesiástica.

Es bien sabido que la realidad en la ciudad de México y de Valladolid, no correspondió de manera exacta a los discursos del “deber ser”, las relaciones sociales e interpersonales fueron diferentes, pues pese a la extremada vigilancia -en lo que a sexualidad se refería- las relaciones pre-maritales y los conflictos sexuales, continuaron ocurriendo, unos motivados por la mayor interacción social que existió entre españoles, criollos, indios y negros que vivieron en la ciudad de Valladolid y mayormente en la ciudad de México, pues recordemos que la migración a estos lugares urbanos se dio continuamente y viéndose reforzada por las sequías sufridas en el campo, así como la transgresión de los códigos y mandatos superiores, que no fueron otra cosa más que el producto de la atenuación de las normas morales; pero otros por el deseo que avivaron tantas prohibiciones y tantas menciones dentro de sermones, textos o conversaciones.⁸⁵ Ya que las prácticas sexuales se encontraron caracterizadas por la pasión desmedida, la tentación por lograr sus deseos, la búsqueda y la tendencia a la incontinencia señalando un desbordamiento de las emociones eróticas.

⁸⁴ TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Escándalos públicos...”, p. 458.

⁸⁵ PASTOR, Marialba, *Cuerpos sociales*, p. 199.

Desde luego, en una sociedad como la novohispana donde lo religioso, el ámbito social y la realidad personal entrecruzaron sus caminos habitualmente con las prácticas sexuales desviadas representaron a su vez un problema tanto religioso, como colectivo e individual. Religioso porque era una ofensa contra Dios, por lo tanto un pecado; colectivo porque trasgredió el buen orden de las costumbres y finalmente individual porque afectó a la propia conciencia. Así que para evitar que se corrompiera la buena moral, la Iglesia mantuvo vigilada a la población mediante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición que veló por la salud moral y espiritual de las castas integrantes de la colonia.⁸⁶ Además vigiló que se cumplieran las normas religiosas, morales y sexuales en la sociedad emitiendo Edictos que leídos después de misa se fijaron en las puertas de las Iglesias anunciando los delitos que violaban el código moral y religioso, con el fin de alejar a la población del mal, pero sobre todo para seguir teniendo el control del comportamiento de los individuos.

De esta manera la Iglesia novohispana se desarrolló durante tres siglos, y con la ayuda de la Inquisición, la cual operó bajo dos principios: la castigo del delito y la búsqueda de la reconciliación espiritual; en este sentido con el apoyo de las autoridades civiles, la persecución de todo aquel que se salía de la norma concluía con la reclusión de éstos.⁸⁷ Sin embargo, específicamente en la práctica sexual ilícita fue tan frecuente que la Iglesia no pudo frenarla en su totalidad con ayuda del aparato inquisitorial, pues algunos de los amores venales y las relaciones libremente aceptadas por las dos partes quedaron fuera de la jurisdicción inquisitorial en cuanto a persecución se refiere. De este modo, se puede deducir que la frecuencia con la que se establecieron relaciones sexuales antes del matrimonio o fuera de el fue significativa, ya que finalmente se trató de una actividad netamente natural la que se estaba intentando prohibir.

Debido a lo anterior, la sociedad continuó patrocinando la “buena moral social”, que no eran más que medidas para sujetar a los individuos al orden y al decoro, las cuales respondieron a intentos desesperados por corregir la conducta crapulosa en los terrenos de la sexualidad, aunada a los estereotipos que desempeñaron una

⁸⁶ GUEVARA SÁNCHEZ, Berenice, *Mecanismos de represión y secularización del dúplice matrimonio*, pp. 25-26

⁸⁷ TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Escándalos públicos”, p. 460.

función trascendental, pues estos marcaron el deber ser de cada integrante, de manera cultural, religiosa y social, combinados los tres para lograr concebir al individuo perfecto. Reiterando con ello la necesidad de contar con el control de la población, donde los predicadores difundieron una virtual fobia al sexo, transmitiendo los conceptos de mujer y hombre en la vida sexual, para la primera, como la responsabilidad de salvaguardar la honorabilidad familiar y cumplir la función reproductiva, mientras que el segundo como proveedor, potente y fértil.

Habría que puntualizar en este momento, que en la realidad social estas prohibiciones iban más allá de ver a la actividad sexual únicamente a través del coito, pues si bien es la más importante, la sexualidad no fue únicamente eso, pues en ella se albergó el erotismo de tocar y sugerir,⁸⁸ la manera de atraer al otro, el placer, la comunicación, las caricias, los olores, la actitud frente al otro, los roces, las miradas que trataron de ocultarse y que finalmente buscaron tener la posibilidad de encontrar placer en el otro e incluso los alimentos (como el cacao). De este modo, la unión hombre-mujer que se dio en la relación sexual aun dentro del matrimonio, gozó de un sentimiento de amor-erótico, que no era otra cosa más que el placer y satisfacción de la relación sexual, pero que también fue verdad que se pudo dar no necesariamente dentro de la unión conyugal.

Por lo tanto, la actividad sexual tuvo como característica que la sociedad no rechazara abiertamente el modelo impuesto de alianza y de sensualidad que se encontró en textos y sermones. Sin embargo, la conducta de la sociedad y el comportamiento reflejó un alejamiento evidente de las normas establecidas,⁸⁹ desde luego no todas aquellas conductas eran expresiones que arrastraron al pecado. En dicho aspecto la Iglesia continuó poseyendo una mayor intervención, pues los confesionarios sirvieron en muchas ocasiones para declarar muy detalladamente los más profundos secretos. Aunque es verdad que con la llegada de la reformas borbónicas, la publicidad de la actividad sexual tuvo mayor interés para el gobierno, autoridad que se centró en tipificar en base a la casuística las transgresiones

⁸⁸ GONZÁLEZ NÚÑEZ, José de Jesús, Et. Al., *Expresiones de la sexualidad masculina*, pp. 160-161.

⁸⁹ ALBERRO, Solange, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y de adaptación frente a los Tribunales eclesiásticos” en *Familia y sexualidad en Nueva España*, 1982, p. 247.

encargándose de dictaminar cuál sería el castigo apropiado para aplicarle al infractor y que al mismo tiempo sirviera como ejemplo para la población.⁹⁰ Desde luego la gente acudió en su mayoría ante los jueces eclesiásticos para levantar una denuncia de índole sexual, lo que no fue raro pues acciones como el amancebamiento, el estupro, el incesto, entre algunos otros agredieron directamente al sacramento del matrimonio, mientras que por su parte la sollicitación involucró a un integrante de la Iglesia.

Ante las severas restricciones sobre la sexualidad eran muchas las probabilidades de cometer algún pecado, dado que en numerosas ocasiones el matrimonio se encontró muy lejos de contar con relaciones sexuales placenteras; por ello a pesar de que el amor y la lujuria eran descritas como penosas y vergonzosas, las relaciones pre-maritales dentro de una sociedad tan sometida a la vigilancia religiosa y social pueden considerarse como la forma que se utilizó para tratar de escapar ha dicho control.⁹¹ Desde luego los conflictos entre la buena moral y los deseos carnales fueron muy importantes, pues el amor, el deseo y la pasión superaron a la razón, así como al temor al escándalo y el castigo divino de la Iglesia. Los hombres y sobre todo las mujeres que llegaron a tener relaciones sexuales pre-conyugales se justificaron admitiendo y/o sosteniendo la fuerza de la carne; el cuerpo era débil y resultó difícil resistir sus tentaciones: la fragilidad del género humano era la esencia de gran parte de las declaraciones de delitos sexuales.

Desde luego, el hecho de reconocer la existencia de necesidades físicas en el plano sexual no significó que la Iglesia aprobase más de lo que consideró como necesario; es decir, todas las prácticas sexuales aprobadas por esta institución tenían solo un objetivo legítimo y admitido: la perpetuación de la especie, solo dentro del terreno del matrimonio y legitimado por la necesidad de procrear, pero el sexo en el matrimonio no se volvió totalmente libre.⁹² La pareja se vio con la obligación de mantener el recato y la decencia para no ingresar al mundo del desorden sexual, ya que el acto sexual era un débito o deber que se definió en términos estipulados, ya que las peticiones que se hacían con una frecuencia inmoderada o en alguna

⁹⁰ MARÍN TELLO, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos*, p. 28.

⁹¹ SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*, pp.36- 72.

⁹² LAVRIN, Asunción, *Sexualidad y matrimonio*, p.62

posición prohibida por la Iglesia, podían ser rechazadas por la mujer, aunque en general los moralistas recomendaron a las esposas paciencia y resignación ante las relaciones no deseadas, ya que la resignación fue una virtud valorada y heroicamente llevada a cabo, aceptada sin ningún cuestionamiento.

Planteando la valoración negativa de las pasiones y la propuesta de distintos medios para controlarla, ya que finalmente, el ejercicio de la sexualidad era solo un medio para la procreación, mientras que el placer por el placer, incluso dentro del matrimonio se condenó como algo indecente y pecaminoso, por lo que la Iglesia definió no sólo la forma e intensidad del acto carnal, sino que también declaró los días de abstinencia sexual y los momentos y lugares para eso.⁹³ Está demás decir que existió diferencia entre lo que pregonaban los cánones de la Iglesia y el comportamiento real de cada individuo e incluso dentro de la pareja, de ahí se desprende la cantidad de juicios que se dieron debido a la incontinencia sexual tanto en la ciudad de México como en la propia Valladolid. Donde la influencia clerical variaba ligeramente entre estas ciudades, pero se hizo fuerte dentro de las áreas rurales, en donde tomó las riendas de la vida privada y sobre todo de la sexualidad de sus fieles con la creación de normas y prescripciones, principalmente para el sector femenino, ya que dicha institución tuvo una concepción de la mujer la cual se encontró ligada a la teología medieval como fuente de todos los males e instrumento del diablo.⁹⁴

Desde luego no solo la mujer se vio ligada a esa ideología, la idea del infierno como la forma de castigar a todos aquellos que no cumplieran con lo establecido por Dios, estuvo presente hasta la primera década del siglo XIX en la cotidianidad de las ciudad de México y de Valladolid; así las imágenes expuestas de sufrimiento y horror se manejaron de manera hábil por la Iglesia, quien expresó en ellas una especie de triángulo que comenzó con el pecado, seguido del infierno y concluido con el fuego destructor. Estas imágenes impactaban de manera escabrosa en la mentalidad de una sociedad que se encontró instalada en lo real-maravilloso,⁹⁵ costumbres que

⁹³ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos*, p. 201.

⁹⁴ PIZZIGONI, Caterina, “Como Frágil y miserable: las mujeres nahuas del Valle de Toluca” en GONZALBO A. Pilar, *Historia de la vida cotidiana*, Tomo III, p. 501.

⁹⁵ AYALA CALDERÓN, Javier, “El diablo en la Nueva España...”, pp. 38-39.

permitieron crear las más importantes idealizaciones del mal, las figuras sobrenaturales eran para castigar a todo aquel que se portase mal, así para ambos sexos se contó con personajes atemorizantes producto de un dialogo permanente con el miedo.⁹⁶ Desde luego inculcar miedo mediante los discursos sirvió como una buena forma de control social por parte la de Iglesia, pues este sentimiento era fundamental, ya que la idea de castigo, el fuego eterno o la aparición de un ser desconocido posibilitó el mantener en orden al individuo.

Finalmente lo sagrado convirtió al hombre en un instrumento de los designios sobrenaturales, en la que la ideología dominante aparece como defensora de un orden establecido, aspecto que explicó la mentalidad y las actitudes que se tomaron respecto a un hecho en sí irreparable: el miedo. Desde luego la interpretación popular no coincidió de manera igualitaria con los discursos de la Iglesia, pues la superstición y el imaginario popular sobrepasó lo expuesto en los sermones y las representaciones visuales; en la cuales por un lado el temor, el espanto, el pavor y el terror perteneció al miedo a lo conocido, pero la inquietud, ansiedad, melancolía por el otro perteneció a la angustia de lo desconocido⁹⁷ y esa angustia al infierno, lugar donde se iban las almas pecadoras padeciendo horrores, hasta que llegasen a cumplir la penitencia impuesta por la falta cometida en el mundo terrenal.

Bajos este contexto ideológico se rigió la sociedad de ambas ciudades, hombres y mujeres novohispanos se vieron situados en un pensamiento que consideró al cuerpo desde el nacimiento como el producto del mal e incluso el mismo embarazo como una enfermedad,⁹⁸ enfermedad que duraba hasta el fin del éste y que concluía inmediatamente al dar a luz. Así la cosmovisión católica en materia sexual se fue construyendo desde la Edad Media a través de un lenguaje sumamente violento en la mayoría de casos, un vocabulario lleno de imágenes y símbolos espantosos sobre el pecado y el futuro del más allá, que despertó en la fantasía de los fieles toda una cascada de miedos y angustias, pues la imaginación colectiva trabajó sobre todo tipo de rumores,⁹⁹ respaldados por la Iglesia, quien

⁹⁶ DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*, p. 6.

⁹⁷ DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*, pp. 60-61.

⁹⁸ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos*, pp. 281-282.

⁹⁹ DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente.*, p. 642-644.

elaboró toda una cosmovisión sustentada en la huida de los placeres y el control de las conciencias a través del temor al pecado y a la condena eterna, fomentando la necesidad de no caer en tentación, pues el hacerlos traería consigo consecuencias fatales y dolorosas.

1.3.- LO ILÍCITO Y LA VIOLENCIA SEXUAL: DOS FORMAS DE TRANSGREDIR LA NORMA.

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, el periodo de estudio contó con modificaciones administrativas importantes que se dieron con mayor fuerza en las últimas décadas del siglo XVIII bajo influencias del despotismo ilustrado; sabemos ya que eran momentos de un gran florecimiento cultural y de difusión del pensamiento, aprobándose ciencias experimentales, nuevos métodos en la filosofía que pretendieron el fortalecimiento de un cristianismo verdadero, y en el derecho se buscó una nueva interpretación del derecho natural como ley de valor universal. Es decir, eran tiempos donde la idea de progreso de la humanidad prevaleció inmersa en un eclecticismo entre la escolástica y la modernidad, los cambios que se pretendieron alcanzar fueron “revolucionarios” pues contemplaron toda una transformación de aspectos políticos, económicos y sociales, aquello que evitó la continuidad del equilibrio entre las relaciones novohispanas.

Al ser la sexualidad una actividad que se pudo convertir en algo ilícito rompiendo las normas de la buena conducta sexual, se continuó con la proliferación inusitada de discursos de la Iglesia y Corona, para y por el ejercicio de la sexualidad, cuyo objetivo descansó en el control de las actividades transgresoras y el orden de las mismas. En aquel tiempo -como podemos apreciar- las relaciones entre personas no eran alejadas ni respondieron a un sólo núcleo estamental, en general estuvieron presentes de una manera más activa que de lo que propusieron los aparatos de gobierno, así la intimidad tanto femenina y masculina no fue una cuestión personal, sino una “cosa pública”, ya que si una acción sexual se salía de lo esperado provocaría el rompimiento del “buen orden” establecido por la Corona; esto no era una acción deseada desde luego, pues dio como resultado delitos que trasgredieron la moral, pero que finalmente no eran más que el reflejo de que dicha idealización no

respondió a las necesidades sociales ni sexuales, desde luego el “control” no fue fácil pues la convivencia entre unos y otros facilitó el paso a las complejas relaciones sociales que se hicieron presentes en el periodo.

En este sentido, la Nueva España de los borbones tuvo que unir a la Corona e Iglesia (y con esto no estamos diciendo que fueran instituciones separadas) por la lucha de la buena moral sexual, cuya intención era la de reforzar el modelo cristiano de la sexualidad, para lo cual sirvió el ensamblar Reales Cédulas, Ordenanzas y Bandos, complementando lo ya hecho por las leyes, sermones y discursos, cuya actividad difundida se hizo desde el púlpito, en procesos judiciales, catecismos y aún a través de la prensa escrita. Sin embargo y como ya se había mencionado anteriormente, la conducta de muchos novohispanos discrepó considerablemente del ideal de perfección, por lo que es evidente que entre el discurso y las cotidianidades reales existió un espacio importante, tal vez una especie de velada resistencia, pues la realidad era que la sociedad novohispana de la ciudad de México y la de Valladolid bañó su cotidianidad con amores no necesariamente pertenecientes a la norma de lo ideal o a la de la legalidad.

Para las autoridades y desde de la cosmovisión cristiana, el sexo extramarital fue considerado un pecado, rompiendo aquello que se consideró como permitido y fomentó el descontrol corporal y pasional. Sin embargo, algunas actividades sexuales contaron con ciertas excepciones, como lo fue la prostitución ya que siempre se toleró como “mal necesario” a la mujer pública y bajo tal concepto siguieron existiendo las casas de mancebía o burdeles, espacio que era reglamentado por las autoridades civiles, quienes determinaron en donde debían estar, así como las revisiones sanitarias a las que se sometieron. Esta aceptación desde principios del siglo XVIII e inicios del XIX a las casas públicas, demuestra que el recato solo iba dirigido a lugares y personas específicas, idea que sostuvo que dicha actividad –la prostitución- servía para salvaguardar la honestidad de los hombres y a las esposas de estos, siendo tal su aceptación que a diferencia de otros delitos la Inquisición nunca se metió con la prostitutas, ignorándolas penalmente y aceptando su presencia.¹⁰⁰

¹⁰⁰ MURIEL, Josefina, *Los recogimientos*, pp. 22-23.

Otro aspecto importante para nuestro contexto es que ya para las primeras décadas del siglo XVIII, el dinero tomó un nuevo significado pues facilitaba posicionarse estamentalmente arriba del otro y esta facilidad también incurría en el campo de lo erótico. Noemí Quezada¹⁰¹ sostiene que fueron varias mujeres las que manifestaron el deseo de poseer dinero, pero no fueron solo aquellas del “mal vivir” sino también las honestas que tuvieron grandes necesidades; por su parte el deseo de los varones se dirigió a tener buena fortuna en los juegos y los gallos. Desde luego que dicha fortuna y dinero ayudó a lograr sus deseos, pues las fantasías se hicieron presentes dando la posibilidad acceder a todo aquello que se anhelara. Además, aunque el dinero propiciaba la avaricia del hombre,¹⁰² fue bien sabido para la población colonial que éste iba acompañado de poder, y esa era una actividad que facilitó dependencia del otro y así brindó la posibilidad de controlarlo.

Ahora bien, todo lo anterior se vio unido a lo complejo que resultó la justicia de la época colonial, ya que no definió los delitos de una manera firme, específicamente los de índole sexual, ya que estos se basaron en las condiciones específicas de cada acción; es decir, en la práctica los jueces reaccionan dependiendo de los elementos propios de cada caso. Fue por ello, que para reconocer un tipo de trasgresión sexual se necesitó el uso de confesionarios, en los cuales el individuo admitía sus errores y se redimían mediante la contrición o la penitencia, en el cual la absolución concedida por un ministro, restableciendo los lazos entre el alma y el creador. Ante la importancia del libre albedrío, uno de los objetivos más relevantes y significativos de las confesiones era el establecer si las acciones que condujeron a la transgresión fueron voluntarias o involuntarias, pues aunque estuvieran reconocidas como negativas no necesariamente llevaron al pecado.¹⁰³

¹⁰¹ QUEZADA, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”, en QUEZADA, Noemí (coord.), *Religión y sexualidad*, pp. 50-51.

¹⁰² Dentro del discurso eclesiástico -específicamente dentro de la biblia- se maneja que el dinero propiciaba la corrupción del alma, además de ser un pecado que volvía al hombre en un ser avaro que olvidaba las bondades de Dios. Además el dinero podía propiciar los otros pecados como la gula, la ira, soberbia, lujuria, pereza y la envidia. *La Biblia con deuterocanónicos*, versión popular, Sociedad Bíblica Americana, segunda edición, 1979.

¹⁰³ LAVRIN, Asunción, *Sexualidad y matrimonio*, p.58.

En este sentido, podemos percibir que la actividad sexual ilícita en la Nueva España tuvo amplias bases alimentadas por la disparidad de clases y etnias, es decir, las relaciones irregulares eran frecuentemente establecidas entre hombres de una posición superior a aquellas mujeres con quienes cohabitaron. Esto no quiere decir que las mismas relaciones no se practicaran entre miembros cuyo estamento fuese el mismo, como en las castas o con los indígenas; así, el resultado fue el gran abanico de posibilidades de transgredir la norma de la buena moral la cual es importante mencionar que había desarrollado su regulación en Europa durante el medioevo, dicho orden abarcó todas las posibilidades anteriormente señaladas entre géneros, tanto las aprobadas como las prohibidas, y la confesión no fue más que uno de los mecanismos de control de la Iglesia, la reglamentación de la práctica sexual precedió la confesión y continuó después de ella y era el meollo de la cultura espiritual.¹⁰⁴

Las autoconfesiones o denuncias de violación de las normas prescritas por la Corona, muestran la realidad de la vida cotidiana de quienes no fueron capaces de poner en práctica todas las enseñanzas de la Iglesia. Dicho lo anterior, se debe mostrar el contexto sexual que albergó a nuestro objeto de estudio –el estupro forzoso- dichas acciones rompieron la “estabilidad ideal” que se fomentó por parte de la Iglesia, actividades que eran desarrolladas por los diferentes delitos ilícitos, algunos de ellos contaron con una definición muy clara dentro de las leyes. Comenzando a enumerar estas infracciones, aparece la simple fornicación que fue vista como la cópula llevada a cabo por placer entre un hombre y una mujer sin estar casados, desde luego como la mayoría de las transgresiones, ésta contó con diferentes grados de gravedad según las circunstancias y las personas implicadas.

Hermanado al anterior, el adulterio, fue una acción que atentó directamente contra los soportes de la sociedad: la familia y el matrimonio, los cuales se vieron afectados por la relación extraconyugal de uno de los integrantes de dicho núcleo, cuya ventaja es que fue un delito que sólo se perseguía a petición de cónyuge ofendido, pues era él o ella las que podía hacer legalmente la denuncia. Unida a éstas otras expresiones de la sexualidad ilícita eran el amancebamiento, cuya

¹⁰⁴LAVRIN, Asunción, “La sexualidad y las normas”, pp.495-505.

práctica fue verdaderamente muy extendida en la Nueva España y funcionó tanto afectivamente como en derechos y obligaciones, como si fuese un matrimonio cristiano,¹⁰⁵ solo que era una relación al parecer muy flexible, respondiendo a acuerdo específicos de cada pareja, a las necesidades de cariño, compañía o respaldo económico.

Los clérigos y frailes tampoco escaparon al llamado de la sexualidad propia, e incurrieron en los casos de solicitud de favores sexuales o carnales, las peticiones iban dirigidas desde las jóvenes solteras, monjas, hasta a los hombres confesantes; en el que el requiebro fue de carácter verbal y siempre iniciado en el confesionario, cuya intimidad y asilamiento permitía una proximidad que de otro modo nunca hubiera sido permitida.¹⁰⁶ Aunada al anterior, la masturbación siempre fue descrita como un problema exclusivo del hombre, por lo que preocupó mucho a la Iglesia, pues este sería el único canal existente para liberar las necesidades sexuales de los hombres célibes, así que dicha institución actuó de manera rápida llamándole “tactos deshonestos” lo que lo convirtió ya directamente en un pecado, agregando que si la persona durante la masturbación deseaba carnalmente a otra se cometía un segundo pecado, asimismo este pecado se volvía más grave cuando un hombre o mujer participó en dicho acto y era más horrendo si el colaborador también tenía un orgasmo.¹⁰⁷

Dentro de los pecados más abominables se encontró el bestialismo, que no era otra cosa más que la relación sexual llevada a cabo con animales, pues la naturaleza estaba para servir al hombre no para que éste se equiparara con ella de una forma ofensiva, para que dicho acto fuera objeto de proceso judicial solo era necesario la denuncia de cualquier persona que testificara un acto de bestialidad para que las autoridades de la Inquisición actuaran castigando tanto al hombre como a la bestia involucrada. Sumado al antepuesto, la sodomía o pecado nefando por su

¹⁰⁵ SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, “Sexualidad, ilustración”, pp. 33-64.

¹⁰⁶ LAVRIN, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual” en RUBIAL GARCÍA, Antonio (coord.) *Historia de la vida cotidiana*, pp. 508-509. Aunque también es verdad que un número significativo de religiosos en realidad tenían una vida mucho más activa -en lo que se refiere a la sexualidad- pues no será raro encontrarnos expedientes de juicios por *solicitud* en este periodo de estudio; lo que podemos comprobar revisando los índices de los archivos como el AGN.

¹⁰⁷ LAVRIN, Asunción, *Sexualidad y matrimonio*, p. 60.

parte era considerado como uno de los pecados más desagradables, espantosos y antinatural por la misma institución, en lo que respecta a los actos realizados por hombres, la importancia del rol sexual que jugaba cada uno de los involucrados fue muy significativo, pues dentro de eso se definiría quien cometió mayor pecado;¹⁰⁸ dentro de éste se encontraba otra forma de expresión: la de mujer con mujer, la cual debemos decir que apenas tuvo resonancia en la Nueva España.

El estupro o seducción por su parte, fue un delito donde las apariencias y el escándalo se hicieron más que presentes, ya que significó la ruptura de la virginidad femenina o la desfloración de una doncella de una manera pública. Si bien es verdad que muchos matrimonios eran antecidos por una relación sexual mutuamente acordada por los dos implicados, éste se llevaba a cabo cuando la promesa de esponsales no se cumplía, lo que permitió que los padres levantaran una denuncia contra el hombre que había engañado a su hija con la finalidad de que este cumpliera su palabra.¹⁰⁹

Ahora bien, como se ha visto no todas las prácticas sexuales ilícitas fue producto de algún engaño, en repetidas ocasiones contaron con la existencia de fuertes lazos afectivos entre las parejas, lo cual no debe ser tan sorprendente, ya que el amor fue uno de los sentimientos más importantes para la población, no fue desconocido ni evitado, pues tal vez era una de las emociones más practicadas en el acontecer diario de los novohispanos. Este sentimiento también se convirtió en un elemento esencial en el discurso religioso, el amor a Dios y al prójimo estuvieron presentes dentro del discurso eclesiástico, y del mismo modo intervino en la sexualidad y fundó las bases del matrimonio, aunque las autoridades eclesiásticas

¹⁰⁸ Cuando nos referimos al rol sexual que jugaban los involucrados, queremos decir que la sexualidad colonial estaba perfectamente bien estructurada en base a normas que correspondían a actividades propias de los géneros, por ejemplo, las realizadas por las mujeres debían de mantenerse en la pasividad y las desempeñadas por los hombres en la actividad. Es por ello que cuando dos hombre tenían relaciones sexuales (sodomía) la investigación corría dentro de la actividad desempeñada por cada involucrado, si era activo o pasivo, este último no solo aceptando una penetración sino desarrollando una acción netamente femenina. Para mayor información respecto a este delito, consúltese en artículo de SPURLING, Geoffrey, "Honor, sexuality, and the Colonial Church. The sins of Dr. Gonzalez, Cathedral Canon", en LIPSETT-RIVERA, Sonya, Johnson Lyman L., *The faces of honor*, pp. 45-67.

¹⁰⁹ SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*, pp. 84-97.

vieran con desaprobación sus consecuencias si seguía sin control o de una manera pecaminosa.

Desde luego, debemos ser conscientes que si bien en algunas relaciones sexuales existió un lazo afectivo, algunas otras fueron producto de la violencia, reacción que estuvo acompañada por la pérdida de control tanto de hombres como de mujeres, que desde luego no fue un acto accidental acompañado por la pérdida de control en el comportamiento de hombres. En consecuencia, la sociabilidad en la colonia correspondió a una verticalidad jerárquica, que se componía de acuerdo al espacio urbano en el que se habitara. Las viviendas se insertaron en un determinado barrio o vecindad en los que a su vez se compartió patios, solares o callejones, situación que facilitó la construcción de redes de solidaridad, pero que al mismo modo contribuyó al desarrollo de relaciones de competencia personal, económica y laboral, propiciando aquellas manifestaciones efímeras que llevaron a la violencia, ya que este fue un fenómeno puramente innato.¹¹⁰

No obstante, tanto la ciudad de Valladolid como la de México contaron con factores que de cierta manera fueron el contexto del objeto de estudio: el estupro forzoso. El primero de ellos fue la violencia, pero sobre todo la exposición de la ésta, y va a contar con diferentes expresiones que se vivieron en ambas ciudades, inmersas en los momentos de cambio administrativo-geográfico. Habrá que puntualizar en este instante, que la intimidación debe ser entendida no como un fenómeno accidental en las ciudades de México y de Valladolid, sino como el centro de las relaciones de la gente. Es decir, se habla de una sociedad violenta, donde la Corona y la Iglesia no tenían ni los medios ni la auténtica voluntad de intentar poner coto a la violencia sanguinaria de la población, sobre todo porque esta desempeñó un papel estructurador de las sociedades locales, estableciendo las jerarquías y contribuyendo a los intercambios entre los vecinos.¹¹¹

En otras palabras la violencia era un componente habitual de la vida cotidiana, ya que fue admitida de esta manera por el cuerpo social, pues no debemos olvidar que estamos en presencia de una sociedad en conflictos

¹¹⁰ MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia*, p. 20.

¹¹¹ MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia*, p.35.

permanentes, tanto en el ámbito público como en el privado, desde las expresiones más pequeñas como los gestos hasta las más evidentes como el asesinato. Es decir, estuvo fomentada (la violencia) en gran medida por la desigualdad social, laboral y las dificultades de convivencia; dicha dificultades generalmente se dieron dentro de las clases bajas, aunque bien podríamos decir que esta acción se ejerció por igual en todos los estamentos, solo que resulta más fácil ubicarla de manera expuesta dentro la población pobre.

En muchas ocasiones fue inducida, sobre todo dirigida a los “últimos” (indígenas, castas y negros) los que formaron parte de los ejércitos a la hora de expandir las fronteras del territorio y los castigos corporales fueron parte de su vida diaria al ser aplicados por los encomenderos, hacendados, capataces de minas y obrajes, alcaldes y corregidores e incluso los propios caciques indios y los clérigos.¹¹² Hechos que desencadenaron lógicamente la misma respuesta y en igual magnitud, no obstante dicha reacción no era considerada como algo inconcebible, sino como una condición necesaria y tolerada, pues al parecer esta era la que generó el ambiente de estabilidad social, poniendo en orden la vida cotidiana. Lo cual nos hace pensar, al igual que Sonya Lipsett-Rivera, que de cierta manera, ésta fue generada por un contexto espacial específico y dentro de ciertos actos violentos, por lo tanto no se puede considerar como un crimen improvisado, sino que siguió un patrón e influencias de un exterior plagado de intimidación social, económica, política y religiosa, por otra parte la autora también nos dice que gran parte de la ésta se ejercía puertas adentro.¹¹³

En este momento, habrá que recordar que la agresión fue una actividad que se dio bruscamente con la colonización cuyo choque creó un sentimiento de pérdida y menosprecio a los indígenas del “nuevo territorio” descubierto por los españoles, quienes comenzaron a crear un nuevo sistema de jerarquías, poniéndose –como era lógico- en la cúspide de la pirámide, creando con ello una reacción violenta pero que finalmente tuvo como resultado la “aceptación” de dicho modelo. Así la convivencia

¹¹² BONFIL BATALLA, Guillermo, *México profundo*, p. 142.

¹¹³ LIPSETT-RIVERA, Sonya, “Honor, familia y violencia en México”, en GONZALBO AIZPURU, Pilar, Verónica Zárate Toscano (coord.), *Gozos y sufrimientos* p. 185. LIPSETT-RIVERA, Sonya, *Gender and the negotiation*, pp. 37, 105-106.

de todos los grupos étnicos se hizo con base en los términos impuestos por los españoles, y de hecho, los indios y mestizos tendieron a definirse a partir del patrón de los blancos; desde luego éste criterio no era estricto pues se vio fuertemente matizado por lo que se definió en la época de estudio como “calidad de personas”, es decir por los rasgos como el nacimiento legítimo, ocupación, prosperidad material y familiar y la honorabilidad.

Es decir que dicha reacción (violencia) sirvió a partir de entonces para definir los roles normativos a partir del sexo, edad y pertenencia social, los seres humanos fueron así distribuidos en una escala del bien y del mal en función a su “naturaleza”: inocente para los niños, pacífica para las mujeres, autocontrolada sin dejar de ser viril para los varones.¹¹⁴ Como resultado de lo antepuesto, la agresividad tanto en la ciudad de México como en Valladolid fue una actividad cotidiana, basta sólo con ver la cantidad de delitos que se cometieron entre 1713 y 1810.¹¹⁵ En este contexto de convivencia, el estupro forzoso (objeto de esta investigación) contó con la máxima expresión de intimidación.

Posicionándose como una agresión que fue observada generalmente por personas cercanas al lugar de los hechos, en donde las relaciones que unieron a los victimarios, ofendidos y comunidad habitualmente era el espacio doméstico, aunque eventualmente también ocurrió el lugar de trabajo, de tal manera que la reacción alcanzó niveles muy estrechos. Los vecinos por lo tanto serían parte fundamental en dichos conflictos, pues se encontraron involucrados en procesos de maltrato, ya que en muchas ocasiones eran ellos lo que hicieron las denuncias o formaron parte de los testigos a la hora de declarar, basándose en los rumores de la gente o por los disturbios de los implicados. Delito cuyo parámetro de la intimidación en la colonia con diferentes matices y apreciaciones; es decir, una especie de medida que diferenció a cada una de los distintos ataques.¹¹⁶

¹¹⁴ MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia*, p.37.

¹¹⁵ Para cerciorarse de esta afirmación solo es necesario consultar los índices en los diferentes archivos como el Archivo General de la Nación, Archivo Histórico Casa Morelos y Archivo Histórico Municipal de Morelia, en el ramo de criminalidad de los años de 1713 a 1810 para la ciudad de México y para la ciudad de Valladolid.

¹¹⁶ BLAIR TRUJILLO, Elsa, “Aproximación teórica al concepto de violencia”, p. 13.

Tanto en la ciudad de México como en Valladolid, el crimen trascendió las formas de la vida política y hundió sus raíces más profundamente en la cultura, desde luego en términos globales es posible diferenciar tres tipos de violencia novohispana: la física, la verbal y la sexual, y que resultó muy claro la importancia de estas dentro del delito de estupro forzoso. Comenzaremos por la más visible, la física que fue a menudo la que se pudo distinguir con mayor claridad debido al aspecto corporal en el que estuvo inmerso, donde los golpes, homicidios o disputas adquirieron consecuencias colectivas, creando con ello no sólo un mayor apoyo de testigos que declarasen a favor de uno de los implicados, sino también una aceptación más fácil por parte de los jueces que recibieron las denuncias y que requirieron una prueba del hecho.

La violencia verbal por su parte incluyó numerosos comportamientos que dieron fe del peso de las palabras en una sociedad colonial y netamente oral, pues recordemos por un lado que los novohispanos tuvieron un lenguaje de cortesía, respeto y obediencia a las clases superiores, cuya sumisión se derivó de un lenguaje de reverencia que esporádicamente ciertos ademanes como inclinar la cabeza ante sacerdotes, funcionarios y personas de elite, se transformaron en símbolos de humillación verbal, ya que ocasionalmente estos se realizaron de manera forzada¹¹⁷ y por el otro los insultos, blasfemias, amenazas y calumnias llevaron a los afectados a recurrir ante un juez para levantar una demanda, pues el poder de las palabras residió en su capacidad de ser utilizadas como un arma real en la escena social.

Y la tercera, la violencia sexual, la cual fue todavía más compleja y confusa, pues debemos reconocer que no cualquier forma de relación ilícita era necesariamente violenta¹¹⁸ -ya lo dijimos anteriormente- y para ello es necesario entender y analizar dicha reacción desde el contexto social en el que ha sido creada, las relaciones entre cada integrante y el desarrollo del núcleo familiar. Para entender con mayor precisión esta afirmación, debemos retomar la idea de que dentro del contexto colonial, las relaciones sexuales generalmente se dieron en el interior del matrimonio, ya que este no solamente fue el mejor lugar para conservar y defender

¹¹⁷ LIPSETT-RIVERA, Sonya, “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII” en GONZALBO AIZPURU, Pilar, (coord.), *Historia de la vida cotidiana*, Tomo III, pp. 473-474.

¹¹⁸ FORTEA, José I., Et. Al., *Furor et rabies*, p. 134.

la honra de los individuos. Pero a su vez, dentro del núcleo matrimonial se anidaron las facilidades para la existencia de jerarquías de género dentro de la sexualidad, ya que la explotación sexual acompañó otras formas de control, que no fueron el resultado de ideas relativas a la superioridad racial, más bien, reflejó viejas creencias y tradiciones acerca de las relaciones sexuales entre hombres y mujeres, justificadas hasta cierto punto por el libre acceso de los hombres a las mujeres, pero que también reconoció ciertas restricciones que dependieron del estatus marital, la consanguineidad y las relaciones rituales.¹¹⁹

Aunado a lo anterior, el sistema patriarcal contribuyó a acelerar la desigualdad de los sexos; así las relaciones de violencia se tejieron particularmente dentro del ámbito de la pareja, las cuales en su mayoría eran realizadas por los hombres (esposos-padres), siendo potencialmente un umbral de la muerte pues en su transcurso se ahondó en el deterioro de la autoestima,¹²⁰ sobre todo femenina, inmovilizándola ante tal acción y “aceptando” así lo que pasaba. Desde luego la sexual se dio no necesariamente dentro de la institución legitimadora del matrimonio, también se llegaron a apreciar en la vida de las relaciones ilícitas, en ambas podemos encontrar matices propios de una agresión, pues este tipo de comportamientos fueron vistos como “normales” en la vida diaria, ya que recordemos que el honor irrumpe como clasificador social y mediación cultural que naturalizó la desigualdad y legitimó el castigo. Entonces el asalto se podía dar en la intimidad del hogar o puertas afuera, como reprimendas hechas por el patriarca de la familia cuando lo creía necesario. Desde luego habrá que tener mucho cuidado con las generalización, pero sí podemos sostener que la vida diaria en el aspecto de la sexualidad se manejó con otras particularidades, como las que hemos ya expuesto.

Diremos pues, que la direccionalidad y el impacto predominante de la violencia conyugal van del polo masculino al femenino en su mayoría,¹²¹ pues las relaciones entre la pareja no fueron entre iguales sino jerárquicas, este desequilibrio, producto de la división de roles en algunos casos tuvo consecuencias fatales como la muerte, pues la doméstica iban desde los golpes, muchos de ellos realizados con

¹¹⁹ SCHWARTZ B., Satuart, “Pecar en las colonias”, p. 66.

¹²⁰ LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, “Honor y violencia conyugal...”, p. 211.

¹²¹ LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, “Honor y violencia conyugal”, pp. 220-221.

alguna arma blanca (tijeras o cuchillos), enseres del hogar como recipientes o palos, que se unió a las manotadas e incluso patadas, señas obscenas e insultos cuyas palabras más mencionadas eran “puta”, “chivata” o “alcahueta”,¹²² de la misma forma fueron frecuentes las amenazas sobre todo de muerte, el atropello económico o abuso sexual.¹²³

Finalmente podemos sostener que la denigración femenina se halló indiscutiblemente aceptada, ya que se encontró ligada con las costumbres de sumisión y machismo de la población de ambas ciudades. Pero estas costumbres no solamente fueron producto de los discursos, sino también ya para este momento eran aceptadas y fomentadas por las mismas mujeres, quienes asumían su rol de manera prácticamente incondicional, lo que reforzó el hostigamiento sexual, el cual está por demás decir que era frecuentemente dirigido a ellas debido a su connotación de género, ya que este sector implicó no sólo en el discurso sino también en la cotidianidad la pasividad, tolerancia y permisibilidad hacia su persona y su cuerpo, dando como resultado un contexto que aprobó el asedio carnal y violento a una mujer.

Es por ello, y por el contexto donde generalmente se llevó a cabo la violencia sexual, que ésta en toda su amplitud conceptual no fue visualizada y por ende no fue en su mayoría sujeta a ninguna sanción, pues basta con recordar que la sexualidad desde el primer momento de la llegada de los españoles al Nuevo Mundo fue utilizada como vehículo ideológico de control y represión moral para con ello ir construyendo en el transcurso de tres siglos los imaginarios sexuales de la sociedad novohispana y que respondieron al fragmentado bloque de la sociedad y del género en la Nueva España, dicha fragmentación trajo consigo la posibilidad de fomentar la intimidación específicamente en el ámbito de lo íntimo, abrazando así al hogar y poniendo entonces a este espacio como uno de los más propicios a realizarla.

Ahora bien, la escasa agresión sexual que sí se contempló por parte de las autoridades o mejor dicho que si tuvo la importancia como para exponerla frente a jueces contó con recurrentes obstáculos que impedía demostrarla de una forma

¹²² LIPSETT-RIVERA, Sonya, “Los insultos en Nueva España”, p.486.

¹²³ FLORES CLAIR, Eduardo, Alba López Mijares, “Diferencias matrimoniales...”, pp. 209-210.

simple y rápida, pues para esto se requirieron evidencias físicas, las cuales formaron parte primordial para este tipo de crimen. Además la vida femenil se encontró cubierta por la ideología que proponían los textos, los cuales sostuvieron que las mujeres deseaban ser tomadas a la fuerza, así sus “seductores” sabría que aunque al inicio se mostrasen reacias como lo dice Antonio G. Ambrona¹²⁴ se pudo acceder carnalmente a ellas, debido a que el deseo erótico contuvo fantasías agresivas, ya que el objeto del dolor inducido por el otro se unió con el objeto agresivo expresado por el poder sexual que el hombre poseía; es decir, se incluyó un elemento de entrega, de aceptación del estado de esclavitud, especialmente del sentimiento de sometimiento respecto al otro.

¹²⁴GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia*, p. 165.

CAPÍTULO 2:

ENTRE LA LEGISLACIÓN, LA PRÁCTICA Y EL PODER EN EL DELITO DE ESTUPRO FORZOSO

Dentro de este capítulo, se van a estudiar las definiciones de los textos jurídicos respecto al delito de estupro forzoso (objeto central de esta tesis) durante el periodo de 1713 al 1810. Momento histórico en el cual aún el delito se localiza ligado al discurso de ser una acción que transgredió “la buena moral”, donde las tradiciones y los mitos estuvieron presentes; mostrándonos de esta manera una separación innegable entre el orden jurídico -particularmente la legislación- y de la práctica del proceso. Es por ello que será importante conocer las definiciones del delito dentro de las leyes que se había estipulado en las Reales Cédulas, Ordenanzas y Bandos, Leyes y Sermones, con la firme intención de mantener el orden y el equilibrio de la sociedad y que fueron directamente encaminadas a la lucha de la buena moral sexual, cuya intención final era la de reforzar el modelo cristiano de la sexualidad.

Ahora bien, una vez conocida la idealización de los discursos, debemos desmenuzar la “realidad” de la aplicación de las leyes, ya que serían las circunstancias de cada caso (en específico) las que determinaron qué sanción fue aplicada por los jueces. Desde luego, fue por ello tan importante saber los detalles del cada proceso, pues así se pueden advertir las pequeñas diferencias que nos mostrarán los matices en los juicios, detalles que nos permiten descubrir la complejidad de un delito de esta magnitud, en un momento histórico donde los pecados, el poder, los miedos y la honorabilidad se unieron con una estructura social que jerarquizó a los integrantes de la Nueva España.

Asimismo al ser una agresión realizada por un hombre, indagaremos al delincuente, personaje que tuvo la necesidad de comenzar a experimentar el interés por la otra, el deseo y la provocación del placer, creando estrategias de vulnerabilidad de la víctima para llevar a cabo su agresión, los métodos que fueron utilizados por los hombres como formas de presión para violentar a las jóvenes, los lugares, así como las reacciones de las madres de las agraviadas; producto de la

existencia de roles de género y valores que se ven reflejados en este delito en las ciudades de México y Valladolid de 1713 a 1810.

2.1.- LA DEFINICIÓN EN LOS DISCURSOS JURÍDICOS DE LA ÉPOCA.

La legislación llegó a la Nueva España inmersa en los ideales que refería la lucha entablada por la monarquía española en la península contra el pecador, sumergida en la idea de la convicción de los monarcas de ser los defensores de la unidad católica, cuyo pensamiento fue la represión de los pecados públicos; pues recordemos que el Antiguo Régimen se encontró dominado por la creencia de un orden divino, por lo tanto natural e indisoluble, que abarcó todo lo existente, asignando a cada parte una posición y un destino en el mundo, que desde luego fue universalmente respetado; es decir una especie de cultura de orden revelado fundamentalmente por la tradición primero textual (la biblia y los textos normativos del derecho romano y canónico), pero a su vez por la tradición histórica del territorio o ámbito que fuere poseído.¹²⁵ Estas ideas llegaron a las tierras conquistadas impregnándose de todos los aspectos desarrollados en la Nueva España, tanto en el aspecto público como en el privado, destacando la sexualidad (expuesta anteriormente), pues con ello se pretendió controlar el acontecer diario de la población.

De Icaza sostiene que los pensamientos que llegaron a las nuevas tierras permitieron que se continuara con “la lucha, realizada por virreyes, presidentes y gobernadores y que serían ellos (los gobernantes), los que tuvieron facultades para castigar a los blasfemos, hechiceros, alcahuetes, amancebados y los demás pecados públicos que pudieren causar escándalo”.¹²⁶ Y como resultado de ello el escándalo se ubicó como uno de los factores más importantes para la vida novohispana, pues toda acción transgresora dependió de la discreción o de la divulgación para que fuese denunciada ante las autoridades, y específicamente para el estupro forzoso el escándalo influyó de manera substancial en el delito y en cómo era tratado por las autoridades.

¹²⁵GARRIGA, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el antiguo régimen”, p. 30-31.

¹²⁶ DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, pp. 106-107.

Además de contarse con la catalogación de “público” y “privado”, existió otra enumeración en los delitos que respondió al lugar o al modo en el que se cometieron; esto fue muy importante pues eran denominados “notorios” o “no notorios” (comunes), los primeros podían haberse cometido delante del juez o de la población, no se necesitó acusación ni prueba, mientras que los segundos si tuvieron la necesidad de argumentarse con base a las leyes y con todas las fases que debió tener el proceso. Los delitos también pudieron ser “conexos” o “inconexos” y dividirse en “nominados” e “innominados”; los nominados se rigieron bajo los mandamientos de Dios y a las buenas costumbres, pero también fueron llamados “atrocés”, y dependiendo de las causales de cada acción, se ubicaron y sancionaron.¹²⁷ Es decir, cada caso respondió a particularidades propias, y en base a ellas el o los jueces tomaron la determinación para condenar a los infractores.

Dichas clasificaciones afectaron a nuestro objeto de estudio de una forma trascendental, pues el estupro forzoso se derivó de otro delito, mostrándonos un grado de complejidad importante, pues las causas propias de cada hecho determinaron si el juez lo vería como estupro forzoso o estupro simple, basándose en la diferencia entre utilizar la fuerza o la seducción. Es decir en uno imperó sobre todo el uso de la violencia, de tal suerte que también se le denominó en algunas ocasiones *violación*, *forzamiento* o *rapto*, mientras que en el segundo se admitió que la persona arrebatada había consentido en el acto mediante promesas, engaños o artificios de su seductor. Fue así que Las Siete Partidas definieron al estupro forzoso como “forzar o robar a una mujer virgen, casada, religiosa o viuda que viva honestamente en su casa, es una maldad muy grande; por dos razones: la primera es por la fuerza hecha contra las personas que viven honestamente. Y la otra es porque es una gran deshonor”.¹²⁸ Y bajo estas líneas se encontraron entonces las

¹²⁷ LOZANO ARMENDARES, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México*, p. 44. Si se requiere más información sobre la clasificación de los delitos criminales, puede consultarse el capítulo II “Delitos de orden común y su tipificación” de este libro, pues en el se encontrará la división hecha por la autora con base en la información encontrada en el Archivo General de la Nación en el ramo criminal cometidos en la ciudad de México.

¹²⁸ VIZCAINO PÉREZ, Vicente, *Compendio de las leyes de las siete partidas*, p.633. También se encuentra dicha definición en LÓPEZ, Gregorio, *Las siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, p. 631.

características propias de nuestro delito de análisis, pues sobre ellas partieron las apreciaciones de los jueces a la hora de abrir un juicio por la agresión sexual.

Por su parte, el Derecho Canónico Hispano e Indiano hizo una definición un poco más clara del estupro forzoso, que se derivó de la enunciación que “cuando este era hecho por violencia, miedo, dolo, fraude, en él se cometía una injusticia”. Continúa diciendo la definición que: “para una prueba plena, se le lleva al hombre el juramento para que justifique su inocencia”,¹²⁹ y hubo que atenderse a tal obligación; consideremos que el rapto con fuerza atentó contra el honor y el reposo de las familias, “la libertad de la persona ofendida y el orden público”, mientras que el estupro con seducción “era un crimen contra los padres, marido o tutor de la seducida”.¹³⁰ Sin embargo, debido a su notable relación, la complejidad radicó entonces en distinguir las peculiaridades de cada juicio, pues finalmente -como se vio anteriormente- el honor estuvo presente en todos los casos, tanto el referente a la seducción como al de nuestro objeto de estudio.

Es posible determinar que se encontraron otros factores que pudieron crear una ligera distinción entre el estupro y el estupro forzoso, y que el segundo solo le ocurrió a mujeres muy jóvenes, pues las definiciones muestran que el rapto fue una agresión contra mujeres entre los seis y doce años de edad, y que estupro era solamente para doncellas entre los doce y los dieciséis años,¹³¹ siempre y cuando fuesen vírgenes y contasen con una buena reputación.¹³² Pese a que las definiciones situaron al estupro forzoso como una agresión exclusiva de doncellas, en realidad esta violencia abarcó no solamente un rango de edad más grande, sino también afectó a mujeres que ya no eran vírgenes, naturalmente que eso le restó importancia a la agresión, pues en este caso el ataque ya no conllevó a una

¹²⁹ MURILLO VELARDE S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico*, pp. 145-147.

¹³⁰ REYES GONZÁLEZ, Gerardo, “Familia y violencia sexual...”, en GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Familias Iberoamericanas* pp. 95-96.

¹³¹ Es necesario mencionar dos puntos importantes, el primero de ellos es que en la época que estudiamos el concepto de “niñez” no estaba presente, e incluso podemos decir que la edad biológica tampoco se va a encontrar de una manera fidedigna, pues basta con recordar que la edad que se manejaba en la Colonia, era una edad de apariencia física. MURILLO VELARDE S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico*, pp.146-147.

¹³² Véase el caso de Juana Flores, quien tuvo que presentar testigos que certificaran que ella vivía de manera honorable. AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

“desfloración”. Lo anterior fue importante, ya que si bien en la legislación se notó una nítida distinción formal entre el rapto y el estupro con sus respectivas particularidades, en la realidad fue más complejo definirla para los jueces, pues influyeron más factores a la hora de aplicar sanción a los involucrados. No obstante pese a esa confusión es necesario decir que el estupro forzoso no dejó de ser una experiencia aterradora y atroz para las víctimas.¹³³

Desde luego, así como las leyes definieron al delito, surgirían apreciaciones personales referentes a esta agresión sexual; una de ellas fue la de fray Toribio de Benavente, quien explicó que: “la orden pulítica (sic) la permite por este fin de evitar mayor mal, como éste es de adulterios y de estupros, bestialidades, etc.: es derecho cevil (sic) favorecedor de la república por el bien común permitir esto”. Este corpus ideológico cimentado por la doctrina de la Iglesia, fue regulador no sólo de la formalización de los matrimonios, sino además se constituyó como un aparato sancionador de las prácticas adúlteras como ilícitas; que se hizo a través de la legislación medieval castellana, Fuero Juzgo, Las Partidas, etc., recogidas en la Novísima Recopilación y que con distintas modificaciones, estuvieron vigentes hasta el siglo XIX en España y América.¹³⁴

Debido a la definición jurídica dada en Las Siete Partidas, este delito se volvió una agresión que si bien estuvo ampliamente detallada en los textos y definieron las severas sanciones, en la realidad fue un delito que dependió directamente de la apreciación de los jueces, quienes eran los que determinaron bajo qué condiciones se sancionaría al agresor, pues se encontró presente las dudas en las declaraciones y los factores de una posible aceptación de las implicadas. Así los jueces se mostraron proclives a “comprender” el estupro forzoso al creer que la mujer o niña lo propició o alentó, por lo tanto en muchas ocasiones la violencia sexual tendía a ser justificada.¹³⁵ A ello se le unió la relación estrecha que tuvo este delito con el estupro cuya idea de consentimiento quedó presente, por lo cual era importante contar con evidencias físicas suficientes para los jueces; lo que provocó que al no reunir todas estas “pruebas” como la buena reputación, las marcas físicas, lesiones en genitales

¹³³ BOURKE, Joanna, *Los violadores*, pp. 12-13.

¹³⁴ TURISO SEBASTIÁN, Juan, “Escándalos públicos...”, p. 457.

¹³⁵ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, p.17.

o embarazos, resultase para las agredidas difícil el poder comprobar una agresión de esta magnitud.

Desde luego en nuestro delito de análisis, la importancia recayó en la fuerza física hecha contra la agredida, y se encontró presente la influencia de los papeles de género establecidos por la sociedad colonial fomentado por los discursos jurídico-religiosos, pues la agresión se consideró tradicionalmente como una ofensa no sólo para la mujer, sino también para el hombre que cuidó de ella, pues se creyó que el “robo”¹³⁶ no solo era un agravio femenino, sino principalmente afectó a la cabeza de familia. Ahora bien el valor de la fuerza en dicha acción fue medular, pues la gravedad de delito era porque trajo consigo gran deshonra a los parientes de la mujer violentada, ataque que dependió ampliamente de la divulgación que se alcanzara en el acto, y las leyes lo hicieron muy visible dentro de sus discursos, agregando que “existiendo dos tipos de fuerza: la primera con arma y la segunda sin ella”.¹³⁷ Asimismo la deshonra se juzgó en gran medida a partir de estereotipos y mitos construidos a través de ideales,¹³⁸ que a su vez influyó en el miedo que tuvieron las mujeres de sufrir esta agresión, en cómo la resistieron, enfrentaron y se sobrepusieron de dicha experiencia cuando la llegaban a sufrir.¹³⁹

Desde luego, aunque pareciera que la distancia que separó la península de la Nueva España hizo complicada la aplicación oportuna de los descubrimientos anatómicos, la realidad es que las leyes fueron bien conocidas en la Nueva España y desde luego los avances también, pero esto no quiere decir que los jueces los aplicaran de manera tajante, pues como ya se ha dicho anteriormente, esto

¹³⁶ Para Georges Vigarello, la mención del “robo o raptó” en la Colonia era un sinónimo de violación, dicho sinónimo se fue perdiendo a finales del siglo XVIII. Es por ello que en las leyes y en las declaraciones lo encontraremos con mucha frecuencia.

¹³⁷ RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Pandectas hispano-megicanas*, p.448. Habrá que mencionar que en algunos de los expedientes revisados se encuentra la utilización de armas u objetos con los que el agresor podía ejercer mayor intimidación a la víctima, como es el caso de la violación de Maria Francisca Botello de Santa María, quien “recibió tres descalabradas con el palo de un machete”. AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 6, 1765.

¹³⁸ Estos se generaron por los discursos religiosos y se encontraban apoyados por la sociedad novohispana, que posicionaban a los géneros como opuestos, pero complementarios a la vez, al hombre le correspondía ser “el protector del hogar” y a la mujer “la perfecta casada”, estos fomentaban la jerarquía de los hogares en las ciudades de México y Valladolid, y bajo esta óptica se desenvolvían las relaciones sociales entre los pobladores.

¹³⁹ RAMOS LIRA, Luciana, “El impacto de la violación contra las mujeres...”, pp.2-3.

dependió de los factores de cada caso. Y en las ciudades de México y Valladolid nos vamos a encontrar en los expedientes de estupro forzoso una cierta “censura” todavía hasta 1810¹⁴⁰ o mejor dicho confusión para este tipo de violencia sexual. Ya que recordemos que dicha agresión fue la derivación de uno que aparentemente era bastante aceptado por la sociedad novohispana pues en su mayoría era sólo el paso previo a las nupcias; y nos referimos la seducción, delito que fue definido como el “sonsacar con engaños y halagos a mujeres vírgenes o viudas que son de buena fama y que viven honestamente para hacer maldad con sus cuerpos”.¹⁴¹

Entonces recordemos que la dificultad inició desde la propia definición, pues esta falta fue vista desde dos perspectivas que si bien se entrelazaron, en realidad estuvieron muy lejos una de la otra. La primera de ellas era la que perteneció al de la seducción, es decir, había promesas de matrimonio previas a la consumación de la relación sexual, en algunos otros se formalizaron más con la entrega de alguna prenda como enaguas o rebozos¹⁴², este “delito” generalmente se llevó a cabo por mutuo consentimiento y en algunas ocasiones contó con una planeación previa al acto carnal; la segunda y que es la perspectiva que nos interesa estupro forzoso, y como su nombre lo indica implicaba el uso de la fuerza y la negación de la joven durante todo el acto de contacto carnal.

Desde luego que esta diferenciación sirvió por un lado a los jueces para así poder actuar, a la sociedad o mejor dicho para el núcleo afectado por la agresión el estar seguro que la joven se resistió durante todo el acto, daba la certeza de que la violentada no propicio la intimidación sexual, y finalmente a las autoridades que comenzaron a poner más atención en el escándalo que originó el delito. Éstas retomaron lo dicho por Las Leyes de Indias en el “título VII. De los delitos, y penas y su aplicación”, sosteniendo que “todas las justicias de las Indias, averigüen y procedan al castigo de los delitos, y especialmente públicos, atroces, y escandalosos, contra los culpados, y guardando las leyes con toda precisión, y cuidado, sin omisión, ni descuido usen de su jurisdicción, pues así conviene al

¹⁴⁰ Estamos refiriéndonos a una censura del cuerpo.

¹⁴¹ LÓPEZ, Gregorio, *Las siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio...* p. 507. Confróntese también en RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Pandectas hispano-megicanas*, p.447.

¹⁴² SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro...* pp. 85-97.

sosiego público”.¹⁴³ Y por esta razón a mediados del siglo XVIII, comenzó a ser delito “lo hecho con placer de uno en daño o deshonra de otro; o bien la transgresión de una ley ejecutada voluntariamente y a sabiendas, en daño u ofensa de la sociedad, o de alguno de sus individuos”.¹⁴⁴

Naturalmente los valores cristianos en todos los aspectos de la vida fueron avalados por ambas instituciones que regularon la sociedad virreinal y que ejercieron su poder a través de sus dos potestades: la gubernativa y la eclesiástica; así por medio de ambos brazos se controlaron los cuerpos y conciencias mediante el monopolio de los medios de difusión y de una gran diversidad de tribunales que ejercieron la actividad judicial. Rubial refiere al Santo Oficio de la Inquisición, era el aparato que castigó los delitos contra la fe y la Sala del Crimen de la Audiencia, cuya función principal fue la de juzgar a delincuentes comunes,¹⁴⁵ estas dos entidades actuaron de manera conjunta para conseguir o al menos para intentar vigilar a la población, con la intención de mantener el orden en las ciudades.

En este momento debemos decir que la división de la administración de justicia en la Nueva España estuvo formada por dos Audiencias, una de ellas en Guadalajara y otra en la ciudad de México, que fusionaron la justicia y la administración política. Específicamente la Audiencia de la ciudad de México que manejó tanto asuntos civiles como criminales por medio de tres salas: dos para lo civil y una para lo criminal. En esta Sala del Crimen, se ejerció justicia de primera instancia y sirvió como tribunal de apelaciones de las sentencias y decisiones tomadas por los funcionarios judiciales de las provincias, tales como Alcaldes Mayores y Corregidores, además ésta debió aprobar –antes de su ejecución- las sentencias impuestas por los jueces provinciales.¹⁴⁶

¹⁴³ DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, p. 443.

¹⁴⁴Partida VII, en Jorge Corvalán y Vicente Castillo, *Derecho Procesal Indiano*, citado por GUERRERO REYES, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad*, p.42.

¹⁴⁵ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos*, pp. 111-112.

¹⁴⁶ Para mayor información respecto a la administración de justicia en la época colonial y mejor dicho para finales de esta, se recomienda consultar el libro de Teresa Lozano, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, un texto que si bien fue escrito en 1987, puede ser muy útil para los interesados en el estudio de la historia jurídica, pero sobre todo para los que desean saber sobre la aplicación de ésta en la vida social de México colonial.

Según las referencias hechas por Teresa Lozano, esta Sala del Crimen se encargó de hacer cumplir la ley, sus agentes patrullaron las calles, aprendiendo a los delincuentes para llevarlos antes los alcaldes del crimen, sería así que los delitos que cayeran dentro de la categoría considerada casos de corte, tales como el asesinato, la violación,¹⁴⁷ el incendio, la traición, los actos delictuosos de magistrados inferiores, así como las defensas para las viudas y huérfanos, también pudieron ser procesados por la Audiencia de primera instancia. Asimismo ésta se dividió en tres asuntos: civiles, penales y administrativos. Ahora bien, en lo que se refiere a transgresores estos eran ser detenidos por cualquier autoridad (Alcaldes de Barrio, Alcaldes de cuartel, etc.), situación que a menudo provocó disputas sobre quién debía juzgar al infractor.¹⁴⁸

Seguramente este complejo entramado hizo que la autoridad en ocasiones se mostrase un tanto flexible, permitiéndole sobrellevar los conflictos a los que se enfrentó de acuerdo a las diferentes concepciones que sobre su existencia tenían los individuos y los sectores sociales¹⁴⁹ como la desigualdad y la movilidad social que eran consideradas no sólo elementos útiles, sino también cualidades impuestas por Dios tanto al hombre como al universo,¹⁵⁰ y que tuvieron la habilidad de mantener un orden jerárquico, permitiendo una armoniosa convivencia con base en divisiones no tanto obligadas sino aceptadas y asumidas por cada individuo de inicios del siglo XVIII y XIX. Dichas ideas también quedaron cargadas con un legado ideológico de la legislación civil española y del Derecho Indiano, cuerpos jurídicos que se combinaron para regular las relaciones sexuales permitidas dentro del matrimonio y las no permitidas como el adulterio, el amancebamiento y la bigamia.¹⁵¹

Así las sanciones para los transgresores se dieron con la aplicación de los castigos públicos y suplicios, destacando en ambas ciudades la vergüenza

¹⁴⁷ La violación a la que es referida por la autora, es lo que nosotros llamamos el delito de estupro forzoso.

¹⁴⁸ LOZANO ARMENDARES, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México*, pp. 18-27, 155-163.

¹⁴⁹ MARÍN TELLO, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos*, p. 172.

¹⁵⁰ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos*, p. 133.

¹⁵¹ SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, “Sexualidad, Ilustración”, p. 57.

pública.¹⁵² Además, se esforzaron por imponer el modelo cristiano de sexualidad; la aparición de Reales cédulas, Ordenanzas y Bandos complementaron lo dicho en leyes, sermones y discursos; desde el púlpito, en procesos judiciales, en catecismos y aún a través de la prensa escrita, pero a pesar del esfuerzo de la Iglesia y la Corona, la conducta de muchos novohispanos distó del ideal de perfección¹⁵³ del que se ha venido hablando, el cual pretendió inculcar a los individuos la buena moral cristiana, ya que de esta forma se podía mantener el orden, proporcionando equilibrio en la sociedad de las ciudades de Valladolid y de México.

Cabe enfatizar que durante la Colonia, los problemas de tipo sexual se hallaron manejados en forma rutinaria por las autoridades religiosas, pues éstas defendieron el matrimonio por varios medios, como: sermones, imágenes o textos, como la única forma de unión carnal. No obstante la intervención del Derecho Real Castellano fue elemental, pues éste creó leyes reguladoras como las Siete Partidas, las Leyes de Toro,¹⁵⁴ y algunas otras disposiciones generales, unidas a La pragmática matrimonial para 1776¹⁵⁵ que propuso la Iglesia, y con la que se pretendió normalizar la forma de contraer matrimonio, los involucrados en éste y todo el núcleo de los “cercanos”, pues dicha ley buscó establecer que los hijos de familia, varones y mujeres menores de 25 años, tuviesen que solicitar y obtener consejo y consentimiento de su padre -en su defecto, de la madre- y a falta de ambos, de otros parientes de mayor rango generacional.

Desde luego que en el estupro forzoso además de estas leyes intervino la idea que lo ligaba al cuerpo, y el cuerpo no tuvo la misma consideración que el

¹⁵² Isabel Marín sostiene que la vergüenza pública para castigar a los infractores de la ley contaba con una doble función, por un lado el escarmiento personal al infractor, y por otro lado como advertencia al resto de la población que era testigo del castigo para que estuvieran al tanto de lo que les podía ocurrir si cometían un delito similar. Véase en MARÍN TELLO, Isabel, *Delitos, pecados...* p. 297.

¹⁵³ SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, “Sexualidad, Ilustración”, p. 58.

¹⁵⁴ Las cuales plasmaron que la pareja era libre de concretar el matrimonio mediante la promesa mutua y/o subsecuente a la unión carnal, desde luego tenían que cumplir dicha proposición.

¹⁵⁵ Patricia Seed señala que en dicha pragmática los padres podían impedir el matrimonio si había una desigualdad social importante entre los cónyuges. Véase en SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer*, pp. 252-253. Esta ley estableció la necesidad del consentimiento paterno en cuanto a los desposorios y el matrimonio antes de cierta edad

alma.¹⁵⁶ Así dicho atentado se vio como una agresión específicamente sexual, donde influyeron todo tipo de prejuicios, creando una especie de velo ante la violencia sexual; por lo cual, podemos ubicar a nuestra transgresión como una agresión difusa en su extensión y grado, ya que la concepción social novohispana lo siguió situando después de la imagen de la falta y del pecado, que puso a la víctima en el envilecimiento, la indignidad y la duda permanente de su palabra, factores que fueron apoyados por la visión sobre lo femenino que existió en la época colonial.

Sería así que el Derecho Canónico y Derecho Real (Las Partidas, Ley de las Indias y la Novísima Recopilación) posicionaron al estupro forzoso como una transgresión plenamente moral, pues recordemos que estuvo unido a los delitos que atentaron contra el honor, asociado a su vez a las faltas contra las buenas costumbres como: la fornicación, el adulterio, sodomía, bestialidad, y no perteneció a los delitos de sangre, como el asesinato. Según G. Vigarello el delito de estudio correspondió “al universo de la lujuria antes de pertenecer al de la violencia; se le consideró no solo por las autoridades sino también por la sociedad como disfrute lícito antes de ser lesión ilícita”.¹⁵⁷ Lo que se debió a la estrecha relación que mantuvo con la seducción -que por sí sola era solo una manera de adelantar el matrimonio- se unió con el hecho de ser una actividad entre heterosexuales, por lo cual aparentemente no contó con ninguna “anomalía” que hiciera de esta actividad un delito más grave como la sodomía.

Algunas innovaciones del discurso en la Península a mediados del siglo XVIII se hicieron presentes muy lentamente en nuestras ciudades de estudio, pretendieron desplazar el contenido de la transgresión criminal, lo que resultó especialmente importante en la medida en que fue posible transformar la imagen de los crímenes de libertinaje, como el estupro forzoso, fornicación, estupro, bestialidad o sodomía que eran consideradas años atrás como transgresiones morales, entonces estas innovaciones propusieron la intención de que dichos delitos también pertenecieran al

¹⁵⁶ El alma era muy importante en el discurso colonial, pues ésta no era creada por el hombre, ni podía disponer de ella, no así el cuerpo ya que el hombre creaba al cuerpo y por lo tanto también podía destruirlo. Véase en: Y VALIENTE, F. Tomás, “El crimen y pecado contra natura”, en Y VALIENTE F. Tomás, B. Clavero, J. Bermejo, E. Gacto, A. M. Hespanha, C. Alvarez Alonso, *Sexo Barroco y otras transgresiones*, p. 87.

¹⁵⁷ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp.16 y 52.

mundo de la violencia.¹⁵⁸ A las cuales se le sumaron los avances médicos que se dieron a mediados del siglo XVIII y permitieron conocer la existencia de contagio de enfermedades y una cierta precisión anatómica más real,¹⁵⁹ algo que en definitiva años después pudo ayudar a las instancias judiciales a establecer la autoría de los estupros forzosos, los daños físicos y las consecuencias en la salud de las víctimas.

A los cambios producidos en Europa se agregó uno de los mayores redescubrimientos anatómicos: la afirmación de la existencia del himen de una manera médica, que permitió establecer pruebas mucho más evidentes de la intimidación contra las mujeres; lo que favoreció el documentar un acto que estuvo, hasta esa época, poco estudiado. Desde luego, habrá que decir que previo al descubrimiento médico del himen, en el Título XVI del Derecho Canónico ya se tenía una primera idea de la virginidad, señalando que era una “cierta pequeña membrana que se encontraba en la entrada de la vagina y se llama himen, sin embargo muchos niegan esto y dicen que el claustró virginal consiste en membranas carnosas que lo envuelven tan apretadamente que aparece casi como un ligamento cutáneo”, continúa diciendo la definición que “la virginidad se pierde por la apertura o por la distensión de las partes que cierran el claustró femenino. Así que será necesaria la revisión, la cual deberá estar hecha por mujeres obstétrices y con la mayor decencia posible”.¹⁶⁰ Estas declaraciones se unieron al avance médico, haciendo fundamental la revisión médica, cuya función principal era la comprobación de la virginidad, aunque si bien es cierto que tanto para la ciudad de México como para Valladolid, no se encuentran muchas referencias directas del himen, pues en los expedientes es más común la mención de la palabra “desfloración” que nos indica la ruptura de dicha membrana.

Pese a que estos avances médicos se dieron a mediados del siglo XVIII, serían años más tarde cuando se utilizaran de manera total en la aplicación de justicia, dando paso al inicio de la independencia del estupro forzoso del delito de seducción, adquiriendo (el primero) autonomía y una definición propia. Desde luego

¹⁵⁸ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, p. 98

¹⁵⁹ KOULIANOU-MANOLOPOULOU, Panagiota, Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales y discursos jurídicos”, pp. 1-14.

¹⁶⁰ MURILLO VELARDE S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico*, pp.146-147.

para nuestra época de estudio aún no se encuentra utilizado de manera general en los juicios de agresión sexual, pues este siguió basándose en causas, peculiaridades y detalles específicos en cada caso que lo definieron como tal, y esas características fueron las que hacen importante el estudio de este delito, y el cual lo podemos hacer mediante aproximaciones del fenómeno a partir de fuentes judiciales, con las que se puede llegar a entender las motivaciones que explican la litigación en estos asuntos y el tipo de caos que desencadena el mecanismo judicial. Como lo sostiene Giraud se determinó así negativamente la naturaleza y la importancia de los silencios documentales y el funcionamiento de “cierta” censura social sobre la violencia y el deseo.¹⁶¹

2.2.- LA REALIDAD DEL PROCESO JURÍDICO: EL MARCO DE ACCIÓN LEGAL.

Como se vio con anterioridad el desarrollo jurídico de las ciudades de México y de Valladolid, se concentró en darle armonía a la población, sancionando las infracciones que rompieron con dicho equilibrio. Desde luego era lógico pensar que en toda sociedad colonial se produjeron ocasionales desviaciones de las normas morales, así como de usos y costumbres, propiciando la existencia de reacciones tradicionalistas en pugna por el dominio de las conciencias.¹⁶² Naturalmente, para los delitos que afectaron la buena moral pública, intervino el orden jurídico desde todas las instituciones posibles, la Corona y la Iglesia, ambas desde sus respectivos tribunales estuvieron al pendiente de las trasgresiones del individuo novohispano durante el transcurso del siglo XVIII llamó la atención de la Corona, institución que comenzó a poner un mayor cuidado respecto a los delitos relacionados a las prácticas sexuales, y el estupro forzoso fue uno de ellas. Revisemos entonces detenidamente la estructura de los expedientes, aunque si bien el orden del juicio por estupro forzoso no fue tan diferente a lo que se realizó para otros casos, ni a lo que se esperaba dentro de las leyes, si podemos vislumbrar las particularidades dentro de los proceso entre la ciudad de México y de Valladolid.

¹⁶¹ GIRAUD, Francois, “La reacción social ante la violación”, en *El placer de pecar y le afán de normar* p. 299.

¹⁶² GONZALBO AIZPURU, Pilar, “Familias y convivencias en las ciudad de México...”, en GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.) *Familias Iberoamericanas*, p. 165.

Empezaremos de manera cronológica con los juicios ubicados en la ciudad de México; de los cuales está por demás decir que comenzaron con un acto llamado “cabeza de proceso”.¹⁶³ El proceso iniciado por el español Miguel Caballero, contiene en la portada una especie de descripción muy breve y que en este caso solo se lee el nombre de la persona que levanta la denuncia, seguido por la leyenda “por lo que adentro consta” fechado el veintiuno de junio de 1763, posteriormente encontramos la primer declaración hecha Ante Don Joseph Becerra y Moreno, Canónigo de esta Santa Iglesia Católica, Juez provisor y Vicario General de este Arzobispado, le ha denunciado que “Miguel Caballero, español casado con Theresa Mendoza, estupro a una hija de esta llamada Maria Simona Peña”.¹⁶⁴

Solamente un día después el veintidós de julio de 1763, se presentó el único testigo, declaración que debía recaer en la “verdad” absoluta. Habrá que hacer un paréntesis y decir que los testigos eran personajes de suma importancia dentro de los juicios, para el caso de los estupros forzosos ellos poseyeron la capacidad de mover la balanza defendiendo o culpando a uno de los implicados; fue por ello que La Recopilación de las Leyes de Indias, contó con la “Ley III Que sean castigados los testigos falsos”, la cual sostuvo “Que en las Indias hay muchos testigos falsos, que por muy poco interés se perjuran en los plebeyos, y negocios, que se ofrecen, y con facilidad los hallan quantos se quieren aprovechar de sus deposiciones. Y porque este delito es en grave ofensa de Dios N. Señor, y nuestra, y prejuicio de las partes. Mandamos á las Audiencias, y justicias, que con muy particular atención procuren averiguar los que cometen este delito, castigando con todo rigor á los delincuentes, conforme á las leyes de nuestros Reyes de Castilla, pues tanto importa al servicio de Dios, y execución de la justicia”.¹⁶⁵ Lo anterior debido a que las declaraciones de los distintos testigos presentados en un juicio contaron con un alcance tan determinante no sólo en la decisión del juez, sino en el delito de estudio, que ellos (los testigos) también influyeron en la apreciación de la comunidad cercana a los involucrados.

¹⁶³ Que no es otra cosa más que la manera en la que se inicia formalmente el proceso penal- que abre el sumario y que contiene la constancia (declaración) de la denuncia inicial que origina las investigaciones, estos generalmente son expedientes penales.

¹⁶⁴ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

¹⁶⁵ DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, p. 444.

Basándonos en lo anterior, podemos retomar el caso de Maria Simona Peña, donde se presentó Juana Flores, española y doncella de veinticuatro años, joven que sostuvo que “se acuerda que unos de los días de quaresma, acudio a su casa, ya cerca de la oracion de la noche Miguel Caballero, padraastro de la referida Simona, diciendole que debia ir su hija a cobrar lo que este habia trabajado”. Esta denuncia pasó a manos del Consejo del Crimen más Antiguo y Juez de Provincia en la Real Audiencia Antonio Rojas para el veintisiete de julio, quien solicitó a su vez la presencia del Alguacil Mayor de la Corte y Alguacil Mayor Fiscal para que se pusiera en la cárcel eclesiástica a Miguel Caballero, acción que fue cumplida, posteriormente se le tomó una declaración preparatoria ante el Promotor Fiscal, persona que finalmente calificó este caso como “adulterio, incestuoso con fuerza”,¹⁶⁶ terminando así el expediente.

Desde luego estamos conscientes que no todos los expedientes los hallamos con las mismas intervenciones de personas o de extensión, aún en la misma ciudad encontramos diferencias, como la falta de elementos, diferente participación de jueces e incluso el tiempo que se llevó cada juicio llega a ser distinto. En 1776 fue agredida Juana María Gonzales de Puente, hija de Juana Ruiz, española casada con Salvador Gutierrez, ambos vecinos de esta ciudad (México), comienza con una oración que dice “A los pies de V. S. aser saber que llevo a poder dicho Salvador a una hija mia llamada Juana Maria Gonzales de Puente, anda con una que tenia la edad por entonces de siete años y a la presente a la de diesyseis”.¹⁶⁷ En pocas palabras esta era una especie de presentación muy breve del caso ante el Juez Provisor y Vicario General del Arzobispado.

Días más tarde de iniciado el proceso el diez de enero, ante el S. D. Don Joseph Ruiz de Conejares¹⁶⁸ (Juez Provisor, Vicario general, y Visitador del Arzobispado) quien solicitó se tomase la declaración formal de Juana María y del cirujano que la atendió; porque habrá que decir que dentro de este expediente se registra la única declaración de un médico que hemos encontrado. Como era de esperarse las declaraciones debieron ser muy detalladas. Dicha confesión se hizo

¹⁶⁶ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

¹⁶⁷ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

¹⁶⁸ Quien se desempeñaba como Juez Eclesiástico.

por Don Jose de Bera (Berra) un maestro en cirugía, quien fue autorizado por el protomedicato, con fecha del dieciséis de enero, expresando “que fue llamado de parte de Juana Ruiz para que revisara a su hija Juana Maria Gonzales por las causas que esta tenía un flujo de sangre y para que le administrara las medicinas correspondientes”.¹⁶⁹

El cirujano acudió al hogar de la joven y al revisarla se dio cuenta que “tenia un gran flujo por la parte inferior a la cavidad natural del vulgo nominado a las partes pudendas¹⁷⁰ o boca de la madre, y que según su leal saver y entender, para efecto seguir su real curacion de dicho vulgo”, pidiendo que se le proporcionara el material necesario para continuar con la revisión, donde se percató que lo que arrojó Juana Maria provenía de la “parte orinal un glovulo mas mucha sangre quajada, con magnitud de una manzana camuesa”, esta descripción la utilizó para poner el ejemplo del tamaño de lo que encontró y los jueces pudiesen visualizarlo o entenderlo con mayor precisión. El médico finalizó diciendo que “la figura era un glovulo abierto, separado de sus aguas enclaustradas, se manifestó un feto o criatura tan pequeña que apenas tenia una pulgada pero tan bien formada en su cabeza, ojos, boca, como en pies, manos cordon umbilical y demas partes que puedan ser componentes de una criatura perfecta”.¹⁷¹

Así, después de la declaración del médico, se dio paso a la intervención de Alguacil Mayor del Arzobispado, que tenía la orden de aprehender a Salvador para que se le tomase la declaración preparatoria, hecho que si bien se decretó el veinticinco de enero, se llevó a cabo hasta el siete de febrero mediante la intervención de Antonio de Rosas del Consejo del Crimen y Juez Provisor Decano en la Real Audiencia de Nueva España, quien dispuso que el agresor fuese puesto exclusivamente en la cárcel eclesiástica, acción que sería apoyada en ese momento por el Notario y Teniente de Alguacil Mayor del Arzobispado, personaje que tomó las declaraciones a los involucrados directos; tanto el Notario como el Teniente de

¹⁶⁹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

¹⁷⁰ Se le llamaba así a los lugares del cuerpo o a las “partes” vergonzosas, naturales o intimas que debían de estar siempre cubiertas.

¹⁷¹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

Alguacil, tomaron preso a Salvador en “la casa habitación” del agresor y así lo reportan en el expediente.

Prácticamente un mes después, se pasó toda la diligencia al Promotor fiscal del Arzobispado, quien tomó mediante un documento llamado confesión del reo -un cuestionario más preciso y estereotipado, respondiendo a preguntas específicas hechas, cuyas respuestas fueron concretas y contaron con el juramento hecho a Dios y a la Santa Cruz- procedimiento que se hizo hasta el veinticinco de julio en presencia también del Provisor y Vicario General. Pocos días después (en el expediente) se encontró la notificación de *la confesión del reo*, la confesión no como el proceso que se mencionó líneas arriba, sino como acto sacramental de arrepentimiento no sólo espiritual sino corporal, de acción que contó con fecha del cuatro de agosto en presencia del cura parroquial a la cual recurría Salvador.¹⁷² Habrá que puntualizar que dicha confesión sacramental, únicamente lo pudimos localizar en este expediente, pues en los demás juicios no existió una referencia así.

Fue hasta 1792 cuando se dio otro juicio por estupro forzoso, y éste correspondió al vivido por Manuela Rodriguez,¹⁷³ quien acusó a su esposo ante el Alcalde Ordinario de la Capital, el siete de mayo, por el “incestuoso adulterio y estupro de una hija”, petición que fue aprobada por el “Fiscal del crimen”, y quien tomó la primera declaración formal de la madre, la cual sostuvo que “es esposa en segundas nupcias de Manuel Sanchez, puesto en la cárcel publica por violentar a Ygnacia Alcarate su entenada, menor de trece años”. Algunos días después, el ocho de mayo el juicio del que estamos hablando fue recibido por el Juez de lo Civil, encargado de lo Criminal, quien dio una orden para que pasara el juicio al Juzgado del Alcalde Ordinario Menos Antigo, que al recibirlo se tomó una segunda declaración de la madre el catorce de junio, persona que finalmente accedió al pedimento fiscal de pasar el documento íntegro y original de la demanda a otro juzgado, pero que le agregó una portadilla donde se decía que el juicio era por “violento adulterio, estupro, sevicia y otros excesos”.¹⁷⁴

¹⁷² AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

¹⁷³ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005.

¹⁷⁴ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005.

Ahora bien, se tiene que decir que en los expedientes de estupro forzoso - como en la mayoría de los delitos que pertenecieron a trasgresiones sexuales en la época de estudio- una de las claves que los testigos emplearon constantemente en sus declaraciones eran las palabras “privado” y “público”, revelando con ello la importancia que tuvieron esos espacios en la mentalidad. En sus testimonios, codificaron explícitamente sus respuestas para poner de manifiesto si su conocimiento era de carácter íntimo o expuesto, como en la generalidad de estos casos, pues la exposición de los delitos era lo que los quitó de lo personal, con lo cual se aportó una apreciación respecto a “quién sabía qué”, delimitando así una sociología de dichos espacios. Habrá que ser cuidadosos, pues como lo menciona Ann Twinam, en algunas ocasiones los testigos manipularon deliberadamente la información ocultando el conocimiento privado y revelando tan sólo generalidades en la esfera pública;¹⁷⁵ ya que en algunos momentos los testigos hablan del “secreto” para referirse a asuntos correspondientes al mundo exterior o bien indican que algo fue “notorio”, cuando era de conocimiento masivo por los vecinos.

Ahora bien, continuaremos desmenuzando los expedientes ubicados en Valladolid, los cuales nos mostraron algunos otros detalles del estupro forzoso, pues como lo referimos anteriormente no todos los juicios eran iguales, ya que en algunos de ellos solo encontraremos una sola declaración. El caso levantado el dieciocho de octubre de 1786 fue uno de ellos, esta denuncia fue hecha por Manuel Francisco Ignacio Zurricalday, ante el Provisor y Vicario General del Arzobispado,¹⁷⁶ sosteniendo que su nombre era “Manuel Francisco Ignacio Zurricalday, vecino de esta ciudad, padre legitimo de Maria Josefa Zurricalday: por el ocurrido que sea mas conforme a Dios, salvo lo de compelerentes, para usar de ellos, como y contra que me convenga”, comenzando a explicar el delito cometido contra su hija por parte de “Jose Miguel Esquivel, también vecino de esta ciudad, de estado casado”.¹⁷⁷

Habrá que decir que este expediente sólo cuenta con la denuncia hecha por el padre de la agredida, no contiene todo el proceso que se ve en otros juicios. Pero

¹⁷⁵ TWINAM, Ann, “Estrategias de resistencia...”, p. 255.

¹⁷⁶ Este caso lo atiende un juez eclesiástico.

¹⁷⁷ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

pese a esta limitante, se puede notar un aspecto que sobresale de manera sustancial en el caso y que parece tan evidente en el contenido del expediente, es el grado de trascendencia que las personas de los grupos más favorecidos daban *al qué dirán*, y particularmente en el juicio se muestra como un factor muy importante, ya que el padre de la joven reitera varias ocasiones que la señorita Zurricalday pertenecía al Colegio de Niñas de Santa Rosa de Valladolid.

Debido a la insistencia del padre por mostrar la pena que le causaba que su hija había recibido de tal agravio, podemos deducir que el rumor y el chisme constituyeron una perjuicio sustancial en la fama de los integrantes de la población novohispana; pues recordemos que la fama fue, como lo menciona Villafuerte “la opinión de una persona, buena o mala, conforme a su modo de obrar”.¹⁷⁸ Entonces, la “buena fama” sería un bien simbólico que junto con el honor definió en gran medida las características de los españoles de familia honrada; dichas personas evitaron dar de qué hablar, pues cualquier sospecha pudo hacer perder la notoriedad que poseían.

Basta con recordar el refrán popular que por entonces circulaba y que dio la medida exacta de lo que pudo significar una duda en la fama de una persona o de una familia: “La mala llaga sana, la mala fama mata”,¹⁷⁹ lo que simbolizó la pérdida total del honor social. Por lo tanto, el chisme, solía ser cruel, por ejemplo al referirse a la vida y hechos de los poderosos, los chismosos se pusieron a una altura moral superior a la de la persona objeto del chisme; esto si lo vemos desde el punto de vista de la interacción entre los diferentes estamentos que formaron la sociedad colonial, resultó ser un factor de catarsis social. Sin olvidar que la distancia social moduló la escala de gravedad de los crímenes en una sociedad de orden, que distribuyó ante todo el peso de las violencias en función de la categoría social de las víctimas, es decir, el rango es decisivo. Ya lo dice Vigarello, al sostener que la dignidad del ofendido orientó el cálculo y sugirió la medida del mal, el derecho enunció simplemente la fuerza, legitima una relación de poder: no se basó en una

¹⁷⁸ VILLAFUERTE, Lourdes, “El ama de casa”, pp. 151-152.

¹⁷⁹ VILLAFUERTE, Lourdes, “El ama de casa”, pp. 151-152.

equivalencia entre los individuos, sino en una jerarquía entre súbditos, en pocas palabras el autor habla de *grados de gravedad*.¹⁸⁰

Lo cual se puede sustentar en la declaración que continúa diciendo Manuel Francisco Ignacio Zurricalday en dicho expediente, “por esto precaviendome de fatales resultas que pueden ofrecer el evidente agravio, suplico a la piedad de Nuestra Santidad se sirva mandar inmediatamente se aprenda su persona [refiriéndose a Esquivel], se ponga de reo dentro de estas carceles episcopales, se caree con la enunciada mi hija y resultando como resultaria convencido de su exceso”. Ese mismo día, el dieciocho de octubre, se presentó el juicio al Ministro de Alguacil Mayor, quien compareció en el juzgado para realizar “la primera audiencia a Jose Miguel Esquivel (agresor) y a su legitima hija Maria Josefa Zurricalday, para proveer, lo decreto el S.N Don Juan Antonio Tapia, Provisor y Vicario General de este Obispado”.¹⁸¹ Solo un día después el mismo notario de ese tribunal Don Jose Alexandro Cavallero, aceptó la demanda contra Jose Esquivel, quien tomó la segunda declaración formal del padre, consistiendo en una versión más extensa de lo declarado la primera vez.

Finalizaremos con el juicio que levantó Jose Maria Pimentel ante el Alcalde Ordinario Menos Antiquo (juez ordinario), por el estupro de una moza muda, Maria Antonia Medrano por José Peña el día diecinueve de enero de 1792, quien al enterarse de la “preñez y la puso frente a los demás criados”, para que ella declarase quién había sido el culpable de su estado y señaló a Juan Jose Peña. Como sabemos ya, se prosiguió a detener a los involucrados de una manera más o menos formal, habrá que decir que todas las declaraciones inician con la siguiente frase: “Dio juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la Santa Cruz y prometio decir la verdad de lo que supiere”,¹⁸² pues recordemos que, como lo apunta Tomás y Valiente, desde el Barroco nada podía acabar ni comenzar si no era

¹⁸⁰ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp. 25-31.

¹⁸¹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

¹⁸² AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

con auto sacramental,¹⁸³ ya que fue éste una forma de saber que lo que se dijo era la verdad.

Un día después de comenzado el proceso, se tomó la declaración del agresor ante Don Jose Antonio Ybarrolla Alcalde Ordinario Menos Antiguo, personaje que le recibió la confesión en la que se hizo el juramento en presencia del su Curador Don Luis Camargo -esto pese a que el joven tenía aproximadamente veinticuatro años de edad- dicha acción la realizó prácticamente dos meses después, el dieciséis de marzo, mismo día que se dio lectura del proceso de juramento, fianza y discernimiento, acompañado por un documento llamado “confesión del reo”, cuyas respuestas obedeció a preguntas específicas hechas por el Notario y que contó además con el juramento hecho a Dios y a la Santa Cruz. El acto seguido fue una notificación o petición que ejecutó el Curador del Reo, la cual sostiene que “esta causa se recivio a prueba pero al ser la referida Maria Antonia Medrano muda y sorda desde nacimiento: el hecho del estupro oculto y al parecer no hubo violencia ni mas delito, en mi parte que el de comercio carnal con consentimiento de la expresada”.

Un aspecto sobresaliente en este expediente y que no se encuentra en los demás, es que en la Curaduría el veintiuno de marzo de 1792, se hace una referencia directa a los pasos que debió de llevar un proceso, y es una lectura dirigida específicamente a cada curador; el escrito sostiene que “tanto demandando como defendiendo, pueda parecer y parezca ante el Rey N. S. en su Reino y Supremo consejo de la Yndias, Real Audiencia, Chancillerias, Casa Reales, Supremo Gobierno de este reino, y en todos los demás tribunales, Superior e Interior, Eclesiásticos y Seculares competentes donde ponga demanda competente o no”, este texto fue dirigido tanto al curador que representó a Juan José Peña como al de Maria Antonia Medrano, y continúa diciendo “se hagan pedimentos, requerimientos, alegatos, replicas, oposiciones, consentimientos, pida prisiones, solturas, embargos, desembargos, tramites, remates o adjudicaciones”, indicando Don Jose Antonio Ybarrolla Alcalde Ordinario Menos Antiguo, que se “presenten escritos, memoriales, testimonios, testamentos, clausulas de ellos, pruebas,

¹⁸³ Y VALIENTE, F. Tomás, “El crimen y pecado contra natura”, p. 22.

informaciones y demas papeles y recados que se les pida, y saquen de en cuyo poder los tuviese, aunque sea de archivo eclesiástico o de notarios”.¹⁸⁴

Esta indicación tuvo como respuesta una reiniciación de todo el proceso del juicio, donde se tomaron tres ratificaciones de la declaración de Jose Peña, acompañada de una petición más formal de su Curador Don Luis Camargo, quien pidió fuese puesto en libertad el delincuente y además agregó que el juicio no debió ser por estupro forzoso sino por “simple incontinencia”. Meses después para el dos de mayo se solicitó en la Curaduría, la presencia de Don Jose Gregorio Curador,¹⁸⁵ y vecino de la ciudad (Valladolid), quien se presentó para ser el representante de María Antonia Medrano, “por ser una persona instruida pues la inteligencia de Medrano no alcanza para aceptar la sentencia del Alcalde, administrara la fianza que se le pagara a Medrano”. Todas las notificaciones que siguieron y que fueron hechas por el Alcalde Ordinario Menos Antiquo, sostuvieron que fue un delito de adulterio violento; sin embargo el Curador mantuvo hasta el final del juicio que “Maria Antonia Medrano fue perdida con fuerza”, pese a ello el Alcalde menciona que “se le juzgara a Jose Peña no por la violencia sino por la malignidad que cometio”,¹⁸⁶ poniendo así a la agresión sexual como incontinencia y no como estupro forzoso.

Finalmente y basándonos en los diferentes procesos de nuestros expedientes, podemos coincidir con Tomás y Valiente cuando dice que en “aquel sistema de Derecho Penal y Derecho procesal inescindibles, coexistían claros contrastes, sorpresas y contradicciones, pues había entonces más arbitrio judicial que garantías formales, más censura que ilustración, demasiado teologismo y poca tolerancia”,¹⁸⁷ Lo que avivó tanto a las autoridades de la ciudad de México como las de Valladolid, siguieran enfrentando una dificultad que perduró prácticamente toda la época colonial: el sigilo en buena parte de los conflictos sexuales y el continuar con la creencia del castigo moral y la pena espiritual. Pues como se pudo apreciar el estupro forzoso no fue formalmente una actividad ilícita, aunque si formó parte de ese contexto y bajo esos parámetros eran con los que se juzgó, la escasez de

¹⁸⁴ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e.10, 1792.

¹⁸⁵ Un curador era representante para los actos de la vida civil de una persona declarada incapaz, en razón de ser menor de edad o con un déficit de sus facultades mentales.

¹⁸⁶ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

¹⁸⁷ Y VALIENTE, F. Tomás, “El crimen y pecado contra natura”, p. 30.

procesos fue tan importante (si se compara con otros delitos como el robo o el asesinato), pues se encontró –el delito- ubicado bajo el manto del poder sobre el otro; lo que caracterizó a las actividades sexuales entre los novohispanos, y cuya connotación constituyó una de las formas de trasgresión más frecuente dentro de las sociedades estudiadas; sin embargo no todas las actividades eran definidas de manera particular, y es aquí donde entra no solo la importancia sino la complejidad del estupro forzoso.

2.3.- EL PODER Y LAS RAZONES DEL AGRESOR.

Como se ha visto en el transcurso de los apartados anteriores, las diferencias geográficas, poblacionales y administrativas entre la ciudad de México y la ciudad de Valladolid eran evidentes, no obstante existieron características que las hacía similares e incluso idénticas. Una de ellas fue la ideología social respecto a los delitos sexuales, específicamente frente al estupro forzoso, en éste se impregnó la idea que lo ligó ya fuese a una provocación femenina, a un pecado o a un arrebató carnal; conciencia que favoreció la diferencia entre los involucrados, pues mientras la mujer lo provocó, el hombre se dejaba llevar por su fragilidad carnal. Dichas ideas indujeron a que el estupro forzoso -al igual que algunas transgresiones sexuales- fuese una infracción en la cual la declaración del hombre se detallase más que la femenina. Desde luego que esta apreciación también pudo ser producto de la presencia jurídico-social que tuvo la mujer, quien fue considerada como una “menor de edad” continuamente.

Dicha idea entrelazó la provocación femenina con la violencia, algo que como ya se había dicho anteriormente formó parte del día a día de la población, y cuyos límites fueron muy delgados pues al ser ligadas ambas cosas, dio como resultado la intimidación de género en las ciudades de México y Valladolid, y que al contar con una continuidad desde siglos antes, favoreció ya para el siglo XVIII la permisibilidad de dichas acciones violentas con base en las características individuales dentro del “deber ser” de los habitantes, derivados de los roles que habían establecido como máximos: la sumisión de las mujeres y el poder en los hombres, con el propósito de continuar con el equilibrio social colonial. Así, este pensamiento recayó con potencia

en el delito de estupro forzoso y sus involucrados. Y que en este apartado nos vamos a referirnos al género masculino, ya que dentro de sus declaraciones se encuentran matices interesantes que nos permitieron ir deshilando lo complejo de esta agresión sexual.

Desde luego que hablar de los agresores es con la intención de mostrar las razones que los llevaron a actuar de forma violenta contra las mujeres, y serán varios los argumentos que expresaron los delincuentes en los expedientes analizados. En primer lugar, vamos a encontrar que una de las posturas del malhechor -sobre todo cuando era aprehendido por las autoridades- fue el alegato de la negación entre él y la agraviada¹⁸⁸ o rechazo de la acción que los llevó a la cárcel pública o a la eclesiástica, mostrándose (o al menos así se expresan sus declaraciones) con un sentimiento de desconocimiento de lo que se le inculpaba; al menos así lo expone Miguel Caballero de veintiséis o veintinueve años, de origen español y de oficio tejedor, a quien se le culpó por el estupro forzoso de su entenada Maria Simona Peña, pero él sostuvo “que lleva once dias en la carcel por orden del Señor Provisor, que ignora la causa”.¹⁸⁹ Reacción que pudo tener como intención final lograr evitar la total responsabilidad de la agresión ante los jueces.

Asimismo, en muchas ocasiones la negación se encontró acompañada por la frecuente ausencia de noción de violencia en el agresor, pues para la época la agresividad masculina fue una realidad biológica también muy poderosamente orientada por la sociedad, la religión y la Corona.¹⁹⁰ Lo cual no es de extrañarse, pues al ser una agresión pensada e incluso podríamos decir que premeditada, se borró toda posibilidad de remordimiento, pues la ideología de la época de estudio era el considerar la mujer como algo que le pertenecía al hombre y éste podía hacer lo que considerara necesario con ella. Entonces la ausencia de remordimiento fue

¹⁸⁸ En el juicio contra Juan de Avalos (salinero) por haber estuprado con dolo y violencia a una niña de diez o nueve años en San Luis Potosí, el agresor sostuvo ante el juez que “se dice de calidad español y dueño de una hacienda donde trae sal de Colima, casado con Maria Graciana española, que la dicha Juana le dixo deme diez pesos a lo que respondió si te los dare solo si me das tantito, a lo que la susodicha dijo hay gente en la plaza y fue entrando poco a poco y condecendio al acto carnal sin resistencia alguna”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1732

¹⁸⁹ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

¹⁹⁰ MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia*, p. 10.

una reacción frecuente, pues varias explicaciones carecieron de culpabilidad, lo que marcó una diferencia con otros actos brutales como el homicidio o el robo. Acción que se comprobó en la declaración de Salvador Gutierrez quien violentó a su entenada Juana Maria, él sostiene que “pareciendole al declarante [Salvador G.] que con esta podia sin incurrir en incesto ni otros impedimentos algunos como no era su hija, tener acto carnal, como lo pudiese haber tenido con otra mujer estraña, lo tuvo con dicha Juana.”¹⁹¹ Por lo tanto se puede afirmar que el agresor no se mostró arrepentido (al menos en este momento) ya que solo expresó que se dejó llevar por un impulso carnal, el cual pudo haber efectuado con cualquier otra mujer.

Ahora habrá que decir que en el juicio anterior se muestra otra vertiente la cual fue referida en varios casos de estupro forzoso, y que es la que señaló al alcoholismo como el culpable de una acción de esta magnitud, así que no sería raro que se alegase el empleo de alcohol,¹⁹² ya que se consideró como una costumbre bárbara, repugnante y ridícula,¹⁹³ pues el principal efecto de dicha sustancia era disminuir la inhibición y el dominio de sí mismo, estado que provocó en el hombre el “poco” control de sus necesidades sexuales.¹⁹⁴ Algo que le aconteció a Salvador Gutierrez de cuarenta y ocho años de edad, quien sostuvo “que habiendo ido a su casa algo ebrio, lo que no acostumbra de continuo y en aquel dia lo fue de que unos amigos le brindaron con pulque y habiéndose acostado con su mujer sintio la tentacion de ir con Juana Maria Gonzalez”;¹⁹⁵ esa disculpa se debió a que la embriaguez volvía a los hombres seres irracionales capaces de dejarse llevar por la fragilidad del cuerpo y las bajas pasiones, algo que al parecer estuvo muy incrustado en la mentalidad de la época de estudio.

La utilización del estado de ebriedad, como lo vimos, fue una excusa relativamente recurrente en los expedientes sobre estupro forzoso y la bebida que tuvo más demanda en Nueva España fue el pulque, llegó a ser tan importante en la

¹⁹¹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

¹⁹² En Xilotepec Juan Nieto (español) agresor de Sebastiana Guadalupe, sostuvo delante del juez que “la primera vez que peco carnalmente con su hija lo hizo porque se encontraba borracho y que la segunda porque el enemigo lo habia tentado”. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 5856, Expediente: 060, 1763.

¹⁹³ MARÍN TELLO, Ma. Isabel, *Delitos, pecados...* pp.55-71.

¹⁹⁴ KVITKO, Luis Alberto, *La violación*, pp. 22-25.

¹⁹⁵ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

dieta de los habitantes de las ciudades de México y de Valladolid, que pudieron consumirlo en las pulquerías que había por las calles e incluso dentro del palacio virreinal. Mercedes Alonso nos dice que “se vendía blanco y compuesto, de piña, de guayaba, de tuna y de almendra, y su elevado consumo levantó las voces de protesta de todas las personas con sentido común o más recatado”.¹⁹⁶ La bebida se consideró entonces una actividad que perjudicó la economía de la familia novohispana, como se expresa en dos expedientes de la ciudad de México, el primero de ellos fue la declaración de doña Manuela Rodríguez de Molina, madre de Ygnacia Azcuxate cuando dice que “no ha sido hombre [su esposo] para gastar un solo peso en su familia, solo a tenido para juegos y embriaguez y otros vicios”;¹⁹⁷ del mismo modo en muchas ocasiones se utilizó por los agresores como forma de escape o como una manera de empequeñecer su daño, como en el expediente de Juana María Gonzalez,¹⁹⁸ ya que al encontrarse con el rechazo social, muchos de los abusadores recurrieron al alcohol como la fuerza emocional del hecho criminal, como en el caso anterior.

Sería así que para el género masculino además de estar presente en su mentalidad la negación del acto y la embriaguez, la conciencia de la intimidación sexual se ligó directamente con el placer, el deseo y el poco control de las bajas pasiones, borrando casi en su totalidad la percepción de la agresividad, imponiendo el deseo como una evidencia a la que la víctima estuvo continuamente asociada.¹⁹⁹ Esto no sólo justificó todo ese comportamiento agresivo-sexual hacia las mujeres, sino que lo elevó a la mayor fuente de placer, pues dicha idea como lo expone Koulianou, “se hallaba ligada completamente al impulso natural de los varones a la violencia sexual hacia las mujeres, una idea bastante arraigada dentro del discurso, pues justificaba la existencia de una proclividad o impulso natural a violar”.²⁰⁰ Entonces en nuestro tiempo y ciudades de análisis, el estupro forzoso fue visto como un impulso natural del cual no habría porque preocuparse, siempre y cuando no

¹⁹⁶ ALONSO DE DIEGO, Mercedes, “La vida cotidiana en México”, p. 211.

¹⁹⁷ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

¹⁹⁸ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

¹⁹⁹ VIGARELLO, Georges, *Historia de la violación*, p. 42.

²⁰⁰ KOULIANOU-MANOLOPOULOU, Panagiota, Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales”, p. 13.

rebasase los límites de lo permitido, ni se convirtiera en un asunto notorio, pues entonces se corría el riesgo de perder ese equilibrio social de que el gobierno colonial estuvo preocupado.

Algo que lejos de alimentar la idea de que el raptor respondió al arquetipo de patricio libertino, demuestra que aunque se dieron casos de este tipo, por lo general se trató de hombres, frecuentemente procedentes de la misma esfera económico-social que sus víctimas,²⁰¹ cuya igualdad reflejó la vulnerabilidad de las esferas habitadas. Ya que el agresor buscó meticulosamente a su víctima, la estudió y evaluó el grado de vulnerabilidad de ella, eligió a solo a las mujeres que eran susceptibles, frágiles y manipulables, buscó factores correctos como: el lugar, el aislamiento, el miedo, la soledad, la noche; así los criminales tuvieron una predilección por lugares establecidos. Por ejemplo la agresión de Maria Antonia Medrano fue en la cocina de la casa del patrón, cuando se encontraba sola,²⁰² el estupro forzoso de Juana Maria Gonzalez ocurrió en la noche cuando su padrastro la atacó,²⁰³ Maria Simona Peña sufriría el asalto en una casa alejada y sola,²⁰⁴ Maria Josefa Zurricalday viviría el abordaje dentro de una casa abandonada,²⁰⁵ todos estos lugares concuerdan en que son espacios donde la mujer se halló vulnerable ante cualquier agresión.

Desde luego que al ser una agresión premeditada, los criminales previeron los posibles efectos de los “abusos deshonestos” que ellos cometieran y como consecuencia de este análisis, unas veces más consciente que otras, emplearon las dosis justas de persuasión, presión y acoso, así como de violencia física que requería para vencer la oposición de la mujer e incluso en algunas ocasiones se valían de engaños más elaborados que dejaron ver esa premeditación de la que hablábamos anteriormente. Una referencia de esto fue la actitud de convencimiento que utilizó Manuel Sanchez, padrastro de Manuela Ygnacia Azcuxate; cuya madre sostuvo que su esposo “valiendose para este efecto de preservarle que con ciertos

²⁰¹ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Mujeres forzadas...”, p. 185.

²⁰² AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

²⁰³ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²⁰⁴ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁰⁵ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

medicamentos que le aplicaria quedaria ilesa su virginidad y violentandola tambien para la consecucion de tan depravado fin”.²⁰⁶ Esta declaración nos muestra que la construcción de argumentos utilizados por parte del agresor de Manuela Ygnacia contó con una preparación previa y bien pensada, utilizada al inicio para persuadir a la joven, pero que al no llevar al efecto pensado (el convencimiento de la joven) se le agregó una dosis de agresión física para llevar a cabo el acto sexual.

Otro ejemplo de la premeditación masculina fue la que realizó el padrastro de Maria Simona, quien pasó por la joven a la casa donde trabajaba diciendo que “debía ir su hija a cobrar lo que este había trabajado y que para saber la verdad de lo que le pagaban se la prestara”,²⁰⁷ así se pudo llevar a la joven con el permiso de su patrona. En algunos otros casos, se contó con una especie de insistencia previa, pero al ver rechazado femenino se tomó otra acción, tal como lo sostiene el padre de Maria Josefa Zurricalday al decir que “después de esta estrategia,²⁰⁸ el agresor le insistió eficazmente para que se le prostituyese, a lo que se resistió la susodicha con el mayor esfuerzo, de modo que perdiendo en lo absoluto la esperanza de conseguir su pretensión, el citado Esquivel “se acogió a la violencia”²⁰⁹ con lo cual se llevó a cabo el estupro forzoso contra la joven Zurricalday.

Lo anterior, porque la naturalización de los deseos de fuerza y de violencia sexual, se conectaron muy bien con la naturalización de la psicología de los hombres y de las mujeres, la necesidad de ser poseída y la capacidad de poseer y de todas las diferencias en comportamientos que se observan entre los géneros.²¹⁰ Por lo

²⁰⁶ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

²⁰⁷ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁰⁸ El padre de la joven que es quien levanta la denuncia, se refiere a estas “estrategias” al acoso que tuvo José Miguel Esquivel para con su María Josefa Zurricalday, dichas se basaban en torpes solicitudes, depravados intentos de seducción, promesa de casamiento, acorralamiento que duró, según lo sostienen el padre- desde muy tierna edad de la hija, hasta que finalmente se llevó a cabo la agresión.

²⁰⁹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²¹⁰ BOURKE, Joanna, *Los violadores*, pp. 34-64. La autora señala que la violación (estupro forzoso) está regido por una serie de mitos que descansan en la idea que “es imposible violar a una mujer que se resiste”, “los hombres corren el riesgo de ser falsamente acusados de violación” y “algunas categorías de sexo forzoso realmente no son violación”, situando a la tortura sexual en el ámbito de la edificación moral, mitos que en realidad fueron estrategias mediante las cuales se pudo marginar aún más a los miembros menos poderosos de una comunidad, como las histéricas, las hijas de los

tanto podemos decir que en el estupro forzoso las pasiones colorearon las percepciones del mundo exterior, en la apreciación femenina con causas de temor y de angustia, pero en la masculina lo revestía con el falso brillo del placer y la satisfacción potencial.²¹¹

Esta sensación dio como resultado que el hombre tuviese una idea de pertenencia de la joven que se estaba seduciendo, como se muestra en el caso de María Josefa Zurricalday, en donde al verse rechazado Jose Miguel Esquivel optó por usar la fuerza para lograr su cometido, pues él al parecer se encontró eclipsado por el deseo, que finalmente desarrolló la violencia sexual. Algo que fue expuesto por el padre de la joven al decir que “habiendo salido a un mandado la enunciada Maria Josefa, estando alerta el referido Miguel sin perder instante en sus topxes solicitudes, reyterandole la palabra de casamiento, que muchas veces la dio con engaños por ser casado, ignorandola la expresada mi hija, la fue siguiendola el Barrio de San Jose y en una casa, que se encerro con la dicha mi hija, manifestandole un papel y expresandole ser la palabra que a ella le daba, porque de este modo podia asegurarse para verificar el matrimonio que tenia ofrecido”.

Sin embargo la joven no accedió a tal petición, por lo que Esquivel continuó presionando pero “de este exabrupto intento liberarse la dicha Maria Josefa, apelando a las voces, por vez si de este modo se le presentaba defensa, pero le fue inútil, diligencia porque exforzando la el agresor la sofoco con amenazas de muerte, la qual verificada, se retiro haciendole insencible (forzadamente) a la falsa palabra de mi hija.”²¹² Basándonos en estas declaraciones, podemos ver que para el hombre novohispano fue más fuerte la visión de placer que la de la violencia;²¹³ es decir que en la conciencia el goce borró el crimen, además la cultura novohispana fomentó años antes que el hombre viese a las mujer como de su propiedad, que pudo poseer pese a que ella se resistiera, apoyándose en un discurso de seducción, pero que en algunos juicios como en este, la seducción se convirtió en engaño para disfrutar de

pobres, las solteras, menopaúsicas o esposas insatisfechas. Demostrando la inmensa simpatía cultural que existió por el perpetrador de los abusos sexuales.

²¹¹ BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad*, p. 184.

²¹² AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²¹³ VAQUERA, Gustavo, “historia del delito de la violación”, p. 4.

la agredida. El expediente de Maria Josefa²¹⁴ al igual que el de Maria Antonia Medrano²¹⁵ nos muestra una particularidad interesante en este delito: la elección de la víctima, la cual al parecer poseyó algunas cualidades que inspiraron al agresor a *poseerlas*, siendo éste al principio un poco sutil, buscándola y persuadiéndola por un tiempo, pero al final se convirtió en un ataque violento y transgresor, como lo fue para el caso de Maria Josefa.²¹⁶ Así, las formas de presión que se mencionaron con anterioridad, desde la óptica de la víctima y no del agresor, pudieron también ser consideradas factores de riesgo para ser victimizada.

Basándonos en todos los expedientes, se puede afirmar que este delito se caracterizó -en nuestra época de estudio- por el hecho de obligar a la mujer a que diera consentimiento a la relación sexual, pues al parecer la violencia que se hizo contra ella, tuvo como significado el gozarla y poseerla. Además habrá que decir que difícilmente se pudo dar una resistencia por parte de la mujer pues si revisamos con cuidado, la edad aproximada de los involucrados fue muy distante a las de la ellas. Por ejemplo la edad de Maria Simona osciló entre los once años y la de su agresor Miguel Caballero (padrastro) iba entre los veintiséis y veintinueve años aproximadamente²¹⁷ o el de Juana María Gonzalez de diez y seis, con la edad de cuarenta y ocho años de Salvador Gutiérrez delinciente y padrastro;²¹⁸ por lo cual podemos deducir que no sólo la relación cercana entre ellos estuvo presente, sino que también la notable diferencia respecto a la fuerza con la que contaron los malhechores.

Lo que nos lleva a otra vertiente, la cercanía con el agresor, cuyo resultado fue el que algunas agresiones se cometieran dentro del núcleo más estrecho de convivencia, llamándola violación incestuosa o estupro incestuoso, uniéndole así otro delito complejo: el incesto, como una “compulsión ya que provenía de una fuerza incitante, que había nacido desde dentro del individuo empujándolo con toda

²¹⁴ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²¹⁵ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

²¹⁶ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²¹⁷ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²¹⁸ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

potencia, provocándole unas conductas irresistibles y llevándolo a comportamientos invertidos pero excitantes, placenteros y destructores de la sociedad y de la persona misma”, según Malagón.²¹⁹ Y que en gran parte de las justificaciones dadas a las autoridades por los transgresores, se evidenció aspectos anteriormente señalados, como su autoridad indiscutida, la violencia, la ausencia de su esposa y en muchas ocasiones la embriaguez, como en el expediente de Juana Maria Gonzalez”;²²⁰ estas formaron parte de nuestro objeto de estudio.

Desde luego que esta agresión se vio favorecida por el estrecho lazo que pudo haber unido a los padres con sus hijas por motivos afectivos, circunstanciales o de dominio, pudieron haber generado un estado de permanente compañía e intercambio de cuidados y favores, como acompañar al campo o la ciudad, tomar el lugar de la madre cuando ella no se encontrase en casa desarrollando las labores del hogar.²²¹ Estas formas de relaciones en ocasiones comenzaron a debilitarse a raíz de los cambios biológicos y de actitud que se experimentó en la etapa de la juventud femenina, provocando la necesidad de establecer vínculos afectivos o sexuales con un hombre distinto a su progenitor,²²² algo que posiblemente generó la ira y el rechazo de éste (el progenitor), especialmente cuando sus hijas habían sido objeto de su abuso, y por esta razón muchos de los padres prefirieron mantenerlas

²¹⁹ MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija”, p. 71. La autora dentro de este artículo plantea tres niveles de análisis sobre el incesto padre e hija: 1) la relación biológica, en la que el adulto altera el orden biológico y la marcación con que la especie había ordenado a la hija/niña en el lugar de la filiación para trasladarla al lugar del amasijo de su cuerpo del cual el padre obtiene satisfacción; 2) la velación de los derechos de la hija/niña, resulta del avance del padre sobre las garantías de las que dispone la integridad física y psíquica de quienes están para defenderse ante diversas formas de violencia; 3) la violencia contra el cuerpo y la vida psíquica apunta a la subjetividad de la niña y altera la posterior inserción en la vida de familia y en la convivencia social.

²²⁰ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²²¹ El estupro forzoso que cometió Juan de Aguilar contra Josefa de León en el pueblo de Xaucutla (Haucutla), el agresor señala que tuvo acto carnal con la joven (su entenada) pues su esposa no se encontraba en casa. AGN, Indiferencie virreinal, caja 1143, expediente 006, 1746.

²²² El estupro forzoso que padeció Maria Antonia de la Cruz de la Hacienda de San Bartolomé, confirma la tesis de que el agresor se sentía en la necesidad evitar el establecimiento de vínculos afectivos y sexuales de las hijas con otros hombres, pero cuando existió la duda de eso, el padre o padrastro en este caso reaccionó violentamente. Maria Antonia sostuvo que “un día su padrastro la cogio en la casa de el y le dijo que si era sientto que un moso la habia hechado a perder y que le contesto [ella] que no y que le dixo Juan [el padrastro] que iba a ver si estaba doncella, que ella se resistio pero le dijo que la iba a matar y con violento gozo la cogio y tuvo acto carnal con ella, que luego le dijo Juan que lo perdonara y que ya conocía el error que habia hecho”. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 2012, Expediente: 004, 1725.

confinadas, alejadas en un monte y sometidas a su servicio personal, ya que la preocupación de perder a su hija o permitirle el trato con personas ajenas al círculo familiar produjo la desconfianza del padre e incluso podríamos aventurarnos y decir que un sentimiento de pérdida, pues pudo ser la vía de escape de estas mujeres o representar la posibilidad de hacer público el hecho incestuoso.

El hecho de que existiera esta relación tan cercana entre el agresor y la agredida, favoreció también a que al inicio gran parte de los agresores mostrasen un desconocimiento de la gravedad de sus actos, como lo señaló Salvador Gutierrez²²³ cuando dice que si cometió el estupro forzoso pero que él no supo de la gravedad del acto, ubicando a la mujer –en este caso a Juana Maria Gonzalez- bajo la óptica de pertenencia; es decir, la agredida formó parte del dominio del hombre, donde la permisiva de la agresión favoreció esta idea. Desde luego que al unirse el incesto con el estupro forzoso agregó otras cualidades y por ende otra forma de ser tratado por las autoridades y por el núcleo familiar, pues al tratarse del proveedor y responsable de la economía, hizo que la reacción ante la agresión de los demás integrantes (de la familia) fuese confusa y poco clara, ya que las madres en su mayoría aceptaron al marido de regreso solicitando incluso al Juez la libertad del hombre a cambio o con el compromiso de poner a sus hijas en casa de recogidas, conventos o a cargo de personas honorables, acción que en su mayoría fue llevada a cabo.

Dicha reacción de la familia posibilitó que se modificara la estructura familia, no sólo en lo que a lazos afectivos se refiere sino en la composición que socialmente estuvo bien aceptada (padre, madre e hijos como la familia ideal). Con lo que podemos aventurarnos a pensar que en las ciudades de México y Valladolid en el periodo de 1713 a 1810 fue más importante el nexo matrimonial que el lazo entre madres e hijos, producto tal vez de que en la consciencia social novohispana, los hijos se vieron como integrantes que en algún momento tuvieron que dejar la casa familiar y el matrimonio por el contrario se contrajo con la idea de perdurar juntos toda la vida.

²²³ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

Bajo la compleja óptica señalada no resultó extraño que algunos agresores reconociesen su comportamiento violento, pero disminuyeron sus efectos, lo que provocó no sólo la tolerancia, sino la poca denuncia del delito en que se perdió de vista la gravedad del hecho. Como se señaló con anterioridad durante la captura del agresor generalmente se mostraron un tanto reacios al aceptar su culpabilidad, pero ya en la segunda ratificación declaratoria, la reacción cambió un poco y en algunos casos se manifestó un sentido de arrepentimiento,²²⁴ como se ve en la declaración registrada en la ciudad de México, hecha por Salvador Gutierrez, padrastro y abusador de María Gonzales, cuando sostuvo que “tuvo consumacion con ella y la perdio de un pecado del que prontamente se arrepintio, ya oras despues con mucha mas razon como que habiendo sabido el impedimento tan grave que tiene” agregando que se encontraba “bastantemente arrepentido de su culpa”. Desde luego este fue un punto a favor del agresor pues el arrepentimiento en las ciudades novohispanas fue una actitud muy preciada para las autoridades.

Así en la agresión cometida contra Juana María Gonzales de Puente,²²⁵ podemos ver que el júbilo y el placer se mezclaron con la culpa y el sufrimiento en un mismo instante, ya que el agresor expuso -al inicio de su declaración- que fue un arrebató carnal el que sintió, pero que una vez culminado el acto se llenó de remordimiento por lo que había hecho. Podríamos decir entonces que el deseo lo movió a experimentar pasiones incontrolables inspiradas por aquel ser casto y perfecto como ninguno; pero poco después la confrontación de este sentimiento dio como resultado un sufrimiento moral que expresó una sensación de ira, angustia, retraimiento y miedo a ser descubierto, el desliz originó tanto pesar, que el agresor buscó arrepentirse y deshacerse del sufrimiento moral mediante la práctica de penitencias que le impusieron las autoridades, al menos eso es lo que aparenta su declaración.

Continuando con la declaración de Salvador Gutierrez, se puede decir que su reacción se desprendió de la lucha interna entre la razón y las pasiones, esta lucha

²²⁴ La declaración de Juan Aguilar agresor de Josefa de León del pueblo de Xaucutla (Haecutla), dijo que “pide el remedio de su alma y suplica la dispensa [al juez] y habilitarlo para que pueda dormir con su mujer otra vez”, mostrando así su arrepentimiento por tal acto violento contra su hijastra. AGN, Indiferencie virreinal, caja 1143, expediente 006, 1746.

²²⁵ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

pudo haber generado en él una especie de horror de sí mismo, pues el pecado le hizo imposible esconderse de su propia persona, viéndose como un ser perverso, que accedió a los deseos que le incitaron a actuar contra su hijastra cuyo fin fue el desfogar su lascivia, dando rienda suelta a la voluntad de goce. No obstante, en algunos casos la culpa se hizo presente, sobre todo al nivel de lo que los “registros de la culpa” ubicaron a la falta de una manera consiente, en la cual se forjó la “necesidad de castigo”. Esto porque la culpa en la Nueva España no fue sólo un sentimiento, también era una posición subjetiva que daba cuenta de la inscripción de los significantes de la sexualidad colonial: la inscripción de la ley que introdujo la castración y poder simbólico y sus incongruencias, pero que se ven expuestos en un número verdaderamente reducido de casos, cuyo ejemplo fue el caso de Salvador Gutierrez,²²⁶ donde se mostró por una lado al deseo y el goce, pero también la culpabilidad y el temor del castigo.

Así, el temor del que hablamos específicamente para este caso, puede revelar dos reacciones que lo detonaron: una cuando Salvador fue capturado, donde se encontró sujeto al discurso de la ley y de las prohibiciones del derecho, y la otra sería la inmensa tentación que asedió al humano por franquear los parámetros de lo prohibido y precipitarse hacia las laderas del goce obscuro.²²⁷ No obstante, también se ejemplificó el reverso de una actitud de aplazamiento ante la justicia, provocado por una fuerte “compulsión de confesión”; por lo que fue el mismo Salvador Gutierrez, que “pide y suplica al señor provincial que dependiendo de su miseria fragilidad y modo, conque en que aquel día se hallaba lo mire con misericordia que acostumbra, aplicandole las penitencias que fueren a su agrado que gustoso recibe y cumplira”.²²⁸ Esta declaración fue entonces una forma de poder demostrar que la infracción había sido propiciada por la fragilidad de hombre,²²⁹ pues el arrepentimiento y perdón para las autoridades coloniales se consideró como un acto

²²⁶ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²²⁷ Véase dos artículos por un lado en lo que se refiere a la violencia simbólica a BOURDIEU, Pierre, “Sobre el poder simbólico”. Y para el psicoanálisis de la culpa revisar a GEREZ AMBERTÍN, Marta, “Los registros de la culpa”.

²²⁸ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²²⁹ Esta idea de fragilidad fue utilizada en nuestra época de estudio para prácticamente todos los delitos, específicamente los sexuales.

bueno del culpable, además que esto le aseguró al agresor que recibiría un castigo menos severo.²³⁰

Por otro lado, en los expedientes de estupro forzoso se localiza de manera reiterada, el alegato del consentimiento de la mujer, algo que fue utilizado por Juan Jose Peña, agresor de Maria Antonia quien recordemos que era muda de nacimiento. El joven de veintinueve años, sustentó que en efecto hubo contacto carnal con la susodicha, pero que “ella no se manifestó arrepentida y por lo mismo volvió a concurrir con ella como a los ocho días, cuando estaban solos y jamás volvió más a tratarla”. Desde luego podríamos pensar que esta “aprobación” pudo haber estado manipulada por Peña, porque es bien sabido que dicha “aceptación” pudo ser propiciada por el acoso y la presión que el varón agresor ejerció sobre ella. Lo anterior, porque la naturalización de los deseos de fuerza y de crimen sexual, se conectaron muy bien con la naturalización ideal de la personalidad de los hombres y de las mujeres novohispanos, donde la necesidad de ser poseída y la capacidad de poseer fueron actitudes de ambos géneros.

Desde luego que dicha reacción o argumentación la tuvieron varios agresores, la cual se unió con la fragilidad natural del individuo, donde incluso Juan Jose Peña pidió al Juez que se tomara en consideración la declaración donde dice “que es cierto, que como hombre frágil y miserable lo cometió”, refiriéndose al ataque contra Maria Antonia Medrano, diciendo “que con poco temor de Dios, y falta de reverencia a la sagrada religion del juramento, se ha perjurado en su dictamen preparatorio”,²³¹ esto último porque el delincuente había negado al inicio toda culpa y responsabilidad. Como lo señala Sonya Lipsett-Rivera, pocos hombres acusados de violencia contra la mujer lo negaron, en su lugar lo trataron de explicar a las autoridades, pues así entrarían nuevamente en un marco “aceptable” dentro de la sociedad colonial. Pues los reos parecieron entender muy bien que su comportamiento no fue más que parcialmente condenable ante los ojos del grupo social y de la justicia.²³²

²³⁰ BOURKE, Joanna, *Los violadores*, p. 25.

²³¹ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

²³² Comentarios de Sonya Lipsett-Rivera.

Y es en este momento donde se puede ver otra vertiente en algunos expedientes, que corresponde a aquel reo que al parecer no era condenado por sus familiares o por su comunidad, pues se consideró que el delito fue el producto de una fatalidad o de la acción de fuerzas (el diablo) que lo rebasaron.²³³ Doña Daniela Rodríguez, quien denunció a su esposo don Manuel Sanchez, sostuvo que “violentandola tambien para la realizacion de tan depravado fin, despues de haber agotado su arrebatto diabolico”²³⁴ estupro a Maria Ygnacia, pero no habría dependido de él sino de la influencia del mal que despertó sus impulsos carnales; esta relación con fuerzas sobrenaturales provocó que el delito no fuese calificado por sí mismo, ni el hombre se descalificó socialmente, ante los ojos de las víctimas o de sus familiares,²³⁵ pues la acción de Manuel Sanchez contó con un impulso que no le permitió poder resistirse y evitar tal agravio.

En definitiva, el delito de estupro forzoso se encontró inmerso en la atracción ejercida por el placer y la fuerza del deseo que llevó a él, constituyendo una unida sólida, que mezclase estos sentimientos de una forma compleja. Como lo dice Michel Foucault²³⁶ no podría haber deseo sin privación, y sin mezclar por consiguiente cierto sufrimiento, en pocas palabras, después de experimentar un sentimiento de pasión seguía uno de culpabilidad. Sin embargo, la desaparición del sentimiento de violencia, unido a la seguridad de una ligera actitud de seducción por parte de la víctima, provocó que el universo del agresor pesara dentro del desarrollo del proceso, minimizado sin duda por una sociedad complaciente frene a la tesis de la provocación femenina,²³⁷ que revela una cultura, y un clima susceptible de orientar la sentencia, aunque magistrados y testigos no se atreviesen a inclinarse de entrada a favor el acusado.

Finalmente como se vio en los expedientes revisados, aunque se siguió un proceso establecido por las leyes de la Iglesia y de lo civil (Corona), en varios

²³³ Se puede ver en la declaración de Juan Aguilar agresor de Josefa de León del pueblo de Xaucutla (Hauecutla), cuando éste sostuvo que “había estado con su entenada y que el demonio lo había presitado”. AGN, Indiferencie virreinal, caja 1143, expediente 006, 1746.

²³⁴ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

²³⁵ GIRAUD, Francois, “La reacción social”, en *El placer de pecar y le afán de normar*, pp. 338-339.

²³⁶ FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad...*, pp. 46-47.

²³⁷ VIGARELLO, Georges, *Historia de la violación.*, pp. 43-44.

momentos se observa que estos (los expedientes) no se siguieron todos los pasos dictaminados en las leyes; por lo tanto no existió una uniformidad de los juicios por estupro forzoso, pues como se dijo al inicio de estos apartados, la forma de juzgar la agresión dependió directamente de la posición o calidad de los involucrados, propiciando que los jueces modificaron o adecuaron las leyes y su aplicación para cada caso. Los aspectos que contiene cada juicio dejaron en manifiesto un universo donde la realidad se salió del discurso jurídico, de la norma social y del ideal, respondiendo con una práctica que se adecuó más que a leyes, a situaciones propias, resolviéndolos de la manera que se consideró más adaptada por los jueces. Desde luego que no sólo se aplicó la justicia dependiendo de causalidad del delito, también influyó en éste la idea de subordinación femenina facilitando un clima de permisividad frente al uso-abuso de poder masculino, donde el hombre poseyó una idea de pertenencia de lo femenino, por lo tanto podía hacer con la mujer lo que él quisiese, sin importar que pertenecieran a la misma esfera familiar.

CAPÍTULO 3:

MEZCLANDO LA VUNERABILIDAD, EL CUERPO Y LA CORRECCIÓN

Dentro de este capítulo, trataremos de finalizar nuestra investigación con el personaje más sobresaliente en un proceso de estupro forzoso, comenzaremos indagando la vulnerabilidad de la mujer y desarmando la fragilidad de la víctima para llevar a cabo su agresión. Ésta –la víctima- guardando silencio el mayor tiempo posible, pues se encontró envuelta en una esfera vergonzosa y de duda permanente, que la pudo posicionar como la provocadora o incitadora de la agresión, donde su cuerpo se encontró ligado aún por el sentimiento de pecado y de posesión del otro, cuya publicidad marcó el rechazo de la sociedad y la pérdida en muchos casos del valor es esta (mujer). Las declaraciones que nos vamos a encontrar tuvieron entonces como finalidad, la posibilidad de convencer al juez de que lo que se decía era verdad, una verdad incuestionable y con la que se podía culpar al otro de tener la responsabilidad de tal acción; esto nos permitirá ir descubriendo otros matices de este delito, permitiendo entender cuáles fueron los límites de “lo permitido” o tolerado por la sociedad, pero también de sujetos como el padre, el patrón o la madres.

Entonces en esta sección, no sólo conoceremos al receptor de esa violencia sexual, también el tiempo que se llevó un proceso en resolverse, exponiendo los castigos que dictaron las instituciones encargadas de los asuntos sexuales, siendo conscientes de que los escarmientos distaron mucho de los que dictó la ley, ya que mientras éstas pretendieron hacer efectivos los duros escarmientos, difícilmente se utilizaron, al menos en Nueva España. No podemos olvidar que estamos estudiando una sociedad estamental, en donde la calidad de la persona definió el castigo y la fuerza o sutileza que la justicia debía aplicar a los involucrados. Así los correctivos se encuentran en los expedientes demuestran una unión entre lo espiritual y lo corporal, pues partieron desde la sanción económica, hasta el arrepentimiento

espiritual, unida a la vigilancia permanente para que no existiesen reincidencias y el depósito en casas de recogimiento se hicieron presentes en las ciudades de México y Valladolid.

3.1.- EL SILENCIO DE LA MUJER ANTE LA AGRESIÓN SEXUAL.

Como hemos visto durante nuestro periodo de estudio, resultó evidente que la violencia sexual no fue sino una faceta más de la agresión cotidiana y difusa que impregnó todos los rincones de la vida social, una especie de artefacto cultural y no un fenómeno natural.²³⁸ Un artefacto en el que cual las mujeres se vieron expuestas a tres tipos de intimidación, la primera de ellas la física directa con resultados de daño corporal, la segunda, una física indirecta, como la expulsión del hogar o abandono, y finalmente, una psicológica, que se traducía para la época en miedos, temores y humillaciones;²³⁹ esta última como el reflejo de una violencia simbólica²⁴⁰ pues difícilmente podía ser advertida por la mujer novohispana, ya que ella estuvo inmersa en la ideología del “deber ser” femenino, haciéndola de cierta manera cómplice de la agresión e incluso fomentadora pues las madres enseñaron a sus hijas a aceptarla y educaron a los hijos para llevarla a cabo. Lo cual fue producto de un sistema de jerarquías o roles sociales bien aceptados en el que se contextualizaron tanto la ciudad de México como la de Valladolid.

Hablar de ataques contra las mujeres, es retomar la manifestación en el dominio de las consciencias que impusieron ciertas imágenes, estereotipos y prejuicios, que facilitaron el ejercicio del trato desigual, no sólo ante la sociedad sino también dentro de la aplicación de la ley. Todo esto impregnado por un momento social de apariencias e ideales, cuya característica predilecta de una mujer –además de las que ya se han hablado anteriormente- fue el silencio, pues se le consideró una actitud valorada por la sociedad, ya que al no contar con ella, podía ubicarla como “habladora”, quitándole así la decencia y el recato que debió tener. Por lo tanto, ella debió presentarse frente a los demás como una mujer callada, que intervenía solamente en los momentos necesarios, pues esto reflejó la prudencia y

²³⁸ FORTEA, I. José, *Fouror et rabies*, p. 387.

²³⁹HIPP, Roswitha, “La violencia hacia las mujeres...”, pp. 2-3

²⁴⁰ BOURDIEU, Pierre, “Sobre el poder simbólico”

virtuosidad,²⁴¹ aspecto que se unió a aquel deber ser femenino del que hablamos en el primer capítulo.

El silencio en la mujer se convirtió en belleza, pues dicha característica permitió (o al menos así se pensaba) mantenerla bajo control de posibles desobediencias y rebeldías: “así como la naturaleza hizo a las mujeres para que encerradas guardasen en la casa, así las obligó a que cerrasen la boca”, idea sostenida por Fray Luis de León, quien a pesar de que animó en pequeños párrafos a los maridos a tratar bien a sus esposas, también sostuvo para éstas (las mujeres) que debían de soportar a su marido aunque fuese un verdugo. Por lo tanto, a la mujer le correspondió mantener como una de las mejores virtudes el callar, porque se consideró que debido a la naturaleza femenina, ella no tenían nada importante que decir, inclusive en circunstancias adversas la hija, la hijastra, la hermana, cuñada o la casada estuvieron obligadas a cumplir con su rol.²⁴²

La aceptación de dicha virtud se ejemplificó en la declaración de doña Manuela Luisa Rodríguez de Molina (madre de Manuela Ygnacia Azcuxate), cuya confesión fue que “había experimentado de este [su esposo] las mayores crueldades”,²⁴³ estos malos tratos, soportados por ella durante los cinco años de casada con don Manuel Sanchez. Desde luego, dichas palabras se rastrearon dentro de la declaración de la madre de la agredida, demostrando que los malos tratos de un esposo contra su mujer no eran denunciados en su mayoría, a menos que se volvieran escandalosos. Pues en las ciudades de México y Valladolid, la idea de que el hombre podría reprender a la mujer si éste lo considerase necesario, se consideró como una acción válida para la época de estudio, justificándose dentro de la cultura colonial. Retomando la declaración de Manuela, continuó diciendo “sin avisarle se mudo fuera de la corte, dejándole un medio real y por trece días no tuvo mas alimento que dos pedasos de chocolate”.²⁴⁴ Lo que indica que las acciones masculinas frecuentemente permanecieron ocultas hasta que se realizara una

²⁴¹ BURBANO ARIAS, Grace, “El honor, o la cárcel de la mujeres del siglo XVII”, p. 24.

²⁴² CANTERO Rosales, M. Ángeles, “De la perfecta casada a ángel del hogar...”, pp. 4-5.

²⁴³ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772. Recordemos que el agresor es el padrastro de la joven Manuela Ygnacia.

²⁴⁴ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

acción que se saliese de lo “permitido” o tolerado por la sociedad y por las mismas esposas.

Esta mentalidad hizo que aquellas mujeres que llegaron a recibir algún tipo de ataque confundieran a menudo la agresión con la aceptación de la autoridad masculina, pues esto no fue otra cosa más que la permanencia del orden establecido, el cual situó a los sexos en una especie de opuestos que no solamente aprobaron sino aceptaron la legitimación del poder masculino sobre el femenino, y que además permitió suponer la existencia de un matrimonio “socialmente” aceptable y cotidianamente bien llevado, influenciado por los discursos de la Iglesia y que marcó a su vez la base de la estructura social-familiar; y que en el caso particular de Manuela, ella soportó malos tratos hasta que su esposo estupro a su hija, llevándola a levantar la denuncia ante el juez, perdiendo así el ideal de silencio que debía poseer.

Ya que dicho delito que se posicionó como una acción desagradable y condenable por la sociedad, la Iglesia y Corona, esta apareció como una forma de fragmentar las bases de “equilibrio y orden”, ya que afectó directamente a uno de los cimientos más significativos de la sociedad novohispana: la familia. No obstante, pese a los momentos adversos, siempre se vio por la continuidad de este sacramento; el Promotor Fiscal del Arzobispado de México sabía eso, cuando reunió a Miguel Caballero y a Theresa Mendoza para llamarles la atención por “no haber cumplido con el precepto matrimonial de esta santa Yglesia”,²⁴⁵ pidiéndoles que volvieran a estar juntos pese a que el juicio es por el estupro forzoso de Maria Simona, hija de Theresa y entenada de Miguel Caballero.

A la idea anterior se le sumó la atribuida a la responsabilidad femenina de ser o no maltratadas y/o violentadas por sus maridos, familiares o extraños, una especie de duda que permitió que sin importar lo que hicieren los hombres se depositó la culpa siempre en ellas, y aun suponiendo que el mensaje no les llegara, los jueces sí lo tuvieron en cuenta en los casos de estupro forzoso, pues este pensamiento se encontró en sintonía con la doctrina católica. Es decir, las mujeres quedaron confinadas a un segundo plano y desposeídas incluso del dominio de su propio

²⁴⁵ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

cuerpo,²⁴⁶ ya que al mismo tiempo persistió la idea de la existencia de un proceso de negociación entre el varón y la mujer. Acción que se expresó dentro del estupro forzoso de Maria Antonia Medrano en Valladolid, cuando Juan Jose Peña, el agresor y compañero en la misma casa de trabajo, insinuó que “ella nunca se manifestó arrepentida de haber tenido acto carnal con él”.²⁴⁷ Específicamente en este caso, la agraviada contó con la particularidad de ser sorda y muda de nacimiento, a lo que se le sumó la fragilidad económica y la falta de solidaridades familiares o vecinales, unido al acoso sexual de un varón con un cierto acomodo mayor que el de ella, y que además contó con la imposibilidad de declarar y escuchar lo que se dijo de ella.

Ahora bien, otra característica que no solamente influyó en este delito, sino que repercutió directamente en el silencio de la víctima fue el vínculo entre el miedo y la angustia en la que se encontró ubicada (la mujer), unida a la agresión sufrida.²⁴⁸ Esta sensación fue distintiva de este delito, ejemplificado en el caso registrado en la ciudad de México contra Maria Simona Peña, quien contaba en ese momento con “unos doce años” y cuya peculiaridad fue que ocurrió en el exterior del hogar, aunque el agresor pertenecía al núcleo familiar. Desde luego podemos intuir, que probablemente el acoso surgió desde la casa, pues recordemos que el estupro forzoso lo hemos considerado como una agresión premeditada. Retomando a Maria Simona en su declaración expone que “una tarde cerca de las oraciones de la noche, Miguel Caballero su padrastro la llamo y llevandola para un paraje solo que llaman de Pacheco la violento”.²⁴⁹

Los lugares que se utilizaron eran en su gran mayoría lugares propicios para cometer el delito por la lejanía o ausencia de otras personas, donde las casas solas o el campo como los más favorecidos; además los hombres parecían conocer las costumbres de las mujeres, asaltándolas cuando se encontraron solas, enviadas a trabajar o a hacer alguna diligencia sin compañía.²⁵⁰ Así María Simona Peña continuó haciendo referencia al temor del que hablábamos, sosteniendo que el agresor le dijo que se acostara en el suelo, a lo que ella se resistió, pero el padrastro

²⁴⁶ GIL AMBRONA, Antonio, “Historia de la violencia”, p. 204.

²⁴⁷ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

²⁴⁸ DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*, p.69.

²⁴⁹ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁵⁰HIPP, Roswitha, “La violencia...”, p. 8.

la amenazó con matarla y “por cuyo temor así lo ejecuto y echandose sobre ella le alzo las enaguas y le quito la virginidad”.²⁵¹

Aunque los lugares más propensos donde se realizaron estupro forzosos fueron en el exterior del hogar, algunos agresores optaron por la agresión dentro de la misma vivienda, demostrando que el peligro también abarcó la casa, agregando que a menudo se trató de hombres procedentes de las mismas esferas sociales de las víctimas; es decir, que el recogimiento de la mujer en el hogar y en su esfera de vecindad, no disminuyó el riesgo de ser víctima de violencia sexual, puesto que era en ese entorno donde se encontraron sus agresores, éstos lejos de ser forasteros, extranjeros o desconocidos, eran generalmente, hombres conocidos y en los que la víctima confiaba antes de que se cometieran los abusos sexuales, demostrando así que frecuentemente se trataba de hombres procedentes de las mismas esferas sociales de las víctimas.²⁵²

Un ejemplo de esta arista del delito fue la agresión en la ciudad de México, hecha a María Gonzales por su padrastro, ella declaró que “estando dormida sintió que llegaban a ella y casi dormitando percibió un dolor; que habiendo despertado de todo, estaría junto a ella su padrastro Salvador Gutierrez”.²⁵³ Este caso nos muestra que con este delito no sólo se trasgredió el núcleo del parentesco sino del hogar, mostrando la fragilidad del mismo, pues la falta incluso se realizó en el mismo cuarto donde todos dormían, ya que la geografía de la casa habitación en la colonia estuvo lejos de los espacios individuales e independientes, más bien careció de toda privacidad. Lo anterior le agregó al estupro forzoso otra peculiaridad, las relaciones sexuales entre padre/padrastro e hija/hijastra; acción que fue solo la parte final de un acoso continuo, seguido por uno violento que se reflejó cuando el progenitor abusaba de ella a través de la fuerza y distintas amenazas,²⁵⁴ como fue referido por María Simona Peña al decir que “su padrastro la había amenazado de muerte si no accedía carnalmente con él”.²⁵⁵

²⁵¹ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁵² MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Mujeres forzadas y abusos deshonestos...” p. 185.

²⁵³ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

²⁵⁴ MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija”, p. 69.

²⁵⁵ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

Como ya se había mencionado previamente, este delito que encontró unido en varias ocasiones con el incesto y que no era otra cosa más que la relación sexual entre padre-hija; desde luego que en el momento de estudio aún no se describió al agresor como violador, sino como una especie de abusador que si bien formó parte importante de la vida de la joven,²⁵⁶ tomó los privilegios que se le otorgaron al ser considerado como el responsable de la educación de su familia, con la incuestionabilidad de actos y la intolerancia hacia la desobediencia de los integrantes, específicamente de las mujeres de ésta. Sería de esta forma que la historia personal de las jóvenes agredidas quedó desquebrajada, así como la fractura del vínculo con su madre y sus hermanos, pues el agresor formó parte de este centro de convivencia, espacio que se modificó de una u otra manera cuando la violencia sexual se ejerció por el protector del hogar y cuyo contexto de maltrato sexual, físico y verbal, se conjugó con el hecho incestuoso.

Lo que detonó con mayor fuerza la resistencia a la exposición de la agresión, aunque las relaciones violentas y los métodos de castigo utilizados por los padres eran cuestionados por la justicia, fue el silencio de víctimas permitió en varias ocasiones a las autoridades aplicar el beneficio de la duda frente a la verdadera actitud de la hija, considerando que muchas de estas también eran hijas de un primer matrimonio y que efectivamente no tuvieron ningún lazo sanguíneo ni sentimental con el agresor, dándose casos en los que ni siquiera existió una relación de convivencia continúa entre ellos. Esta duda provocó entonces que se considerase que ella había podido seducir al padre, razón que explica en buena medida la aplicación de penas a las hijas violentadas,²⁵⁷ las cuales en algunas ocasiones nos podrían parecer más fuertes que para los agresores, pues en ellas nos vamos a encontrar no sólo un señalamiento social, una pérdida de valor ante el mercado matrimonial, sino un señalamiento permanente que posibilitó el constante cuestionamiento de la violencia sufrida.

Por lo tanto la mujer debió de contar con todas las características que demostrasen el forzamiento sufrido, por lo tanto la intimidación física, los golpes, la

²⁵⁶ MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija”, p. 71.

²⁵⁷ MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija”, p. 77.

dificultad para caminar, las lesiones genitales²⁵⁸ o el embarazo adquirieron un peso importante en el estupro forzoso, ya que el no consentimiento femenino era la barrera, a partir de las definiciones que separaba el *estupro forzoso* de la *seducción*, pues esta última se consideró como estupro simple, delito que tenía otras connotaciones jurídicas y sociales.²⁵⁹ Lo cual pudo ser la evidencia más clara de la resistencia femenina, como le ocurrió a Maria Antonia Medrano,²⁶⁰ cuyo patrón pudo levantar la denuncia debido a su embarazo; o como en el caso de Maria Gonzales, quien fue descubierta por su madre Juana Ruiz “con sangre y dolores”.²⁶¹ La sospecha tanto de la comunidad cercana como del juez estuvieron presentes dentro de las declaraciones de todas las agredidas, pues podemos reiterar que la violencia sexual creó una atmósfera de complicidad entre el agresor y su víctima, desde luego en realidad ésta respondió más al miedo de la joven y que dio como resultado el silencio ante la agresión, que a una de negociación entre criminal y violentada.

Lo anterior pudo provocar de cierta forma que la mujer victimizada y temerosa no tuviese otra posibilidad más que soportar que su agresor diera cumplida satisfacción a sus apetitos sexuales. Así se puede apreciar en los estupros forzosos contra Maria Josefa Zurricalday²⁶² o María Antonia Medrano,²⁶³ quienes sufrieron el acto sexual. Desde luego que el sentimiento de miedo en las mujeres violentadas generó una especie de perturbación que las paralizó al momento de la agresión pero también después de ella, pues el silencio no es otra cosa más que el reflejo del miedo y la complejidad que envolvió a la agresión, pues por un lado localizó la negación de la agresión, la posible responsabilidad, las deshonra y los hijos ilegítimos, además las esturadas generalmente fueron por mucho más pequeñas

²⁵⁸ En el estupro forzoso de Phelipa de San Joseph realizado por su padre, la mama de la joven se percató de que ésta había sido violentada porque Phelipa de nueve años tenía mucha sangre en sus piernas, lo que fue ratificado al juez de Villa de Tonacatepec por la partera que la revisó. AGN, Indiferencie virreinal, caja: 2121, Expediente: 045, 1787.

²⁵⁹ Véase el segundo capítulo de la tesis de SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*, pp. 62-93.

²⁶⁰ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e 10, 1792.

²⁶¹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²⁶² AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786

²⁶³ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

corporalmente que sus agresores, facilitando la manipulación sexual y emocional por parte de ellos.

Las características de acoso y presión del varón sobre la mujer fueron importantes para una acción que debió anteceder varios días o incluso meses a la agresión sexual.²⁶⁴ Así se puede ver en el expediente de estupro forzoso de María Josefa Zurricalday de Valladolid, cuando el padre de la joven sostuvo que “añadiendo que el casero de Don Manuel Duarte (cuyo nombre ignoro) es ocular testigo de las persecuciones con que Esquivel le empezó a conquistarla”,²⁶⁵ lo que nos muestra la existencia de testigos o mejor dicho de cómplices que pudieron haber ayudado o que simplemente callaron una acción de esta magnitud. Asimismo en este juicio -como en la mayoría- sobresale un distintivo del delito, y fue la divulgación entre vecinos de la violencia contra las mujeres;²⁶⁶ pues en algunos casos eran los “otros” los que iban a denunciar el hecho y no la ultrajada, e incluso en varias ocasiones no eran ni siquiera los familiares, como fue hecho por don Jose Maria Pimentel (patrón de María Antonia Medrano) ante el Alcalde Ordinario Menos Antiguo de Valladolid.²⁶⁷

Ahora bien, aunque podríamos pensar que el silencio estuvo presente únicamente en las agresiones realizadas por el padre o padrastro, la verdad fue que también cuando el delincuente no era del núcleo familiar existió dicha característica, pues en estos casos lo que estuvo en juego fue la deshonra de la familia y directamente del padre, con la posibilidad de descendencia ilegítima y la divulgación del honor agraviado o la integridad de la casa entre la población. La importancia respecto al honor se expresó en el juicio abierto en Valladolid por el estupro forzoso de María Josefa Zurricalday, el cual cuentaó con la característica de que es el padre de ella quien acudió a levantar la denuncia por “el natural dolor que tan amarga

²⁶⁴ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Mujeres forzadas”, p. 185

²⁶⁵ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²⁶⁶ Desde luego que el silencio de una agresión no siempre se pudo llevar a cabo, en el estupro forzoso de Maria de la Luz Riso, hija de Maria Catarina Perez de Puebla, el juicio se habrá pues la madre de la joven sostiene “que ella no sabia nada hasta que una mujer le dixo que habían desflorado a su hija y que ella quería que no se hiciera publica sus desdicha”, acción por la cual la mujer se vio en la necesidad de acudir al juez. ANG, Indiferente virreinal, caja: 2872, Expediente: 009, 1788

²⁶⁷ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

noticia me causaría, la primera por que se me forzó a participar a mi esposa, y lo segundo por la funesta consideración de el temerario engaño con que procedió Esquivel". Con esta declaración en particular se puede apreciar que la agresión pasó de ser un ataque contra la mujer y se convirtió en una ofensiva contra el padre cabeza de familia.

La importancia de la mujer en la época colonial giró en torno a la posibilidad que ellas brindaron la posibilidad de escalar peldaños sociales, algo que se afectó directamente con este delito, pues facilitó ver a la mujer como algo devaluado. El delito contó con la sospecha de la subjetividad de la afectada, pues recordemos que la mujer estuvo abrazada por aquella conciencia religiosa de ideal femenino, a su eterna etiqueta de "menor de edad", así como a su capacidad de decisión, su palabra o sus sentimientos. Al mismo tiempo las mujeres que sufrieron una violencia de esta magnitud, quedaron marcadas ante sus posibles pretensiones para contraer matrimonio, de esta manera se puede entender la preocupación que este hecho daba, como padre de Francisco Ygnacio Zurricalday "perdida la esperanza de encontrar otro hombre que quiera recibirla por esposa con tal defecto",²⁶⁸ lo que motivó la búsqueda de soluciones, aunque no dejó de suponer un parche que podía tener consecuencias imprevisibles si llegaba a saberse la verdad,²⁶⁹ pues socialmente a nadie le gustaba tener una esposa que ya había sido "perdida" por otro hombre. Pero en la mujer se incorporó la idea de la posible "aceptación" del ataque y la permanente culpa de no haberse podido resistir ante el mismo, permitiendo la aparición del silencio dentro de esta transgresión.

Esta apreciación respecto a la mujer fue una particularidad que nos dio la lectura de los expedientes, siendo en ella que encontramos la total minimización por parte de los jueces respecto al dolor de la víctima y de los sentimientos en general, en casos como éste el mayor agravio era la pérdida de la honorabilidad familiar. Asimismo, al llegar a los juzgados el ataque adquirió una connotación diferente, pues lo que comenzó a considerarse no era el delito de agresión sexual y contra la libertad, que serían las principales características que definieron al estupro forzoso,

²⁶⁸ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²⁶⁹ GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia*, p. 246

por el contrario lo que se sancionó principalmente fue la extrema intimidación que ejerció el agresor para cometer la violencia y la visibilidad de ésta,²⁷⁰ quedando el delito sexual y contra la libertad minimizados u ocultos, en la fuerza ejercida en el acto carnal. Ya lo muestra el expediente de Valladolid, sobre el estupro forzoso de Maria Josefa Zurricalday, cuando el padre sostiene “acojiendose a la violencia, hecho mano de unas tixeras y aziendola de el cabello, violo su virginidad”.²⁷¹ La presencia continua del temor fomentado por el riesgo de una venganza tenaz, impuso el silencio como una necesidad obligatoria de ocultar los hechos padecidos, exigencia tan dominante que marcó claramente el ataque sexual novohispano, dejando como única forma de escape el aislamiento entre los muros del hogar los cuales pudieron hacer olvidar la indignidad que confirmó el daño específico causado a la agredida.

La víctima entonces quedó físicamente estigmatizada, despreciada como fruta podrida²⁷² pues había perdido la etiqueta de la “buena mujer”, hecho que se agravó la percepción que la sociedad tenía de ella, ya que la virginidad marcó la frontera entre las mujeres que contaron y las que no, propiciando –en muchos de los casos– la necesidad perturbadora de callar el hecho ante familiares o vecinos, el miedo a ser señalada, así como la culpa que recayó en la violentada. Lo anterior como producto no solamente de lo correspondiente a un acto sexual no deseado, sino un acto de dominación masculina y sumisión femenina. Y que en muchas ocasiones

²⁷⁰ Dicha visibilidad de la agresión se expresa en el estupro forzoso llevado a cabo en Valle de Santiago por Juan Francisco contra Manuela Mariana de “diez años, poco mas o poco menos”, una vecina de ella (Manuela) sostuvo ante el juez que “que ella vio a Manuela recargarse en las puertas de su casa y que chorreaba sangre, que ella le pregunto que tenia y la dicha Manuela dixo que su padrastro la había forzado en el caballo, que ella se ofreció de partera y la curo con infusiones de romero”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1731.

²⁷¹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

²⁷² Desde luego, las diferentes razones del porqué del reducido número de expedientes de violación se pueden sustentar con el apoyo de textos de corte psicológico o por medio del psicoanálisis. No obstante, debemos ser muy cuidadosas pues podríamos correr el riesgo de sonar un poco anacrónicas; sin embargo se pueden revisar algunas percepciones de la violación en el siglo XX y XXI en KVITKO, Luis Alberto, “La violación”.

estas agresiones se llevaron a cabo durante fiestas patronales,²⁷³ como fue el caso de María Simona Peña, agredida el “viernes de la Semana Santa de la proxima pasada quaresma”, siendo su madre quien levantó el juicio hasta el veintiuno de julio de 1763 ante el Juez Provisor y Vicario General del Arzobispado de México, diciendo que en efecto, ella supo lo que había pasado entre su hija y su esposo Miguel Caballero, pero que no lo denunció por que era “temerosa del mal genio del susodicho”.²⁷⁴ Con lo que se ejemplifica también el crimen dentro de la familia novohispana.

Un aspecto importante para esta transgresión, y que concuerda totalmente con aquella “originalidad del delito de violación” mencionada por Vigarello para su estudio en Francia y que también ocurre en la ciudad de México y la ciudad de Valladolid, *la gran escasez de procesos: escasez de denuncias, escasez de condenas*.²⁷⁵ Lo anterior, porque las víctimas denunciaron poco una violencia tan bochornosa y difícil de comprobar, pues éste a diferencia de otros delitos como el amancebamiento, concubinato o la sollicitación fue verdaderamente escaso en nuestro periodo de estudio, lo cual nos permite pensar en la existencia de un amplio abanico de razones para que el acto de estupro forzoso quedase prácticamente ignorado y rechazado a las zonas más oscuras de la conciencia colectiva, tan rápidamente negado que apenas se podía percibir en un momento histórico donde la sociedad estuvo plagada de prohibiciones y temores.²⁷⁶

La situación era difícil para aquellas mujeres que denunciaron una agresión sexual, incluso con los signos que más evidentes podían lograr apuntar a una causa violenta, ya que existió la posibilidad de ser interpretados como acciones motivadas por un espíritu caprichoso y mutable, como el que se le atribuyó a la mujer en esa

²⁷³ El estupro forzoso llevado a cabo en Valle de Santiago por Juan Francisco contra Manuela Mariana, la agresión “coincidió con las fiestas de San Nicolás”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1731.

²⁷⁴ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁷⁵ Estupro forzoso como le llamamos nosotros. VIGARELLO, Georges, *Historia de la violación*, pp. 47-51.

²⁷⁶ Desde luego, las diferentes razones del porqué del reducido número de expedientes de estupro forzoso y por ende de denuncias se pueden sustentar con el apoyo de textos de corte psicológico o por medio del psicoanálisis. Se pueden revisar algunas percepciones del delito en el siglo XX y XXI en KVITKO, Luis Alberto, “La violación...”.

época, que resistiendo al principio luego cedía voluntariamente.²⁷⁷ Expresado de manera puntual en el juicio de María Antonia Medrano, pues el agresor sostuvo que “la primera vez fue a la fuerza, pero que en la segunda ocasión no lo fue, no sintió el ninguna resistencia por parte de María Antonia”,²⁷⁸ declaración que es muy cuestionable, pues recordemos que María Antonia fue sorda y muda de nacimiento, entonces el agresor estarían dando afirmaciones infundadas, ¿él cómo sabría eso si la joven no hablaba? seguramente se valió de “actitudes corporales” desarrolladas por María, cuyos argumentos resultaron tan creíbles para los jueces que le dieron al agresor toda la razón, pero al tratarse de una mujer cuya voz no se escuchó en los tribunales, las declaraciones serían manipuladas en beneficio para y por el delincuente.

En consecuencia, estas razones distintas a las que nos referimos no son otra cosa que la presión ejercida sobre la mujer para mantener en secreto el suceso,²⁷⁹ usualmente a través de amenazas de castigos como a Manuela Ygnacia Azcuxate,²⁸⁰ de muerte como en los casos de María Josefa Zurricalday y María Simona Peña,²⁸¹ a ella se unió al miedo a la posible publicidad de un embarazo como le ocurrió a María Antonia Medrano o el aborto sufrido por María Gonzales.²⁸² Lo anterior de cierta forma pudo provocar que la mujer victimizada cediera posteriormente su cuerpo para que su agresor diera cumplida satisfacción a sus apetitos sexuales. Como se puede apreciar en los estupros forzosos de María Josefa Zurricalday²⁸³ o María Antonia Medrano,²⁸⁴ quienes “condescendieron” al acto sexual después de no poder evitarlo, si bien la palabra “condescendieron” es la que se maneja en los expedientes,²⁸⁵ nosotros podemos verlo como una forma de miedo

²⁷⁷ LORENTE CARPENA, Amalio, “Violación y transgresión...”, p. 25.

²⁷⁸ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

²⁷⁹ RODRÍGUEZ SÁENZ, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen”, pp. 86-87.

²⁸⁰ AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005, 1772.

²⁸¹ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

²⁸² AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

²⁸³ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786

²⁸⁴ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

²⁸⁵ En el estupro forzoso de Antonia quien fue violentada por Hilario Mendoza en San Juan Huetamo, la joven sostiene “que algunas noches su padrastro la molestaba y mortificaba para que lo correspondiera, levantándose para el lecho de su madre para que no llevara a cabo el acto, que un día

pues difícilmente estas jóvenes pudieron haber evitado la agresión, pues generalmente ellas eran por mucho más pequeñas que sus agresores.

Por ende, aún para inicios del siglo XIX las declaraciones de las mujeres fueron ilustrativas de un sentimiento de total indefensión, ellas eran incapaces de discernir entre la honradez y la deshonestidad, ya que atribuyeron (en muchas ocasiones) su desgracia a la desprotección divina;²⁸⁶ a lo que se le sumó que el estupro forzoso seguía tratándose por un lado como un grave pecado, al que correspondió un castigo muy severo, pero por el otro, un hecho cuyo castigo se olvidó o se realizó encubriéndolo con otros motivos personales del culpable que en realidad modificaron el sentido de la agresión; estos motivos fueron en su mayoría la justificación de la agresión cimentada en el discurso de la ausencia de la esposa, la cercana convivencia ente los involucrados e incluso la mención de fuerzas sobrenaturales, factores que facilitaron que el hombre se convirtiese en estuprador.

Dichas justificaciones se unieron a la tolerancia ante la violencia, vergüenza de la querellante, sospechas sobre el consentimiento, confusión regular del abusador y de la mujer en una idéntica falta moral. Por ejemplo el estupro forzoso de María Gonzales²⁸⁷ en la ciudad de México, quien se dio cuenta que estaba a punto de ser violentada por el padre desde que éste comenzó a acercarse a ella, sin embargo no dijo nada, incluso cuando hubo penetración continuó guardando silencio. A este silencio es al que nos referimos cuando hablamos del miedo de la agredida (negación del hecho violento) y la idea de la culpabilidad de acto.

A todo ello se le unió el que la víctima de fue vista en forma problemática por su núcleo de convivencia, debido a que el acto de abuso sexual supuso la construcción de la agredida a la vez como una joven indefensa, pero sobre todo ya como una mujer que tenía corrompida su inocencia, entonces ya no tendría nada que cuidar ni que perder. En consecuencia, la mujer abusada sexualmente era vista como una presencia contaminadora y un peligro particular para otras jóvenes,

la llevo al campo a buscar un cavallo y alla la forzó a copular amenazándola que si no condecendia a su falaz deleite la mataria y que después de haber ejecutado llego un tio suyo [Juan Manuel] que ya sabia esa malicia y que le había dicho a su madre que no la dejara sola". AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

²⁸⁶ GIL AMBRONA, Antonio, "Historia de la violencia", pp. 118-119.

²⁸⁷ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1763.

quienes pudieron tener la inquietud de imitarla, pero sobre todo para la posibilidad que existió de convertirse en una prostituta después del estupro forzoso, pues con este se perdía la decencia y el recato, como lo refiere Francisco Ygnacio Zurricalday, padre de María Josefa: “El temerario engaño con que procedió Esquivel, precipitandose ciego a dejar a mi hija expuesta a prostituciones”.²⁸⁸

En el caso anterior, es importante retomar que la manera de entender a la virginidad femenina giró en dos parte: la primera de ellas era lo material o corporal, y la segunda la formal o mental, haciendo la primera referencia al himen como signo, y la segunda referida a la pureza mental de la mujer,²⁸⁹ por lo tanto la construcción de la mujer en términos de la inocencia sexual dependió de la asociación de la adultez con el conocimiento y la experiencia (sexual). Donde las jóvenes que perdieron su inocencia no pudieron ser imaginadas más como “niñas” o “menores de edad” y en su lugar fueron consideradas como una especie de contagio para otras jóvenes, pues estas se podrían verse tentadas e imitar a las perdidas y así deshonar a su familia también. Por lo tanto necesitaron (las mujeres forzadas) un reentrenamiento y reforma en una institución especializada, que no era otra cosa más que la reclusión en conventos, casas de recogidas o algún hogar honrado donde quedaron aisladas con la intención de que no cayese en *malos pasos*, ya que en términos de la edad, el cuerpo y la apariencia eran todavía niñas, pero en término de mentalidad y moral, eran vistas como seres “desnaturalizados”, adultas prematuras, que no tenían ni tuvieron los beneficios de un desarrollo “saludable” y “normal”.²⁹⁰

Incorporado a la afectación familiar que trajo consigo un delito de esta magnitud, como se vio en la declaración de Francisco Ygnacio Zurricalday,²⁹¹ se mezclaron el terror de la víctima, el sufrimiento, las heridas, la humillación soportada,

²⁸⁸ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786. El sentido que le da el padre al decir que la hija podría estar expuesta a “prostituciones”, se debe a que en nuestro periodo de estudio se creía que si una joven había sido víctima de un abuso sexual, como ya no tenía nada que perder era fácil que cayese en las garras de la prostitución o que siguiese viendo al agresor y comenzará a vivir en concubinato con éste.

²⁸⁹ LORENTE CARPENA, Amalio, “Violación y transgresión”, p. 11.

²⁹⁰ RODRÍGUEZ SÁENZ, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen”, p. 84.

²⁹¹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

con una idea de la demás población de complicidad con el malhechor,²⁹² de "resignación" ante el ataque y la permanente culpa de no haberse podido resistir ante la violencia, lo cual permitió la aparición del silencio dentro de esta transgresión. No obstante debemos de ser sensatos y entender que esta mezcla entre la deshonra familiar y el sufrimiento de la víctima no se consideraron socialmente de una manera homogénea, pues era la primera la que pareció tener mayor importancia que lo segundo. No fue extraño, pues como ya se ha venido repitiendo, todos los novohispanos pretendieron alejar a su familia de rumores sobre la honorabilidad de las mujeres que integraban a dicho núcleo.

Debido a que el honor se encontró ligado a este delito y en sus acepciones tradicionales, se localizó a la vagina e himen como fuentes de significado, la persona de la mujer y su vida no cuentan en el patrimonio terrenal del varón, pues en todo caso la existencia de ella y su albedrío fueron de dirimencia divina.²⁹³ Por otra parte, las mujeres tuvieron que afrontar un estupro forzoso, sabían que esta agresión no hacía distinción entre las mujeres pertenecientes al estamento español, criollo, peninsular e igual afectó a las indígenas, mestizas o de castas. Es decir, este delito al igual que algunos otros, se pudo dar en cualquier núcleo estamental, no fue característico de algún grupo ni de las zonas alejadas de los centros urbanos, en realidad afectó a toda la comunidad femenina; desde luego sería menos probable que una mujer de jerarquía alta denunciase una agresión así, pues en ellas se encontraba el "modelo" de la buena mujer, a no ser que esta fuese descubierta por un tercero o que producto del abuso se hiciera público un embarazo, pero en general no fueron ellas las denunciantes con mayor porcentaje .

Pese a lo reducido que son las declaraciones de la víctimas y que en algunos de los casos ni siquiera se encuentren en el expediente, si podemos decir que las palabras expresaron también que el contacto sufrido estuvo en la base de la indignación y el dolor de la víctima, pues los cuerpos comunicaron sus marcas, trasformando en mancha pública el efecto de su promiscuidad, la sospecha inicial se basó en el imaginario del contacto: la persona afectada vio reducida su capacidad

²⁹²BOURDIEU, Pierre, "Sobre el poder simbólico", p. 1.

²⁹³ LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, "honor y violencia conyugal", p. 234.

para acusar pues quedó ella misma contaminada y señalada. Lo anterior de cierta manera era sustentado, por la creencia inevitable en la posible aceptación voluntaria por parte de la mujer, la cual se fue imponiendo sordamente²⁹⁴ en el actuar de los jueces y de la población cercana a ella.

Lo que provocó la tendencia a reducir la intimidación sexual al mero acto de estupro, el silencio sobre las violencias afectaron sexualmente a una víctima sin ser asimilables a una penetración vaginal impuesta. Sosteniendo que estas fueron las causante del reducido número de expedientes que se localizaron entre 1713 y 1810, pues a lo anterior, se le tiene que unir el proceso que llevó el levantar una denuncia por estupro forzoso no fue una cosa sencilla, pues la detallada declaración que se daba frente a los jueces, se unió a la exhaustiva revisión corporal hecha por parteras en su mayoría o por médicos si es que lo hubiera en ese momento, lo que fomentó una experiencia desagradable, indignante y difícil de entender para la involucrada.

3.2.- LOS RASTROS DE VIOLENCIA EN EL CUERPO FEMENINO.

Los estereotipos de cada integrante de la sociedad y el rechazo de la sexualidad desmedida por parte de los discursos del gobierno español, influenciaron en la apreciación del cuerpo en el transcurso de la época colonial, pero paulatinamente para finales del siglo XVIII la Corona se vio maravillada con la idea de no castigar ya los cuerpos sino de corregir las almas,²⁹⁵ ya que tanto en la ciudad de México como en Valladolid los hombres y mujeres, dieron rienda suelta a sus enojos, frustraciones, miedos y pasiones. En pocas palabras podemos decir que su comportamiento no tuvo nada de accidental, más bien se pueden ver como actividades que marcaron el día a día de las ciudades, pese a que a simple vista nos pueden parecer sociedades “fuera de control”, no debemos olvidar que las poblaciones estuvieron debidamente ordenadas de una manera jerárquica -como se mencionó anteriormente- relacionándose bajo una serie de reglas no escritas, que

²⁹⁴ VIGARELLO, Georges, *Historia de la violación*, pp. 51-69.

²⁹⁵ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar...* p. 5. Sin embargo mientras esto aconteció existieron en nuestra época de estudio amplias demoras con la llegada de ideas de la península a Nueva España, ya que las transformaciones no se realizaron en bloque, ni de manera igualitaria o única en todos los lugares.

dieron cierto orden a la multitud albergada en los núcleos urbanos. Así y pese a las ideas renovadoras de la ilustración, el cuerpo siguió siendo considerado (bajo concepciones barrocas) como el lugar en el que recayó el sentido de culpa, el pecado y las angustias, ligándolo además con alguna forma de violencia.

El cuerpo en la época colonial se va a situar en un contexto ideológico complejo que se puede dividir en tres aspectos, estos aspectos estuvieron a su vez ligados directamente con el estupro, además los podemos localizar dentro de los expedientes consultados. El primero de ellos fue la difusión entre grupos sociales cercanos de alguna actividad sexual extramarital, la cual determinó que el deseo del otro y el impulso amoroso estuviesen involucrados, limitados por la presión de la honra y la inquietud por las alianzas convenientes.²⁹⁶ Dicha presión social de cierta manera fomentó que se comenzara a transgredir otro sector más cercano: el de la familia, pues en éste, a diferencia de otros, facilitó el mantener el secreto de una relación ilícita o violenta por diferentes motivos, uno de ellos era la posibilidad de aminorar el delito o que nunca llegar a hacerse público, cubriéndose con el velo del anonimato, hecho del cual estuvieron conscientes los implicados, convirtiéndose en unos de los lugares susceptibles de trasgresión. Así la fragilidad del hogar,²⁹⁷ se unió a los espacios alejados, las casas solas como los espacios susceptibles de llevar a cabo un agresión, pero también donde se podía ocultar dicha acción.

El segundo fue la violencia, la cual no se consideró como un fenómeno accidental en nuestras ciudades; por el contrario, comenzó a percibirse como el centro de las relaciones de la gente, pues se trató de un componente frecuente de la vida cotidiana y aparecía admitida –la violencia- como tal por la sociedad. Por lo cual podemos sostener, con una debida cautela, que estamos frente a una sociedad en conflicto permanente, tanto en el ámbito público como en el privado/íntimo, donde los desacuerdos y las relaciones intrafamiliares agresivas no sólo estuvieron presentes, sino también formaron parte de la convivencia diaria, al abarcar todo tipo de relaciones está por demás decir que el cuerpo fue uno de los lugares que la

²⁹⁶ DE LA PASCUA, María José, *Mujeres solas.*, p. 19

²⁹⁷ Dicha fragilidad se muestra dentro del juicio realizado en Toluca contra Manuel Josept de Ortega por violentar a Maria de Miranda, este hecho fue ejecutado en la casa de Maria y pese a que se encontraba la madre de ella ahí dentro, el agresor llegó con un cuchillo a su cama para forzarla. AGN, Indiferencie virreinal, caja: 1322, Expediente: 021, 1725.

percibió de manera más evidente, igualmente la violencia verbal y/o física eran usadas de manera continua por todos los integrantes de las familias novohispanas.

Y el tercer aspecto fue la mitificación del cuerpo que había en la época, ya que este (el cuerpo) era considerado de manera general y femenino en particular, como el lugar donde se enfrentaron el bien y el mal, y fueron las pulsiones del cuerpo donde el diablo pudo cometer sus fechorías. Esta concepción se desprendió de la tradición teológica, científica y popular, que asoció a las mujeres con el cuerpo, la lujuria, la flaqueza y la irracionalidad, mientras que a los hombres con el espíritu, la razón y la fuerza y por ello, los pecados de las mujeres eran representados como de naturaleza corporal o sexual. Dichos ideas, respondieron a las características que se consideraron propias de la mujer novohispana y que se unió al desconocimiento de la anatomía del cuerpo por parte de la población (instrucción sexual), y la falta de definición correcta de los genitales convirtió a éstos en una especie de “lugares pudendos” que llevaron una inevitable inclinación hacia la pérdida de la razón; lo cual percibimos de una manera muy evidente dentro de las declaraciones de las agredidas.²⁹⁸

La concepción que se tuvo del cuerpo en la Colonia, lo ubicó como el punto en que se enfrentaron y relacionaron el grupo y el individuo, viviéndose una especie de negociaciones entre experiencias personales y modelos culturales confluyendo una especie de colisión entre dos mundos opuestos,²⁹⁹ uno de ellos el carnal e íntimo (del cual hablaremos después) y otro el público y como es sostenido por

²⁹⁸ En varios de los expedientes que no pertenecen a las ciudades de estudio se encontró referencias hechas por las mujeres, como: “perdió su virginidad con violencia”, lo cual es sustentado por Maria Dolores de Tlalmancaco; Maria Francisca Botello de Santa Maria sostiene “me violento mi virginidad”; por su parte Juana Maria Verdusco de Silao dice: “me violento y lastimo mi honor”; Maria mencionará que “me perdió y desfloro violentamente”, por mencionar algunos. Ejemplos como los anteriores se localizaron en prácticamente todos los expedientes, lo que nos muestra que dentro de declaraciones de las agredidas parece tener mayor fuerza e importancia la virginidad que la agresión en sí. Véase los expedientes AGN, Indiferente virreinal, Caja: 6213, Expediente: 030, 1795; AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e 6, 1765; AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e 9, 1789; y AGN, Indiferente virreinal, Caja: 0865, Expediente: 010, 1725-1726.

²⁹⁹VINIEGRA FERNÁNDEZ, Marco Antonio, “(Re)escribiendo el cuerpo: historiografía de una experiencia” en RUBIAL GARCÍA, Antonio, Doris Bieñko de Peralta (coord.), *Cuerpo y religión*, pp. 14-15.

Foucault,³⁰⁰ el cuerpo estuvo directamente inmerso en un campo político, donde las relaciones de poder operaron sobre él una presa inmediata, lo crearon, lo domaron, lo sometieron a suplicios, lo forzaron a unos trabajos, lo obligaron a unas ceremonias, exigiendo de él unos signos. Dicho cerco político del cuerpo iba unido a unas relaciones complejas y recíprocas a la utilización económica del cuerpo; entonces se puede decir que el cuerpo quedó imbuido de relaciones de poder y de dominación. Pero este sometimiento no se obtuvo por los únicos instrumentos como la violencia o la ideología, también pueden ser directos, indirectos o físicos empleando la fuerza por la fuerza, pero también pudo ser calculado, organizado, técnicamente reflexivo, sutil sin hacer uso de las armas de terror. En otras palabras era el cuerpo en el que se inscribieron las primeras manifestaciones de poder dentro de la convivencia social y de gobierno tanto en la ciudad de México como en Valladolid, por lo tanto era éste el primer organismo al que se debió controlar.

No obstante, el control del cuerpo nunca llegó a ser total, pese a que la Iglesia desde un inicio se encargó de codificarlo y reglamentar todos aquellos terrenos de la vida social y privada en los que entró en juego el cuerpo, como la belleza, los gestos, el arte culinario, el amor o la desnudez,³⁰¹ el miedo que se le tuvo era porque estuvo inmerso en la fragilidad propia de la naturaleza humana, aquella que pudo inclinarlo al vicio, al pecado y a la tentación, perdiendo así el control y con la posibilidad de alejar al hombre de las sendas del bien y de la virtud, para internarlo en las de la corrupción, las faltas y la perversión. Lo diría así el expediente de María Ygnacia Alcarate, cuando su madre doña Daniela Rodríguez sostiene que su marido, Manuel Sanchez “después de haber agotado sus arrebatos diabólicos”³⁰² logró violentar a su hija quitándole su virginidad. Por esta razón, cuerpo y sentidos simbolizó las puertas que dieron acceso al pecado, acción que se tradujo como un rompimiento de los lazos que vincularon al hombre con la divinidad³⁰³ pues se encontró ya corrupta su alma.

³⁰⁰ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar...* pp. 26-27. El autor llama a este control de cuerpo “tecnología política del cuerpo”.

³⁰¹ LE GOFF, Jaques, Nicolás TRUONG, *Una historia del cuerpo*, pp. 14, 38-40, 111.

³⁰² AGN, Indiferente virreinal, caja 0611, expediente 005.

³⁰³ LUGO OLÍN, María Concepción, “Los sacramentos: un armamento para santificar el cuerpo y sanar el alma”, RUBIAL GARCÍA, Antonio, Doris Bieñko de Peralta (coord.), *Cuerpo y religión*, pp. 42-43.

Lo anterior se comprobó al revisar detenidamente aspectos cruciales que se localizaron en la mayoría de los juicios por estupro forzoso. Dentro de la declaración de las agredidas se situaron generalmente frases como “haber percibido en la parte de la madre un dolor” algo que sostiene Maria Gonzales al comentar que “sintió dolor por lo que quedo persuadida que dicho salvador la había perdido”,³⁰⁴ Maria Simona Peña declaró que “le quito la virginidad, que después de haberla lastimado, le quiso dar medio real”.³⁰⁵ Si bien, generalmente se utilizaron estos términos para referirse a los genitales femeninos, la mayoría de las mujeres coincidieron con decir que les habían “violado su virginidad”, así fue en el caso del estupro forzoso de Maria Josefa Zurricalday³⁰⁶ y de María Ygnacia Azcuxate,³⁰⁷ o que las “habían perdido” argumento ubicado en el expediente de Maria Antonia Medrano.³⁰⁸

Dichas concepciones del cuerpo dieron como resultado, la existencia de un doble lenguaje moral jerárquico, que incurrió también de manera importante en la sexualidad, y que estuvo presente durante nuestra época de estudio, y que se dieron de una manera pública, pues representó una especie de negociación formal de las relaciones de poder. Es decir, mediante la violencia, el otro se encontró reducido a ser objeto del placer de alguien,³⁰⁹ dominación que se dio en el juicio de María Simona Peña de la ciudad de México, cuya relación con el agresor evidenció el poder y la dominación de éste para con la joven, ya que él contó con quince años más aproximadamente en referencia a la edad de la joven.³¹⁰ Este poder –de índole sexual- hacia el otro no sería extraño pues en Nueva España, al igual que en otras sociedades católicas, las emociones que a simple vista parecieron contradictorias, con frecuencia se vivieron de manera simultánea, pues muchos de los juicios,

³⁰⁴ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

³⁰⁵ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³⁰⁶ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786

³⁰⁷ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 0611, Expediente: 005, 1772.

³⁰⁸ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

³⁰⁹ El estupro forzoso de Clara de Soto, niña de cinco años y habitante de San Salvador Tisayuca, se muestra ese objeto de placer que se convertía la mujer. EL padre de la violentada declara que “Jochin Ramirez se llevo con engaños a su hija Cara a bajo de un árbol a las afueras del pueblo, allí la forzó y perdió, lastimándola tanto, quanto se infiere la proporción de una niña de cinco años comparada con una de quince [edad] del agresor, por lo que su hija esta gravemente enferma como lo dice una partera”. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 4941, Expediente: 049.

³¹⁰ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

elecciones, razonamientos alrededor del cuerpo y sensualidad, se dieron dentro de escenarios emocionales que oscilaron entre el placer doloroso y el sufrimiento gozoso.³¹¹

Por lo tanto el cuerpo y la sexualidad ejercida por los novohispanos, tuvo como resultado la existencia de un doble lenguaje moral que incurrió también de manera importante en la sexualidad, y que estuvo presente durante nuestra época de estudio. Este lenguaje se dio de una manera pública, representando una especie de negociación formal en las relaciones de poder, y a su vez se vio unido a la idea del cuerpo -específicamente el de la mujer o el de los menos favorecidos- pues fue factible que se ejerciera contra él (cuerpo) una actitud de violencia, ya que se encontró reducido a ser objeto del placer del otro.³¹² Este calificativo de “objeto del otro” se vio representado en la declaración de Manuela Rodríguez de Molina, (madre de María Ygnacia Azcuxate) y quien acudió ante el Alcalde Ordinario de la ciudad de México no solo para denunciar la agresión sexual de la que fue víctima su hija, sino también para dejar prueba en su declaración del maltrato que recibía de su esposo, al decir que “la maltrataba tanto, que un día le dio de golpes que la hicieron abortar a una criatura”.³¹³

De este modo la intimidación sobrepasó los límites de lo aceptado, de la resistencia del cuerpo de la mujer. Sin embargo, pese a que el cuerpo sería el receptor más importante de intimidación, conservando los rastros de un delito violento como lo fue el estupro forzoso, ya que sus huellas no dejaron espacio para el silencio, los rastros en el cuerpo de la violencia se evidenciaron de manera pública. Recordemos que una de las particularidades de este delito fue que la víctima tuvo que contar con evidencia física del ataque, y el cuerpo sería la fuente

³¹¹ SOTELLÓ SOBERÓN, Estela, “Las dulces tentaciones y las amargas de la culpa: fantasías marianas de un desdichado pecador” en GONZALBO AIZPURU, Pilar, Verónica Zárate Toscano (coord.), *Gozos y sufrimientos*, 2007, p. 41.

³¹² Habrá que decir que no sólo podemos ubicar esta práctica en un contexto sexual, ya que el “poder sobre el otro” también era una actividad que se daba en los trabajos y que fue dirigida generalmente a los esclavos, niños, mujeres o personas que pertenecía a jerarquías menores a los individuos que tenían el poder, como a los hacendados, militares o curas.

³¹³ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 0611, Expediente: 005, 1772.

principal donde recayeron las huellas de la agresión sexual,³¹⁴ unido desde luego a prendas de vestir rotas, ensangrentadas o manchadas que eran evidencia clave para los jueces. Retomando el cuerpo, uno de las formas más visibles de una acción sexual fue el embarazo y que además trajo consigo la preocupación familiar por la posible descendencia ilegítima y ¿qué otra señal más evidente que ésta? Las jóvenes agredidas generalmente fueron presentadas ante el juez meses después con un embarazo, por ejemplo María Antonia Medrano en Valladolid, descubierta por su patrón “enferma de bascas, vomito y dolores de estomago”,³¹⁵ lo cual alarmó de manera evidente al patrón, pues recordemos que los criados eran parte importante del desarrollo de una casa honrada.

María sería entonces rápidamente llevada con un familiar que se hiciera cargo de ella, quién apresuradamente notificó al señor don Jose Maria Pimentel que estaba “enferma de preñez”. Quien tuvo que acudir (Jose Maria Pimentel) ante el Alcalde Ordinario Menos Antiquo de Valladolid para notificar tal agravio en contra de una joven que además de ser frágil,³¹⁶ también era “sorda e ynocente” asegurando que el ataque se dio cuando había “elotes de temporal de agua”.³¹⁷ Habrá que decir que la temporada de elotes osciló entre los meses de junio a agosto, por lo que se puede suponer que para enero -que fue cuando se presentó la denuncia ante el tribunal- la joven ya contaba con un embarazo de cinco a siete meses aproximadamente, por lo tanto era muy evidente el estado de María Antonia Medrano.

³¹⁴ En el estupro forzoso de, Phelipa de San Joseph de nueve años, en Villa de Tonacatepec, realizado por Miguel Luis Peña padre de la joven, ella sostuvo que “un viernes quedando sola en casa su padre la llamo y la entro al jacalito con agua y allí la cojio su padre de la mano derecha y con una “inalia” que tenia allí la amarro, la tiro al suelo y le metio un paño en la boca y la amenazo y la desfloro y primero le entro mucha saliva en su parte y sintió que le echaba como agua caliente dos veces y como un cuero que le tenia prevenido le clavo dándole meneos y habiendo acabado se salio dicho padre a la calle, y ella como pudo se levanto con sus nalgas llenas de sangre”. AGN, Indiferencie virreinal, caja: 2121, Expediente: 045, 1787.

³¹⁵ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

³¹⁶ Roles que eran desempeñados por las mujeres y cuya fragilidad sería importante para su género.

³¹⁷ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

Otra certeza de la agresión eran los abortos,³¹⁸ Juana María Gonzales de Puente de la ciudad de México vivió esta situación, ella no solamente había pasado por el deshonoroso momento de ser violentada, sino que también sufrió un aborto, desde luego –y como se muestra en el expediente- esto despertó el enojo y los “selos de la madre” Juana Ruiz (española), quien encontró con malestares a su hija el ocho de diciembre de 1774, llamando a un maestro de cirugía Don Joseph de Bera (Berra), para que “la reconociera y descargar así su conciencia”, quien confirmó a la madre que se trataba de un aborto de una “criatura perfecta”³¹⁹ lo que la joven había arrojado y era eso lo que le provocó los malestares.

La revisiones corporales por parte de médicos³²⁰ o parteras fueron algo fundamental para comprobar la fidedigna declaración de la joven que para despejar dudas sobre la amonestación al agresor, pues lo que la legislación pretendió era evitar un posible fraude de estupro forzoso, pero sobre todo a la verificación de la virginidad, como fue el caso de María Simona Peña inspeccionada por Juana Flores (doncella española) y Theresa Mendoza la madre de la de la joven, quienes la “registraron y hallaron que ya no era doncella”.³²¹ Por lo tanto esta acción recomendada desde el discurso médico-legal,³²² lo que facilitó levantar la denuncia, ya que se contó con las evidencias más importantes que demostrasen la resistencia femenina.

Además de los embarazos o abortos, otros rastros de violencia que se hicieron presentes fueron las huellas del sufrimiento el cuerpo, el maltrato, las heridas y las amenazas con armas; Manuel Francisco Ygnacio Zurricalday en Valladolid lo sabía con certeza, y con pruebas de lo anterior acudió ante el Provisor y Vicario General del Arzobispado de Valladolid para denunciar la agresión de su

³¹⁸ En el caso de Gertrudis de Rivera, quien fue violentada por Felipe Bustamante en San Gerónimo Aculco, joven que tuvo una hija producto del estupro forzoso que vivió, sosteniendo que “salio del vientre mal parida, se le administró bautizo y se enterro en el patio”. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 5039, Expediente: 046, 1767.

³¹⁹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1775.

³²⁰ En la revisión de Cara de Soto el medico sostuvo “que hay daños no solo en el exterior sino hasta el interior de la madre, pero con curaciones va a sanar”, desde luego habrá que mencionar que la agredida contaba con cinco años. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 4941, Expediente: 049, 1760.1

³²¹ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³²² LORENTE CARPENDA, Amalio, “Violación y transgresión...”, p. 2.

hija Maria Josefa Zurricalday, quien fue violentada en octubre de 1786 bajo el hostigamiento y amenazas del agresor; acciones que se visualizan dentro de la declaración del padre de la joven cuando asegura que Jose Miguel Esquivel usó como arma de intimidación unas tijeras, facilitando con ello el forzamiento sexual. Lo anterior, no era otra cosa más que la adecuación real de lo que se había propuesto desde la época bajomedieval, lo cual implicó que una combinación de sexualidad y agresión convirtió en delito indigno cualquier violencia ejercida contra una mujer para lograr el propósito de fornicar con ella, tanto si se lograba como si no se consumaba esa intención.

Un aspecto interesante, específicamente en el delito de Maria Josefa Zurricalday,³²³ fue la forma de ver el acto, relacionándolo prioritariamente con un crimen moral, un gesto blasfemo en el que la intimidación quedó empujada con respecto a la depravación o al pecado,³²⁴ importando más la ofensa familiar que el agravio sexual. Pues la sexualidad y el cuerpo se encontraron ubicados en una compleja red de poderes, este último poseyendo la suficiente autonomía, ya fuese para plegarse a los modelos conductuales que le ofreció el mundo novohispano, como para oponerse a ellos; puesto que era también el instrumento más inmediato para expresar la transgresión y la rebeldía a las exigencias de la sociedad.³²⁵ Debido a que la intimidación en nuestras ciudades de estudio se halló institucionalizada en todos los escenarios, desde el trabajo hasta la familia o el ocio, generalmente tenía detrás componentes subjetivos como rencillas, ultrajes o deshonras,³²⁶ que pudieron poner en tela de juicio lo que se sustentó por la agredida.

Pero serían las mismas mujeres, quienes continuaron -aún en la primera década del siglo XIX- ligando su virginidad con la idea del honor y del pecado, repitiendo en muchos de los casos la idea medieval del cuerpo. Idea que ligó las pasiones con las percepciones del mundo exterior, el temor y la angustia, revistiendo

³²³ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

³²⁴ VIGARELLO, Georges, *Historia de la violación*, pp. 93-94.

³²⁵ CORDOVA PLAZA, Rocío, “Los límites de la transgresión. Cuerpo, prácticas eróticas y simbolismo en una sociedad campesina de Veracruz” en CHÁZARO Laura, Rosalina Estrada (coord.), *En el umbral de los cuerpos...* pp. 291-292

³²⁶ GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres*, pp. 118-237.

con el falso brillo del placer y la satisfacción potencial; es decir, las pasiones pudieron tener su origen lejano en el cuerpo, pero sólo debieron erradicarse cuando daban lugar a una modificación del clima del interior del entendimiento.³²⁷ Estas concepciones entorno al fenómeno del erotismo y la reproducción humana, se encontraron insertadas en una visión correspondientemente al mundo que se vivió en las ciudades de México y Valladolid, un mundo donde se involucraron las ideas respecto al cuerpo, al género, a la fisiología de la reproducción, la forma del deseo y del placer, así como a la expresión adecuada de las emociones.

La percepción de lo corporal, hasta principios del siglo XIX se encontró ligada a un placer tan vivo y tan poderosamente antisocial que el ejercicio de las partes genitales iban acompañadas generalmente por un grandísimo placer, pero en algunas ocasiones también por un violento deseo. Fue así que toda la actividad sexual extrema se creyó potencialmente peligrosa, ya que su práctica hacía a los hombres y mujeres más susceptibles a daños de la cabeza, aumentando así la probabilidad de debilidad y locura, de inconciencia y de rebeldía, de descontrol y de exhibición. No fue de extrañarse que de 1713 a 1810, los códigos sexuales estuviesen cargados de un peso significativo (como se expuso anteriormente), el cuerpo era presentado como algo que estuvo a la sombra de una poderosa fuerza: el poder de la carne, la fragilidad física del cuerpo, su exposición a la muerte y la indudable propensión a los instintos, cuyos ecos sombríos se cernían sobre la carne; “la carne” no era simplemente el cuerpo, sino un ser inferior a las persona de emociones perturbadoras que incluso podían merecer a veces una cierta tolerancia indulgente, al representar las exigencias naturales del ser material.³²⁸

Si bien este pensamiento fue una creación del cristianismo medieval, siguió presente en los sermones de los curas hasta los primeros años del siglo XIX. Por lo tanto y en base a lo anterior, hay que destacar que en la práctica de los placeres sexuales se diferenciaron claramente dos papeles o dos polos que podían distinguirse también en la función generadora, se trata de dos valores de posición: la del sujeto y la del objeto, la del agente y la del paciente. Lo anterior se liga con el

³²⁷ BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad.*, p. 184.

³²⁸ BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad.*, pp. 37-79.

estupro forzoso en el que hubo que evaluar esta percepción de causas para la comprensión de los jueces y de la sociedad, ya que la forma de entender la violencia, con su tolerancia difusa, su tratamiento a menudo infrajurídico que favoreció los silencios, los arreglos “privados”, su pasividad social también, hicieron que prácticamente la denuncia de una criada, hija, vecina, esclava o hijastra fuese casi imposible, pues esta (violencia) es la que se encontró materializada contra los cuerpos, específicamente los femeninos.

La moral novohispana era prácticamente viril; es decir una moral en la que las mujeres sólo aparecen a título de objetos a lo mucho de compañeras a las que hay que formar, educar y vigilar, mientras están bajo el poder propio.³²⁹ Concepción que favoreció la unión de la jerarquización sexual del cuerpo y el poder de emocional ejercido por el otro (generalmente fue el hombre quién tuvo ese poder); es decir, la posesión del cuerpo estuvo estrechamente ligado a la manipulación o intimidación anímica de la víctima. El caso de María Simona Peña confirmó lo anterior, pues ella sostuvo que había recibido amenazas por parte de su padrastro quien le dijo que “la iba a llevar fuera de Mexico” si no accedía a sus peticiones, lo que le implicó en ella mucho miedo, ya que la joven agredida contó con “poco mas de once años” y el agresor con “veintiseis años de edad”.³³⁰

Este sometimiento que ejerció el varón sobre la mujer, no se dio únicamente la fuerza de manera directa y física, sino también intervino el uso de objetos punzocortantes, como los utilizados en la agresión contra Maria Josefa Zurricalday;³³¹ por su parte la violencia emocional e indirecta propiciada por el acoso para el caso de María Simona Peña;³³² las acciones calculadas y organizadas reflejaron la premeditación que existió en la agresión de Manuela Ygnacia Azcuxate³³³ y de Maria Gonzales.³³⁴ Es decir, en este delito no se encontró en lo

³²⁹ FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad...*, pp. 27-51.

³³⁰ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³³¹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

³³² AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³³³ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 0611, Expediente: 005, 1772.

³³⁴ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1775.

visible, pues en general inició con métodos “sutiles”³³⁵ sin hacer uso de ningún tipo de armas, en donde las amenazas -como se ve en el estupro forzoso de María Antonia Medrano-³³⁶ estuvieron presentes. En otras palabras fue en el cuerpo que se asentaron las primeras manifestaciones de poder dentro de la convivencia social y de gobierno tanto en la ciudad de México como en Valladolid.

No hay duda de que los prejuicios y los valores implícitos en las declaraciones de ambos no se refieren exclusivamente a su caso particular, ni siquiera a un grupo reducido de personas, sino a una mentalidad integrada a la vida cotidiana de los novohispanos.³³⁷ Ya que aquellos juicios de estupro forzoso con los que contamos, fueron entendidos bajo una serie de complejidades en lo que al cuerpo se refiere, una de ellas fue que los agresores vieron en el (cuerpo), el espacio donde pudieron dejarse llevar por los instintos más primitivos y donde las pasiones se desbordaron, pero que al no ser “socialmente aceptado” optaron por la necesidad tomarlo a la fuerza, con reacciones violentas tanto sexuales como emocionales. Otro aspecto fue la concepción del cuerpo femenino ligado a la idea de lujuria, pues de cierta forma se encontró ligado a las representaciones de Eva como una mujer tentadora, cuyo fin fue la provocación en el hombre y la necesidad de ser tomada a la fuerza.

3.3.- REACCIÓN ANTE EL DELITO: SENTENCIAS CORRECTIVAS.

Como se ha visto en el transcurso de los capítulos, el estupro forzoso se vio influenciado por diferentes particularidades que dieron como resultado el que su clasificación no fuese única ni exacta pues obedeció a la acción propia de cada proceso; ya que esta agresión al igual que otros delitos sexuales tuvo sus bases en los discursos medievales que le proporcionaron a la legislación el interés por definir el campo del comportamiento y de la moral, así como lo lícito y lo que no lo era. Pese a ello, en Nueva España y por consiguiente en las ciudades de Valladolid y México, los tribunales encargados de castigar estos hechos como el estupro forzoso no aplicaron las duras penas que se asignaron en la antigua ley romana como la confiscación de bienes o la castración. Lo anterior, pese a que dentro de las Siete

³³⁵ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar... pp. 26-27.*

³³⁶ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792.

³³⁷ GONZALBO AIZPURU, Pilar, “Violencia y discordia...”, p. 26.

Partidas se contemplaron los siguientes castigos: “la pena para los que usan la fuerza es la muerte, además de que deben dejar todos sus bienes a la mujer forzada o robada. Pero si ella decide casarse con él, los bienes del forzador deben pasar a manos del padre y de la madre de la forzada”.³³⁸ En los expedientes revisado no se encontró la sentencia de un juez que dictaminase la aplicación de la muerte para el delincuente, más bien lo que se encontró es que los jueces se utilizaron otras vertientes -que iremos señalando- que eran adecuadas a cada caso en específico.

Así continuaron estas leyes (Las Siete Partidas), señalando que la pena para quien “forzara a una mujer era el destierro a una isla por cinco años, azotes y el pago de la mitad de los bienes del agresor”³³⁹ no obstante, en la práctica aquella ley no se cumplió de manera lineal, pues habitualmente se aplicó el castigo que fue dictaminado por el juez, y que además de poner al agresor en prisión temporal como una medida preventiva, se ubicó entre el casarse con la agredida o dotar a la mujer que se había ultrajado. Esta libre elección del hombre, dejó a la mujer en segundo plano, pues además de esperar la decisión, ella debió de acatar resignadamente lo que el agresor determinó con el beneplácito de los jueces.³⁴⁰ Distinción evidente a la que hubo que sumar una discriminación más oculta, la que obvió la gravedad del delito criminal ejercido por determinados individuos que estuviesen bien situados socialmente, sobre una víctima femenina.

Y es que aunque no se disponga de estudios metódicos que confirmen este fenómeno, todo apunta a que se produjeron en la práctica judicial diferentes formas de aplicar la justicia. Es decir existieron elementos que sirvieron para graduar la criminalidad del delincuente, como quién era el ofensor y el ofendido -en este caso ofendida- donde la edad, el sexo y la condición de ambos implicados³⁴¹ determinaron la acción ejecutada por el juez. Tan solo basta con que recordemos las declaraciones de don José Antonio Ybarrola, Alcalde Ordinario Menos Antiguo de

³³⁸ Véase la legislación de la época en RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Pandectas hispano-megicanas*, p. 448. Y en LÓPEZ, Gregorio, *Las siete partidas*, p. 635; ambas hacen las mismas referencias para el castigo a este tipo de agresor.

³³⁹ Véase la legislación de la época en RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Pandectas hispano-megicanas*, p. 448. Y en LÓPEZ, Gregorio, *Las siete partidas*, p. 635

³⁴⁰ GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia*, pp. 237-247.

³⁴¹ LOZANO ARMENDARES, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México*, p. 45.

Valladolid, hechas en el juicio de Maria Antonia Medrano,³⁴² en donde se eliminó el término de estupro forzoso por el de incontinencia, atenuando así la sentencia a la que se vio sujeto el agresor.

Desde luego que con la llegada paulatina de los cambios administrativos que se dieron en la segunda mitad del siglo XVIII, la Corona española comenzó a interesarse más en la tipificación de las transgresiones y se encargó de dictaminar cuál sería el castigo apropiado para aplicarle al infractor y que al mismo tiempo sirviera como ejemplo para la población, pretendiendo que la intimidación de este delito se manifestase ante todo en los tribunales, donde los rituales de justicia, sus patíbulos y picotas gozasen de menos aceptación. A mediados del siglo XVIII, lentamente se pretendió poner en práctica la propuesta contra los suplicios hecha por los hombres ilustrados, que en pocas palabras presentaron una invitación frente a la crueldad, excesos de espanto y de terror. No obstante, la idea de crear una mayor sensibilidad social ante el crimen sexual, no fue algo que cambió drásticamente en la ciudad de México y de Valladolid, pues en realidad dichos cambios tardaron en llegar a la Nueva España unas décadas más y lo hicieron de forma progresiva.

En la época de estudio la violencia en general y sexual en particular, se circunscribió dentro de una serie de convivencias de agresividad latente en la vida cotidiana de la sociedad vallisoletana y de la ciudad de México, la cual afectó directamente la actitud de los jueces en el momento de recibir una denuncia pero sobre todo al momento de dictar sentencia, ya que ellos tuvieron en primer lugar, la definición de qué delito que se cometió, después indagar en las razones de la agresión, el parentesco de los involucrados y las circunstancias (lugar y hora) de tal acción violenta, y unido a ello seguir con los pasos que cada proceso tenía que llevar.

Así la condena de los agresores se comenzó a preparar desde las primeras declaraciones de éstos, las cuales debieron ser reiteradas algunas veces pues en ocasiones los culpables negaron los hechos, como se muestra en la declaración de Miguel Caballero agresor de María Simona, quien sostuvo que ni siquiera sabía que

³⁴² AHMM, Fondo Colonia, Ramo Justicia, c.157, e. 10, 1792.

era su entenada,³⁴³ mostrando una falta de culpabilidad y mostrando el rechazo al menos al iniciado el juicio. Esta reacción de falta de culpa no debe de sorprendernos, como vimos con anterioridad el delito de estupro forzoso fue una agresión premeditada; ya que esta violencia era apoyada por la inmediatez del deseo, provocando que la intimidación sufrida quedase muchas veces como una agresión oculta y, por tanto, difícil de medir,³⁴⁴ esto mismo influenció a los jueces a la hora de aplicar las sanciones al delincuente.

El resultado de todo lo anterior, fue la unión tanto de penas corporales, como espirituales e incluso económicas, ya que se habló de una justicia como escarmiento, Tomás y Valiente sostuvo que “con ello se buscaba atemorizar preventivamente a unos con el castigo de otros, cumpliendo la función represiva-preventiva”.³⁴⁵ Por lo cual, las penas que se encontraron en los expedientes de estupro forzoso iban de la vergüenza pública, las multas económicas que dependieron de cuanto ganara el agresor, trabajo en obras públicas, los azotes³⁴⁶ que iban de los cien a los doscientos, destierro³⁴⁷ e incluso en casos graves la excomunión, todo ello con la vigilancia permanente de algún clérigo y servicio en una Iglesia; cuya unión de sentencias estuvo encaminada a el verdadero arrepentimiento espiritual, corporal y social de agresor. Ahora bien antes de comenzar a exponer las sentencias, será necesario decir que no se pretende hacer una división de sentencias corporales y espirituales, pues al hacerlo estaría induciendo una imagen de separación entre éstas, algo que específicamente para el delito de estupro forzoso no existió como tal, pues generalmente las sanciones las vamos a encontrar unidas como se señaló líneas más arriba.

³⁴³ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³⁴⁴ GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia*, p. 250.

³⁴⁵ Y VALIENTE, F. Tomás, “El crimen y pecado contra natura”, p. 20.

³⁴⁶ La sentencia de azotes se le aplicó a Sebastian de la Cruz por haber estuprado violentamente a Maria Francisca (cuñada del agresor), el juez consideró necesario castigar a Sebastian con “veinticinco azotes” además debió de ir a misa todos los días. AGN, Indiferente Virreinal, Caja: 1476, Expediente: 034, 1750.

³⁴⁷ El destierro como sentencia se dio en el caso del estupro forzoso de María Antonia de la Cruz y se le dictaminó a su padrastro Juan Olvera (español) de la Hacienda de San Bartolomé, cuya sentencia se dictaminó para que se llevara a cabo “por un tiempo”. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 2012, Expediente: 004, 1725.

Dicho lo anterior, se inicia con la sentencia emitida en la ciudad de México contra Salvador Gutierrez, agresor de Juana Maria Gonzalez, el dictamen fue dado por el Doctor don Joseph Ruiz, Abogado Ordinario del Santo Oficio de la Inquisición, Juez, Provisor y Vicario General de la ciudad de México, el cinco de noviembre de 1776, sosteniendo que “debido al arrepentimiento expresado por el agresor, se dara una penitencia espiritual saludable”, continuó el juez diciendo “por seis meses debe de rezar todos los dias con devocion, y ayunar todos los viernes, se abstenga de beber y se confiese una vez cada mes y no vuelva a tratar a Juana Maria su entenada”. Lo anterior es un punto importante ya que el arrepentimiento siempre disminuyó la falta, actitud que se dio durante el tiempo que duró el juicio, y que generalmente era expresado por el culpable a un juez o sacerdote.

Habrá que decir que además de la sentencia espiritual también se le agregó por parte del juez que “pague el débito conyugal”³⁴⁸ a la esposa y madre de la agredida. Si bien, es verdad que en todas estas tramas, el estupro forzoso apareció sancionado y castigado de algún modo por las consecuencias que se derivaron de él como la deshonra de la casa donde se llevó a cabo la agresión, el alejamiento del ideal familiar, la pérdida de control del hombre, pero del mismo porque este delito mezcló con otros impulsos, como el incesto en diferentes grados, el amancebamiento o la incontinencia, por lo tanto no fue raro que se haya encontrado que la mayoría de expedientes de estupro forzoso se vieran reforzados por otros delitos cuya definición era más clara y desde luego también por la estrecha relación que existió entre los involucrados.

Desde luego que los jueces vieron minimizado el dolor de la víctima, su capacidad de decisión, su palabra, sus sentimientos, poniendo el acento en los beneficios o las consecuencias económicas, políticas, religiosas para los varones cabezas de familia. Y que al ser parte de un agravio contra la honorabilidad, en ocasiones el ofendido tomó la decisión de sugerir las acciones que se debían de realizar las autoridades, eso fue precisamente lo que hizo el padre de Maria Josefa Zurricalday, al Provisor y Vicario General del Arzobispado de Valladolid, el veinticuatro de noviembre de 1772, diciendo que “recomiendo [Francisco Ignacio

³⁴⁸ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

Zurricalday] a la justificación de V. S. se le aplique la pena que merece su violento adulterio estupro, compeliéndose a que por vía de dote, contribuya a mi hija con aquella cantidad”. El padre de la joven hizo referencia a lo que se encontró dictaminado en las leyes, él continuó sugiriendo a el juez que se aplicase un buen castigo pues esto serviría como prevención para otros agresores, no obstante fue cauteloso pues finalizó diciendo “dejo el prudente arbitrio de Nuestra Santidad y que la pena afflictiva a el le sirva de castigo y a otros de ejemplar escarmiento”.³⁴⁹

Pese a lo violento que a la distancia (temporal) pueden parecer las descripciones dentro de los expedientes localizados, las autoridades raramente abrieron un proceso por faltas sexuales, a menos que se hubieran tornado escandalosas o que provocasen la aparición de hijos ilegítimos, como fue el caso de María Antonia Medrano al ser descubierta embarazada; e incluso se puede sostener que ni la Inquisición buscó eliminar el acto sexual, sino más bien -como lo había hecho ya años antes- inculcó la noción de pecado que tal actividad conllevó; de modo que la mayoría de los procesados fueron denunciados por haber usado la violencia física extrema y con ello hacer pública dicha ofensa. Por lo anterior, debemos recordar que la gravedad del acto varió, ya que se creyó más delicado si se aprovechaba de la debilidad física o la “inocencia” de una mujer virgen, que de una mujer adulta, ya que ésta última no contó con dicha virtud.

En la sentencia que se le dio a Juan Jose Peña, agresor de Maria Antonia Medrano, por parte del Alcalde Ordinario Menos Antiguo de Valladolid y que pese a la petición de don José María Pimentel (patrón de los involucrados) de que se le diera un castigo público de cien azotes, el juez lo pone en la cárcel pública mientras duró el proceso y a la salida dictaminó que el agresor pague lo que se requiera para el defensor de Maria Antonia Medrano³⁵⁰ pues recordemos que ella contó con un curador que la defendió durante el proceso. No habrá que olvidar que los límites impuestos por la falta de definición en la palabra estupro forzoso para la época no

³⁴⁹ AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786. Habrá que decir, que este expediente se encuentra incompleto y solo localizamos la declaración y peticiones del padre.

³⁵⁰ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, e. 10, 1792. Habrá que decir que este es uno de los expedientes más extensos, pues dentro de él se localizan varias ratificaciones tanto de los testigos como de los involucrados en el delito.

fueron tan claros, el castigo dependió de la calidad del transgresor, por lo que generalmente la sanción se situó entre el escarmiento físico y la vergüenza pública.³⁵¹ Consecuentemente, las sanciones que se aplicaron contra este delito tuvieron como base un modelo disciplinario caracterizado por la definición de pecado y falta que debió ser sancionado mediante la combinación de amonestaciones morales, espirituales y públicas aplicadas por la Iglesia, la Corona y la comunidad según fuera el delito, como lo mencionamos al inicio del apartado.

Fue a finales del siglo XVIII cuando comenzaron a vislumbrarse las ideas ilustradas, que aspiraban a articular los principios elementales de racionalidad, filantropía, pragmatismo, optimismo, afán crítico, regeneracionismo, utilidad, perfectibilidad del hombre, sobre los que idealmente se cimentó la pretendida construcción de un nuevo individuo y la transformación de la sociedad que ambicionó una vez más este siglo. Cava López menciona que “por encima de cualquier medio, el siglo XVIII rindió culto a la razón, a su poder transformador y de progreso que hizo de ella la herramienta protagonista para el cambio y el avance en positivo hacia el logro de la aspiración individual y colectiva de felicidad, en su acepción ilustrada”.³⁵² Momento en el cual, los órganos de vigilancia y policía poco a poco empezaron a estar más atentos a la heterodoxia sexual; se crearon nuevas reglas y se amoldaron y reinterpretaron las anteriores para ejercer una nueva disciplina; se construyeron entonces nuevos infractores y las prácticas sexuales comenzaron a tener un mayor interés para las autoridades de la Corona.

Ello fue posible debido a esta facultad de la razón, que se estimuló por medio de una formación global capaz de desarrollar la potencialidad intelectual, pero también física y moral de la naturaleza humana, que se sumó al convencimiento en la capacidad de modelación del hombre por medio de una instrucción. De manera que, reiterando deseos y fórmulas de renovación, que se habían repetido en el

³⁵¹ La sentencia emitida contra Manuel Antonio, indio, vecino de Atoyac, por violar a su hija legítima. El Juez expuso que para el agresor “se condena en dos días festivos sea llevado con zoga al cuello y corona de espinas al templo y pase de rodillas al presbiterio, además durante 3 meses rezara el rosario de la santísima virgen María.” AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1769.

³⁵² CAVA LÓPEZ, M. Gema, “La infancia en el siglo XVIII español: concepto, realidad e imagen”, pp. 1-2

pensamiento de los humanistas. En el afán de revitalización de los hombres del Barroco, la Ilustración comprendió o al menos pretendió fomentar más la educación; sería así que en Europa se dieron cambios significativos en el discurso de los anatomistas, aceptando la existencia del himen como “la membrana que une las carúnculas uniformes, delgado punto circular capaz de sufrir un corte o un desgarro”³⁵³ agregando este descubrimiento a los procesos y al discurso de los jueces.

Si bien la definición anatómica no es equivalente a la actual, en el siglo XVIII la membrana ya se podía situar, siendo susceptible de examen y de precisión; al menos así lo demuestra Vigarello, cuando dice que “ocho informes de cada diez redactados por los cirujanos en Chatelet (Francia) después de 1760 mencionan un estado del himen”.³⁵⁴ Pese a lo anterior, en Nueva España de 1713 a 1810 difícilmente vamos a poder encontrar una referencia médica del himen en los expedientes de estupro forzoso, pues recordemos que España estuvo ligada a una concepción religiosa del cuerpo, así lo puntualiza la declaración de don Joseph de Berra, médico cirujano que revisó a Juana María Gonzales³⁵⁵, quien se refirió a la descripción corporal aún bajo la visión de pecado que reinó la época de estudio.³⁵⁶ Así esta visión se encontró ligada -sobre todo- al cuerpo femenino que siguió enlazado a la memoria que se desprendía de la literatura bíblica, donde se ubicó a gran parte de las mujeres como las creadoras de los males masculinos³⁵⁷, por lo tanto, el conocimiento anatómico siguió cubierto por el velo del pudor.

Pese a ello, el redescubrimiento del himen fue un hecho que permitió establecer pruebas de estupro forzoso en las mujeres vírgenes, pruebas mucho más evidentes que los golpes y al parecer más convincentes para los jueces de la península. Confirmando un cambio lento (al menos en lo ideal) en la percepción de la violencia durante la segunda mitad del siglo XVIII. Desde luego, ello no significó que los procedimientos judiciales y sus desenlaces más frecuentes hubiesen cambiado: los arreglos entre partes detuvieron siempre las sentencias y la impunidad

³⁵³ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp. 127-130.

³⁵⁴ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp. 128-129.

³⁵⁵ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

³⁵⁶ Consúltense el apartado 1.2 de este capítulo, donde se encuentra la declaración del médico.

³⁵⁷ Véase el primer capítulo de SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro*.

de los privilegiados continuó casi intacta. Donde el ataque siguió estando estigmatizada, convirtiéndose en un crimen difuso que estuvo en la mira social, en efecto, en nuestro periodo de estudio la realidad del juicio el estupro forzoso no contó aún con la connotación de violación, facilitando así que éste fuese cubierto por otras características que se han mencionado con anterioridad.

Dentro de la Ilustración se pregonó y promovió la modernización en el campo penal y la secularización en el discurso del daño social directamente emanado de la acción delictiva y la proporcionalidad de las penas, pero en la realidad existió un derecho inmerso todavía en una interpretación religiosa de la vida y una sexualidad que no se despegó aun hasta 1810 de las ideas de las manchas y del pecado.³⁵⁸ Ideas que no pudieron separarse del estupro forzoso, pues recordemos que los textos que se siguieron manejando hasta principios del siglo XIX eran los que se habían creado bajo las ideas del derecho romano antiguo y del canónico medieval, en donde se posicionó a los pecados como aquellos que mencionaron los textos y tradiciones de índole religiosa, y esos delitos fueron los que a su vez figuraron en los jurídicos, pues apartarse del bien fue delito e incurrir en el mal era pecado y el delito de estupro forzoso justamente se situó ahí.

Por ello que en los procesos de la Nueva España reveló otra cara de la sensibilidad, ya que estos mostraron un mundo en el que el acto sangriento no siempre puso en marcha acciones judiciales,³⁵⁹ sino más bien sería el escándalo y la deshonra que trajo consigo, hecho vital para determinar el tipo de estupro que se presentó delante del juez, apoyándose en las decisiones “*absolutamente violento*, esto es, cuando una virgen contra su voluntad, atándola de manos y pies, pidiendo auxilio a gritos, es oprimida con fuerza violenta: otro es el *voluntario*, cuando la misma virgen consiente en su desfloración; finalmente, otro es *relativamente violento*, a saber, cuando la virgen es estuprada por miedo, dolo o fraude”.³⁶⁰

Particularidades que fueron muy importante para los jueces, pues con base a ella -en nuestro contexto de estudio- se pudieron definir ciertos aspectos con el fin

³⁵⁸ CLAVERO, Bartolomé, “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”, en Y VALIENTE, F. Tomás, B. Clavero, J. L. Bermejo, E. Gacto, A. M. Hespanha, C. Alvarez Alonso, *Sexo Barroco*, pp. 58-62.

³⁵⁹ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, p. 17.

³⁶⁰ MURILLO VELARDE S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico*, 145.

de determinar la inocencia de la víctima y la culpabilidad del agresor en las demandas por dicha agresión calificando a cada proceso ya fuese como estupro forzoso, incesto, amancebamiento o raptó. Entre dichos aspectos la legislación contempló el comprobar la edad de las víctimas, determinar su capacidad o madurez para consentir o no al acto, la resistencia al abuso, la utilización de la fuerza, la intimidación y el engaño; a lo que se le agregó la buena conducta y doncellez de la mujer, además de un examen corporal realizado por un médico o partera con el fin de determinar que el abuso fue hecho de forma reciente a la denuncia y la confirmación de la penetración coital con la consecuente desfloración de la violentada.³⁶¹

En cuanto a su gravedad es notable la clasificación de los delitos: públicos, atroces y escandalosos,³⁶² pues estos determinaron que tan duras debían de ser los escarmientos del agresor, apoyándose en azotes, trabajos en trapiches,³⁶³ vergüenza pública, confiscación de bienes,³⁶⁴ suplicios e incluso algunos destierros,³⁶⁵ penas que se mantuvieron en los primeros años del siglo XIX, cuya finalidad fue la ejemplaridad, por lo cual éstos (escarmientos) debieron ser de orden público, ya que las ejecuciones y la utilización del miedo fueron imprescindibles para la Corona española y a su vez utilizadas como herramienta de gobierno.³⁶⁶ Así para

³⁶¹ RODRÍGUEZ SÁENZ, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen”, p. 82

³⁶² DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes*, p. 443.

³⁶³ Un caso que ejemplifica la utilización de trabajos forzados como sentencia fue la dictaminada en el estupro forzoso de Josefa de León, el realizado en el pueblo de Xaucutla (Haucutla). La sanción la dio don Manuel de Aldama Cura y Vicario, dirigida a Juan de Aguilar (agresor y padrastro), a quien se le sentencia a “que sirva en un obraje, y trapiche o ingenio por un año y se le aleje a su mujer”, además se le aplica “las demás penitencias canónicas”. AGN, Indiferencie virreinal, caja 1143, expediente 006, 1746.

³⁶⁴ En el juicio contra Juan de Avalos (salinero) por el estupro con dolo y violencia a una niña de diez o nueve años en San Luis Potosí, la sentencia fue emitida por la catedral de Valladolid y fue “el embargo de los bienes y reales de Juan”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1732.

³⁶⁵ La sentencia dada a Agustín del Castillo por el estupro forzoso e incestos cometido contra Maria de la Encarnación en Toluca, se le dictaminó por parte del Juez el “destierro por unos meses”, sin embargo este tuvo que ser reducido pues la esposa de Agustín murió. AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1978, Expediente: 012, 1718.

³⁶⁶ El castigo emitido por parte del Juez eclesiástico para Hilario Mendoza en San Juan Huetamo, por el estupro forzoso de su hija legítima, consistió en que “Hilario fuera sacado de la cárcel de Cuitzeo desnudo de medio cuerpo con soga al cuello y la voz de un pregonero vaia gritando su delito y paseando por las calles públicas se le vaian dando 250 azotes para que estos sirvan al reo de castigo y

finales del siglo XVIII, Manuel de Lardizábal, jurista novohispano que trabajó en Madrid, propuso clasificar los delitos y las penas en cuatro categorías, dividiéndolos en delitos en contra de la religión, como juramentos y la blasfemia; contra las costumbres, como el rapto (estupro forzoso), estupro, adulterio, amancebamiento y embriaguez; contra la tranquilidad, tales eran los perjuicios a los terceros; y contra la seguridad, ésta la dividía en personal y de los bienes.³⁶⁷

Con base a la realidad del proceso jurídico y a las penas dictaminadas, se puede descubrir que lo que cambió no fue la forma de considerar a este delito, la violencia de un hombre sobre una mujer, su relación compleja con la amenaza y la vergüenza, nada de eso, sólo algunas circunstancias del acto, impunidades juzgadas bruscamente excesivas, casos considerados más odiosos o víctimas más frágiles. Fue un cambio limitado, casi invisible, en el que la intimidación se enfrentó con nuevas referencias y con nuevos objetivos. Vigarello sostiene en su libro *Historia de la violación* que “el último signo del lento asentamiento de la violencia sexual en el universo jurídico de estos últimos años del siglo XVIII, es la renovación de un procedimiento que sigue siendo habitual; el de los acuerdos entre acusado y víctima”.³⁶⁸ Dejando ver que realmente pese a los cambios en la literatura, el estupro forzoso respondió más a los arreglos sociales dentro de la intimidad que judiciales delante de escribanos, jueces o curadores.

Entonces en nuestro periodo y ciudades de análisis, esto fue el producto no sólo de la convivencia forzada que se vivió, sino también de la cautela de los jueces respecto a las agredidas, expresando también la impotencia de algunos de ellos, quienes confesaron que de no ser así se enfrentarían al “gran número de culpables a los que habría de castigar”, afirmaciones que revelaron otros obstáculos, como la ausencia de todo tipo de ayuda del magistrado responsable de la instrucción, la inexistencia de una policía judicial y la falta de coordinación entre los responsables

a otros de escarmiento, que después cuatro días distintos se ponga en la Yglesia a cuatro pies meditando en la muerte y penas del infierno en cada estación, que se recoga con su mujer después de un mes y que Antonia se le ponga en una casa honrada”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

³⁶⁷ MARÍN TELLO, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII”, p. 116.

³⁶⁸ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp. 104-156.

(señores eclesiásticos o poder real).³⁶⁹ Esto se reflejó en las sentencias inexactas, pues la dificultad para condenar el hecho de sangre,³⁷⁰ no fue otra cosa más que la naturaleza de una sociedad tanto más dispuesta a perdonar cuando otorgó una legitimidad a la brutalidad física, como a disculparla cuando no se enfrentaba.

Desde luego, como cualquier otro delito no sólo fueron los hombres los castigados, también las mujeres agredidas tuvieron que cumplir con una especie de sanción, algo que sirviera (al igual que el de los hombres) de ejemplo para las demás, a ellas se les dictaminó permanecer en casas de recogidas³⁷¹ que eran instituciones de asistencia social en las que se recluyó toda clase de mujeres; viudas desamparadas, casquivanas arrepentidas, divorciadas, huérfanas, abandonadas o solteras. Lugares que eran destinados a proteger la indefensión de todas ellas, se buscó siempre custodiar y sanear la moral pública, obstinadas en preservar la castidad femenina³⁷² en conventos o en casas de personas honorables,³⁷³ algunas solo por el tiempo en que duró el juicio, pero otras debieron continuar ahí hasta que se casaran o quedarse hasta que murieran, viviendo en una vigilancia tal, que no sólo pertenecía al cuidado de la familia, sino que involucraba el cuidado de la iglesia y demás personas. Como el caso de Maria Simona Peña,³⁷⁴ a quien el Provisor Vicario General del Arzobispado de la ciudad de México le dictaminó regrese con su

³⁶⁹ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, pp. 20-30.

³⁷⁰ En el juicio de estupro forzoso de Patricia Flores de ocho o nueve años, contra Phelipe Dionisio, el juez a la hora de sancionar al agresor pone en duda la declaración de la agraviada y del padre de ella, pues sostuvo que “porque la sangre no era suficiente prueba y la edad e incapacidad de la dicha Patricia y los testimonios tampoco son suficientes pues nadie vio el acto”, por lo cual no se le dicta sentencia al agresor siendo que la joven declara que cuando “su padre la mandó a cortar sacarte ahí la encontró Phelipe Dionisio que la agarro de un brazo y se la llevo hasta su casa, la metio a un cuarto y allí la acostó y levanto sus nahuas y abriéndola de las piernas se habia echado sobre ella y lastimándola mucho le habia sacado sangre de entre las piernas”. AGN, Indiferencie virreinal, caja 6434, expediente: 004, 1738.

³⁷¹ En el estupro forzoso que sufrió Josefa de León de pueblo de Xaucutla (Hauecutla), se le dictaminó por parte del Cura, que “se ponga [ella] en deposito en la casa de satisfacción del Juez Eclesiástico y sirva en ella por un salario justo, viva honestamente y recogidamente y sin peligro de mezclarse con su padrastro”. AGN, Indiferencie virreinal, caja 1143, expediente 006, 1746.

³⁷² TOSTADO GUTIÉRREZ, Marcela, *El álbum de la mujer*, p. 26.

³⁷³ En el juicio contra - Juan Francisco por violentar a su entenada Manuela Mariana de diez años aproximadamente. El juez eclesiástico determina que “Manuela sea puesta en depósito y que el padrastro permanezca en la cárcel pública.”. AHCM, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n, 1732.

³⁷⁴ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

madre, pero el Promotor Fiscal finalmente le informó que debía ser “puesta recogida la joven en la casa de Juana Flores, donde tendra una vida honesta por un tiempo, despues sera puesta en otra casa donde vivira honradamente sino sera llevada a la carcel publica”.³⁷⁵

Lo anterior fue una acción dirigida para evitar la prostitución, que según la ideología de la época, era el único camino que les quedaba a las mujeres que habían perdido su virginidad. Carner dice que “la prostitución era algo que se consideraba como un fantasma que recorría los escritos de moralistas, legisladores, educadores y hombres de Iglesia, de todos los que reflexionan sobre la condición femenina”.³⁷⁶ Es por ello que el destino de estas mujeres estupradas violentamente se vio reducido a casarse con el agresor o ser depositada y vigilada. Desde luego realmente fueron pocas las que llegaron a casarse con el agresor o con otro hombre, pues escasas familias aceptaron a una joven cuya inocencia se encontró perdida por otro, pero las pocas que corrían con suerte de contraer matrimonio con otro hombre que no fuese el agresor, pudieron aspirar a una inserción aceptable en la sociedad, ya que al regresar las cosas a cierto orden quedaba olvidado el incidente.

Para aquellas otras mujeres que recibieron una dote o indemnización, como fue el caso de Maria Antonia Medrano, cuyo agresor Juan Jose Peña recibió una sentencia de “sustentación y alimentación de dicha prole”,³⁷⁷ y ella recibió (o al menos eso se pretende) manutención para el hijo que esperaba; dicha indemnización no quería decir que mujeres como Maria Antonia tuvieran una vida buena y respetada, o al menos eso suponemos pues recordemos que su situación resultó más aleatoria, ya que tal agravio situó a las jóvenes en una condición complicada, al “perder” el honor se resbaló automáticamente a la categoría de “mundana”, perdiendo su valor en el mercado matrimonial, ya que al dejar de ser virgen ya no tuvo más nada que perder, lo que provocó que dejase de recibir de los hombres el más mínimo respeto.

Desde luego es conveniente mencionar que en ninguno de los expedientes de estupro forzoso que estudiamos se encuentra como sanción el matrimonio con el

³⁷⁵ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³⁷⁶ CARNER, Françoise, “Estereotipos femeninos...”, p. 103.

³⁷⁷ AHMM, Fondo Colonial, Ramo Justicia, c. 157, c. 10, 1792.

agresor, algo que es más que elemental pues sólo basta con recordar que el núcleo al que generalmente perteneció el agresor era el cercano o en algunos casos las agraviadas contaron con una edad que aparentemente osciló entre los cinco y diez años. Si bien la percepción de la sociedad novohispana sobre la niñez y la juventud fue un concepto no muy claro para la época de estudio pues la edad no se conoció de manera precisa, además la justicia en la Nueva España no había avanzado mucho para el tratamiento médico de las víctimas, y el único auxilio que se brindó a las mujeres era aislarlas por un tiempo prudente o de forma definitiva del padre, bien fuera en la casa de recogimiento o en los conventos, como fue el caso de María Simona³⁷⁸ y Juana María Gonzales³⁷⁹ quienes fueron puestas en casas honradas con la finalidad de evitar cualquier desliz sexual futuro. Es así que el juicio por estupro forzoso movilizó más profundamente todavía el cuestionamiento sobre el posible consentimiento de la víctima, el análisis de sus decisiones, de su voluntad y de su autonomía, aunque a decir verdad si las agraviadas tuvieron una edad aproximada de diez años, es lógico decir que difícilmente pudieron tener una independencia emocional o juicio propio.

Por lo tanto los jueces generalmente sólo dieron fe de la denuncia de una víctima cuando todos los signos físicos, la ropa rota, las heridas visibles, los testimonios concordantes, permitieron confirmar sus declaraciones. Apoyamos la idea de Vigarello al decir que “la ausencia de consentimiento de la mujer, las formas manifiestas de su voluntad sólo existieron en sus huellas materiales y sus indicios corporales”.³⁸⁰ Y cuyo único tratamiento posible era el espiritual, procedimiento coherente con la doctrina eclesiástica y la mentalidad del conjunto social de la época,³⁸¹ una época en la que no solamente el silencio había sido el manto con que se quiso borrar de la memoria de determinados hechos trágicos de la vida familiar, suplicando el auxilio ante las autoridades eclesiásticas, quienes a través de una serie de filtros e instancias aplicaron ciertas sanciones, pero siempre se inclinaron a

³⁷⁸ AGN, Instituciones coloniales/criminal, 15003, volumen: 705, expediente: 5, 1763.

³⁷⁹ AGN, Indiferente virreinal, Caja: 1733, Expediente: 012, 1772.

³⁸⁰ VIGARELLO Georges, *Historia de la violación*, p. 9.

³⁸¹ MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija”, p.72.

preservar el vínculo matrimonial de la pareja más que a ver por la seguridad de la víctima.

Cuando el suceso era mucho más grave y los hechos se tiñeron de sangre provocando la muerte de la víctima, la tragedia se presentó ante la justicia en espera de que dictara un castigo “estricto” pues ya se unía con el asesinato, uno de los delitos más castigados por los jueces novohispano. Desde luego que en el delito de estupro forzoso la legislación referente al gobierno del cuerpo fue adaptada a la ideología de la época, pues en este delito –específicamente- no importó el maltrato emocional de la víctima, sino el físico, la honra y la preservación de la buena fama de los integrantes de la familia ofendida.³⁸² Así todos los casos analizados fueron ejemplos de que aun la legislación penal de 1810 no definió, ni con la llegada de las ideas de Ilustración, con precisión las fronteras entre “mujeres forzadas” y “abusos deshonestos”, ni entre “estupro forzoso”, “estupro incestuoso” o “raptor con abuso”, mostrándonos que hay una ausencia de codificación de delitos, por lo tanto una ausencia de cambios.

Finalmente podemos decir que en este capítulo se pretendió comprobar que la violencia sexual creó un lazo entre el agresor y su víctima que se manifestó únicamente en el silencio de la mujer y su inhibición para acudir ante el juez o bien pudo ir más allá. Es decir, el estupro forzoso no se refirió por consiguiente ni a la defensa de los individuos, ni de normas ideales, sino a una noción finalmente muy pragmática, a un cálculo de interés social por no perder las posibles alianzas matrimoniales. Debido a la vergüenza que produjo un proceso judicial y la publicidad que lo acompañó llevó en muchas ocasiones a las víctimas de esta agresión a dar su apoyo a que el delito se rebajase de estupro forzoso a simple agresión.³⁸³

Y que salieron a luz mediante las declaraciones de la víctima ante el juez, demostrando la fragilidad del hogar y el miedo que se ve representado por el silencio, lo que afectó el desarrollo de los procesos y básicamente en las sentencias, ya que los jueces se vieron influidos por el modelo existencialmente medieval. Una evidencia constatable a medida que leíamos expedientes, fue la relación existente

³⁸² REYES GONZÁLEZ, Gerardo, “Familia y violencia sexual”, p. 107

³⁸³ BOURKE, Joanna, *Los violadores*, p. 25.

entre ley y moral, ley y contexto social, y el peso que ejerció en las conciencias la idea de virtud y honradez; conciencias que duraron hasta la primera década del siglo XIX, donde la víctima no se independiza en los albores del siglo XIX de sus tutores, ni de la falta moral en la que se halló inmersa. La vergüenza siguió estando presente, el paralelismo entre delito y pecado no se había terminado, su identificación aún no era borrada. Por eso se dice que la mujer no comete delito en este caso, pero sí incide en pecado, lo que implicó una especie de misoginia, cuya disculpa de la agresión no sólo fue por parte de la sociedad, sino por las autoridades de la Nueva España, debido a la “imagen” de poder que ubicó lo masculino frente a lo femenino, una imagen no solamente social sino también jurídica, fue entonces que se dieron diferentes reacciones con la única finalidad de frenar, sancionar y con ello escarmentar a los demás pobladores para que no cometieran una infracción de esta magnitud.

CONCLUSIONES

Las prácticas sociales que rigieron a las ciudades de México y de Valladolid de 1713 a 1810, se encontraron inmersas en un contexto cultural en el que se admiraron personajes idealizados, éstos dentro de la cotidianidad social construyeron los roles genéricos expresados en el discurso de la época, los cuales tuvieron como fin el asignar un lugar específico para cada género que se encontró basado en las particularidades biológicas, corporales y habilidades físicas. Dichos estereotipos permitieron no sólo el mantenimiento de la estructura novohispana, sino también el control social, de organización y de convivencia ente las ciudades novohispanas en general. Desde luego que los personajes que se idealizaron fueron los protagonistas más sobresalientes en la literatura bíblica y los pensadores que formaron el discurso de la Iglesia, pues se vieron como hombres y mujeres que dedicaron su existencia a cumplir con el designio por Dios, mantener su alma pura y el alejamiento del pecado.

Naturalmente dentro del discurso religioso a las mujeres les tocó seguir el camino de la virgen María, ser bondadosas, recatadas, cuidadosas, castas de pensamiento y vírgenes antes de casarse, y dentro de esta idealización se dejó ver la total obediencia ante el marido o el padre. Por su parte para el hombre, aunque no existió una figura específica, si se mencionaron características deseadas para su género, la principal fue la que hizo referencia al protector del hogar y con esto no me refiero únicamente a la capacidad de resguardar a los integrantes de su familia, sino a la salvaguardia del espacio geográfico que poseía su casa, así a él le tocó la difícil tarea de la defensa del honor familiar. No obstante, al manejarse estereotipos tan opuestos pero a su vez complementarios uno del otro, se favoreció a la existencia de una jerarquización de los integrantes de cada hogar, poniendo en la cúspide al hombre y en la base a la mujer, que no fueron otra cosa más que las evidentes relaciones de poder.

Desde luego que la intención al dar a cada género un lugar fue el mantenimiento del orden establecido por la Corona española y cuya ayuda más importante la recibió por parte de la Iglesia, quien mediante sermones, confesiones,

y edictos se acercó a la población e inculcó estereotipos, que tuvieron como función el conservar el equilibrio social mediante la subsistencia de las normas morales. Dicho orden social, no sólo de nuestras ciudades de estudio sino de toda Nueva España, se encontró basado en el sistema patriarcal en que los hombres, las mujeres, la descendencia y los sirvientes tenían claramente delimitadas las funciones, pero que inevitablemente se desencadenaron roces por la estrecha convivencia. En lo público, algunos roces fueron producto de la necesidad de sobresalir y de manifestar poder sobre el otro, mientras que en el ámbito privado algunos de ellos fueron la repuesta del mando ejercido por los hombres, ya sea del esposo, del padre, los hermanos e incluso de los primogénitos, situación que ubicó a algunas mujeres en una constante dependencia de vivir bajo la tutela de los hombres, incluso en el plano económico.

Ya que los ideales influenciaron toda la vida de la población, el cuerpo concebido dentro de la vida privada de la sociedad siguió ligado -aún hasta la primera década del siglo XIX- a aquellas concepciones derivadas del cristianismo medieval, el cual lo situó entre el rechazo, la humillación, la exaltación y la veneración, dando como resultado que dentro de éste (el cuerpo) se encontrara una gran alusión que lo describió entre lo puro e impuro, entre la belleza y el pecado. Debido a esa ambivalencia se procuró inculcar una especie de “renuncia” al cuerpo, quedando mayoritariamente desvalorizado, donde las pulsiones y el deseo carnal fueron ampliamente reprimidos. Ya que el cuerpo y el deseo tuvieron la “capacidad” de inducir al hombre a la imperfección, en la tentación que se despendió del disfrute carnal y al olvido de la pureza. Por lo tanto, se intentó inculcar (Iglesia y Corona) en la sociedad la idea de mantener al cuerpo alejado de las tentaciones de la carne, y una de estas tentaciones fue la sexualidad desmedida.

La sexualidad al igual que el cuerpo contó con normas a las que la población debió sujetarse, pues de esta acción (la sexualidad) se esperó la constante mesura y el recato, cuya función esencial debió de ser la procreación para la perpetuación de la especie. Sin embargo alejar al cuerpo de las pasiones fue complicado para la población de las ciudades de México y Valladolid, ya que aparecieron constantemente actividades ilícitas que rompieron con los ideales propuestos, tales

como el amancebamiento, la sollicitación, el estupro (seducción) y el concubinato y que a su vez formaron parte de la lucha entre el deber ser de la sexualidad y las necesidades propias de las personas. Fue por ello que las “prohibiciones” no pudieron frenar la actividad sexual, ya que generalmente lo ilícito no sólo fue realizado de forma consciente sino también como una respuesta inconsciente de las necesidades de las pasiones, causando con ello que el escándalo que provocaba una infracción sexual que posibilitó la pérdida del equilibrio social, pues generaron (las actividades sexuales ilícitas) chismorreo y desorden en la población cercana a los involucrados.

Ahora bien, dentro de la sexualidad se dio la aparición de la violencia, la cual basándose en la compleja red de poderes de género, permitió aflorar el acoso, abuso sexual y “trato deshonesto” como lo fue el estupro forzoso, delito que permitió conocer las relaciones de dependencia y sometimiento entre agresor y víctima, cuya red de poderes propició que se sobrepasara la línea de la pasión permitida, específicamente dentro del sector masculino, el cual en muchas ocasiones no sólo transgredió la norma sino también agredió al integrante femenino de la sociedad. Dicha intimidación sexual generalmente se dio dentro del hogar, demostrando la fragilidad de este espacio; ya que el hogar no se ubicó únicamente como el espacio ideal de relaciones personales, sino también facilitó las relaciones violentas entre sus integrantes, donde la intimidación y la jerarquía jugaron un papel importante para las agresiones físicas, y una de estas agresiones fue el estupro forzoso.

Este delito contó con características específicas, como la falta de definición propia, pues hasta 1810 siguió unido a la definición del delito de seducción, por lo tanto fueron particularidades específicas las que determinaron que era una acción violenta. Así dentro del delito se encontró que podría ser realizado por el padre sanguíneo, el padrastro, conocido o desconocido de la víctima, se realizó en la casa propia, en el lugar de trabajo o en un espacio alejado o abandonado, afectó tanto a españolas como a descendientes de castas. Desde luego que fue una agresión que afectó directamente al honor, y no está por demás recordar que el honor estuvo asociado con el prestigio, y la apariencia, cuyos actos debían estar de acuerdo con

el sistema de valores y moral que regían el comportamiento de la sociedad, por lo que se convirtió en uno de los delitos más disimulados.

En la mujer este delito afectó directamente al padre o tutor encargado de ella, lo cual parece extraño pero en la realidad novohispana la persona que se consideró más agraviada con esta agresión era el responsable de la joven, como una especie de adjudicación del *sentimiento del engaño* en el padre, cuando la agresión venía de un hombre ajeno al núcleo familiar. Una segunda variación de esta agresión, se da cuando surge una idea que hace referencia a una posible “responsabilidad” femenina de ser o no maltratadas y/o violentadas por sus maridos, familiares o extraños, en la que la duda que permitió que pese a que ella fue la agredida, se corrió el riesgo de que en ella se depositara la culpa de tal agresión. El acoso durante algún tiempo o la violencia repentina fue algo que también se encontró es el delito, cuya característica de éste es que ocurre fuera del hogar, para el primero fueron importantes las promesas masculinas, la búsqueda de aislamiento y el engaño, para la segunda sólo se necesitó un lugar solitario.

La cuarta forma de estupro forzoso (en lo que a la mujer se refiere), demostró que el peligro estuvo casi siempre en casa; es decir, que el recogimiento de la mujer en el hogar y en su esfera de vecindad no disminuyó el riesgo de ser víctima, puesto que era en ese entorno donde se encontraron generalmente sus agresores; éstos lejos de ser forasteros, extranjeros o desconocidos, fueron hombres conocidos y en los que la víctima confiaba antes de que se cometieran los abusos sexuales, demostrando que no sólo se trasgredió el núcleo del parentesco sino del hogar, pues la falta se llevó a cabo en el mismo espacio de la vivienda e incluso en el mismo cuarto donde todos dormían. Desde luego que bajo estas características la mujer no tuvo más remedio que guardar en silencio el hecho; un acto bochornoso y violento que se entrelazó con la deshonra familiar, la cercanía con el agresor y el miedo que le generó el que se le culpara a ella. Ese silencio de que hablamos se rompió con las evidencias que guardó el cuerpo: los golpes, la dificultad para caminar, el sangrado, el embarazo e incluso el aborto, fueron aspectos que llamaron la atención de familiares y personas ajenas a dicho núcleo.

El hombre, cuando no era el agresor, se vio ofendido pues a él se lo consideró como el responsable de salvaguardar la honra familiar, que de cierta forma estuvo inmersa en el buen comportamiento de los integrantes de ésta, específicamente el de la mujer. Pero cuando él se convirtió en el agresor las cosas cambiaron abruptamente, ya que en primer lugar se mostró una resistencia de su parte, unida a una justificación sobresaliendo el estado de ebriedad, la falta de la esposa o la falta de lazos sanguíneos. En la mayoría de juicios se percibió que el agresor contó con un nulo sentimiento de culpa -pues se consideró que el estupro forzoso fue una acción premeditada- ya que el malhechor buscó a su víctima, conoció los espacios frecuentados por la mujer y ubicó los lugares solos. Desde luego que cuando éste (el hombre) se encontró frente al juez en ocasiones hizo referencia a un arrepentimiento, algo que tal vez podríamos poner en tela de juicio pues sólo es cuestión de recordar que el arrepentimiento disminuyó el castigo y por ende el agresor recibiría un escarmiento ligero por parte de las autoridades.

Es verdad que estuvimos hablando en toda la tesis de un periodo de larga duración y que la innovación tardaría en hacerse evidente en los juicios por estupro forzoso. No obstante, parece que el delito de estupro forzoso nunca fue una agresión de presencia masiva en los tribunales a comparación de otros delitos como el robo o el asesinato, e incluso si se compara con el amancebamiento o el concubinato; es decir, su presencia fue permanente pero no masiva. Aunque mi muestra de estudio fue reducida, los expedientes que se trabajaron aquí nos permitieron descubrir que los cambios introducidos por los borbones, el descubrimiento del himen y la llegada de la Ilustración, fueron alentadores, gradualmente se comenzó a desplazar la sospecha en la mujer, haciéndola menos abrupta, sobre todo dentro de los textos, lo cuales mostraron para los últimos años del siglo XVIII, un cambio en la concepción de las involucradas, pues éstas comenzaron a dejar de ser consideradas como “libertinas” o “depravadas”. Desde luego este cambio fue verdaderamente lento, ya que no se aplicó de manera total en la realidad del proceso judicial, al menos no en las ciudades de México y Valladolid hasta 1810.

No obstante, a la hora de sancionar la agresión en los jueces pesó el hecho de que la violencia sexual coincidía con los ideales de género, por lo tanto el dolor de la mujer nunca se consideró importante, provocando que las mujeres denunciasen, más que la agresión sexual o el dolor emocional recibido, la gravedad de los actos y sobre todo los rastros físicos, como si para la justicia los castigos y agresiones sufridos no fueron condenables en sí, sino porque habían excedido el límite tolerado y sobrepasado la moderación con que debieron de aplicar las correcciones los maridos. Legitimando de dicha manera el estupro forzoso de las mujeres por la minimización del dolor emocional, por el daño físico y el chismorreó que le ocasionó tanto a la mujer agraviada como a la familia de ella, porque no podemos olvidar que en esta época la violencia sexual tuvo como base la legitimación de poder masculino sobre el femenino.

Sin embargo, dentro del delito de estupro forzoso se vislumbró una característica importante que nos permitió entender el porqué del reducido número de casos para la ciudad de México y Valladolid, y es que dentro de las ciudades, a pesar de su supuesta liviandad, parece mejor preservada la moralidad que en las montañas lejanas, además existió una mayor vigilancia en los núcleos cercanos por parte de las instituciones de castigo, asimismo recordemos que la mayoría de los delitos de estupro forzoso se encontraron ubicados en poblados cercanos a las ciudades y no en los núcleos urbanos, lo que pudo obedecer a las características mencionadas con anterioridad, pero que una opción tal vez fue que ésta disminución en el número de delitos localizados en las ciudades, se debió a que no existieron tanto lugares propicios para una violencia de esta magnitud, a diferencia de lo que pasaba en poblaciones pequeñas alejadas del núcleo urbano.

Desde luego que los procesos judiciales y básicamente en las sentencias, los jueces se vieron influidos por el modelo existencialmente medieval. Una evidencia constatable a medida que leía expedientes, era la relación existente entre ley y moral, ley y contexto social, y el peso que ejerció en las conciencias la idea de virtud y honradez; ideas que duraron hasta la primera década del siglo XIX, donde la víctima no se independiza en los albores del siglo XIX de sus tutores, ni de la falta moral en la que se hallaba inmersa. Así puedo concluir que la diferencia entre la

ciudad de México y la ciudad de Valladolid no fue tan abrupta, pero si se revisa con detenimiento y a detalle los expedientes, si podemos darnos cuenta de esas diferencias sobre todo en el proceso.

De forma más práctica puedo decir que los jueces de la ciudad de México si aplicaron el destierro como sentencia, mientras que en Valladolid no se encontró registro de ello, respondiendo más a penas espirituales y corporales, y el detalle es mayor para la primera ciudad. Así puedo sostener que la importancia de haber elegido estas dos ciudades fue precisamente esa, el descubrir mediante la realidad del posesos jurídicos, las diferencias entre estos dos núcleos urbanos. Desde luego que la nítida diferenciación en lo que a pasos de juicio se refiere, se vio unida a que en ambas ciudades la vergüenza y el qué dirán siguió estando presente como unos de los elementos centrales de esta agresión. Asimismo el paralelismo entre delito y pecado no se terminó en 1810, lo que dio como resultado que el daño que sufrió la víctima nunca fue suyo ni contó con la suficiente importancia para los jueces, pues basta con recordar que también ella recibió castigo, pues se le depositó en casas honradas o recogimientos. Para el agresor las cosas variaron un poco, pues a él se le dictaminaron castigos económicos como el pago de dote o indemnización, espirituales como arrepentimiento y físicas como los azotes o trabajo en obra pública.

Aunque efectivamente la “cifra negra” del crimen en la época colonial es muy difícil de evaluar, sobre todo porque en muchas ocasiones la acción quedó reducida a una simple “composición” o acuerdo interpersonal, generalmente de carácter monetario, pero en cualquier caso sin la participación de la justicia pública, agregando además que los juicios por estupro forzoso no solamente son pocos sino que muchos de ellos se encuentran incompletos o mutilados por el tiempo. No obstante que pese a este reducido número de casos, se logra encontrar un amplio abanico de posibilidades de análisis que pueden ir desde el análisis de las transgresiones del “deber ser”, el ideal de la sexualidad, así como la fragilidad de hogar, bajo aspectos específicos en cada caso, podemos distinguir aquellas relaciones de género, los castigos que tuvieron como finalidad el frenar, sancionar y con ello escarmentar a los demás pobladores, exponiendo la compleja red de

relaciones personales en las ciudades de México y Valladolid de 1713 a 1810, y serán el mejor ejemplo para comprobar lo mucho o poco que ha cambiado ese delito en el transcurso de los años, y cuya única intención de la tesis es documentar un delito que aún se encuentra poco trabajado por la historiografía mexicana.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **ARCHIVOS.-**

Archivo General de la Nación (AGN)

Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM)

Archivo Histórico Casa Morelos (AHCMO)

- **BIBLIOGRAFÍA.-**

1. ANDAHAZI, Federico, *Pecar como Dios manda. Historia sexual de los argentinos*, Buenos Aires, Editorial Planeta, 2011.
2. ARROM, Silvia Marina, *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*, México, editorial Siglo XXI, 1988.
3. BONFIL BATALLA, Guillermo, *México Profundo: una civilización negada*, México, editorial Grijalbo, 2001.
4. BOURKE, Joanna, *Los violadores: Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Madrid, Crítica, 2009.
5. BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad. Los cristianos y la renuncia sexual*, España, Muchnik Editores, 1993.
6. CASTAÑEDA, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, editorial Hexágono, 1989.
7. CHÁZARO, Laura, Rosalina Estrada (coord.), *En el umbral de los cuerpos. Estudios de Antropología e Historia*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Benemérita de Puebla, 2005.
8. CORBIN, Alain, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello (coord.), *Historia del cuerpo*, Vol. 1, España, Taurus historia, 2005.
9. CORBIN, Alain, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello (coord.), *Historia del cuerpo*, Vol. 2, España, Taurus historia, 2005
10. DE AQUINO, Santo Tomás, *Suma teológica*, México, la editorial Católica, colección Biblioteca de autores cristianos, 1957.
11. DE HIPONA, San Agustín, *La ciudad de Dios*, México, editorial Porrúa, colección "Sepan cuantos", 2008.

12. DE ICAZA DUFUOR, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, México, Porrúa, 1987.
13. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, *Mujeres solas: historias de amor y abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1998.
14. DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente. Siglos VIV-XVIII, una ciudad sitiada España*, Taurus, 2012.
15. *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de las mentalidades, México, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1987
16. *Familia y sexualidad en Nueva España. Simposium de mentalidades*, México, SEP/FCE, 1982.
17. FARRIS M., Nancy, *La corona y el clero en el México Colonial 1579-1821*, México, FCE, 1995.
18. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Casadas, monjas, ramera y brujas*”, Madrid, editorial Espasa, 2002.
19. FLORESCANO, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán*, volumen. II, México, Colegio de México, 1989.
20. FORTEA, José I., Et. Al., *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2002.
21. FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad, Tomo II. El uso de los placeres*, 2ª edición, México, Siglo XXI, 2011.
22. FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, Editores Argentina, 2002.
23. GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008.
24. GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, El Colegio de México/ Centro de Estudios Históricos, 2001.

25. GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo III, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005.
26. GONZALBO AIZPURU, Pilar, Berta Ares Queija (coord.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Sevilla-México, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Escuela de Estudios Hispánicos/ El Colegio de México/Centro de Estudios de Historia, 2004.
27. GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España: Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.
28. GONZALBO AIZPURU, Pilar, Verónica Zárate Toscano (coord.), *Gozos y sufrimientos en la historia de México*, México, El Colegio de México/ Centro de Estudios Históricos/ Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007.
29. GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Vivir en la Nueva España: orden y desorden en la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2009.
30. GONZÁLEZ NÚÑEZ, José de Jesús, Et. Al., *Expresiones de la sexualidad masculina. Normalidad y patología*, México, Instituto de Investigaciones en Psicología Clínica y Social, 1998.
31. GUERRA MARTINIERE, Margarita, Dense Rovillan, *Historias paralelas: actas del primer encuentro de historia Perú-México*, Perú, Pontificia Universidad de Perú/ El Colegio de Michoacán, 2005.
32. JUÁREZ NIETO, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Instituto Nacional de Antropología e Historia/CNCA-Instituto Michoacano de Cultura/Congreso del Estado, 1994.
33. KVITKO, Luis Alberto, *La violación: peritación medicolegal en las presuntas víctimas del delito*, 3ª edición, México, Trillas, 2007.
34. *La Biblia con deuterocanónicos*, versión popular, Sociedad Bíblica Americana, segunda edición, 1979.
35. LAVRIN, Asunción, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglo XVI-XVIII*, (Traductor Gustavo Pelcastre), México, Editorial Grijalvo, 1991.

36. LE GOFF, Jaques, Nicolás Truong, *Una historia del cuerpo en la Edad Media*, Barcelona, ediciones Paidós, 2005.
37. LEITES, Edmund, *La invención de la mujer casta. La conciencia puritana y la sexualidad moderna*, Madrid, editorial siglo XXI, 1990.
38. LIPSETT-RIVERA, Sonya, *Gender and the negotiation of daily life in Mexico, 1750-1856*, Nebraska, University of Nebraska, 2012.
39. LIPSETT-RIVERA, Sonya, Javier Villa-Flores, *Emotions and daily life in Colonial México*, Nuevo México, University of New México, 2014.
40. LIPSETT-RIVERA, Sonya, Johnson Lyman L., *The faces of honor*, Nuevo México, University of New México, 1998.
41. LÓPEZ, Gregorio, *Las siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, Paris: Lasserre, editor, 1847.
42. LORETO LÓPEZ, Rosalva (Coord.), *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Históricos, 2001.
43. Lozano Armendares, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.
44. Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, 2008.
45. Molina Del Villar, América, *Diversidades socioétnicas y familias entre las calamidades y crisis del siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2009.
46. Molina-Enríquez, Gracia, Carmen Lugo Hubp, *Mujeres en la Historia, Historia de Mujeres. Una revisión de la historia de México a través de la participación de las mujeres*, Época Antigua, México, Ediciones Salsipuedes, 2009.
47. Moscoso, Javier, *Historia cultural del dolor*, España, Editorial Taurus, 2011.
48. Muchembled, Robert, *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Madrid, Paidos, 2010.
49. Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres*, México, Universidad Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

50. Murillo Velarde S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, volumen IV, Libro Quinto, México, El Colegio de Michoacán/ Facultad de Derecho/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
51. Paredes Martínez, Carlos (Coord.) *Historia y sociedad. Ensayos del sistema de Historia Colonial de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Instituto de Investigaciones Históricas/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997.
52. Pastor, Marialba, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*, México, Facultad de Filosofía y Letras/ Universidad Nacional de México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
53. Quezada, Noemí (coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas/Universidad Autónoma de México/ Universidad de México, 1997.
54. Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la Historia de México*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Programa Interdisciplinario para el Estudio de la Mujer, 2006.
55. RECÉNDEZ GUERRERO, Emilia, (coord.), *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres, historia, arte, literatura*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Unidad Académica de Estudios de la Humanidades y la Artes, 2009.
56. RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Pandectas hispano-megicanas, o sea, Código general comprensivo de las leyes útiles y vivas de las siete partidas*, Mejico: librería de J. F. Rosa, 1852.
57. RUBIAL GARCÍA, Antonio (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo II, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005.
58. RUBIAL GARCÍA, Antonio, Doris Bieñko de Peralta (coord.), *Cuerpo y religión en el México Barroco*, México, Investigación/PROA, 2011.
59. RUBIAL GARCÍA, Antonio, *La santidad controvertida*, México, Universidad Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
60. RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, cortesanos y plebeyos, La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México, Taurus, 2005.

61. SCOTT WALLACH, Joan, *Género e Historia*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008.
62. SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial*, México, editorial Alianza, 1991.
63. SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.
64. TOSTADO GUTIÉRREZ, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, Época Colonial/Volumen II, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Divulgación, 1991.
65. VIGARELLO Georges, *Historia de la violación. Siglo XVI-XX*, Feminismos, Barcelona, ediciones Cátedra, 1999.
66. VIZCAINO PÉREZ, Vicente, *Compendio de las leyes de las siete partidas colocadas en el orden natural, con sus remisiones a las leyes posteriores recopiladas que confirman, corrigen ó declaran aquellos*, México: imprenta de Santiago Pérez, 1853.
67. Y VALIENTE F. Tomás, B. Clavero, . jl. Bermejo, . E. Gacto, A. M. Hespanha, C. Alvarez Alonso, *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza Universidad, 1990.
- **HEMEROGRAFÍA.-**
 1. MARÍN TELLO, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII” en Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas*, Volumen I: La Colonia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, 2009, pp. 113-135.
 - **FUENTES ELECTRÓNICAS.-**
 1. ALONSO DE DIEGO, Mercedes “La vida cotidiana en México a mediados del siglo XVIII en los sermones de Francisco Barbosa”, en Anuarios de la Historia de la Iglesia, ISSN 1113-0104, No. 14, 2005, pp. 201-226: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1201479>.

2. AYALA CALDERÓN, Javier, "El diablo en la Nueva España. Visiones y representaciones del diablo en documentos novohispanos de los siglos XVI y XVII, el diablo y el espacio" en <http://www.iifl.unam.mx/pnovohispano/>
3. BLAIR TRUJILLO, Elsa, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>.
4. BOURDIEU, Pierre, "Sobre el poder simbólico", en: http://sociologiac.net/biblio/Bourdieu_SobrePoderSimbolico.pdf
5. BURBANO ARIAS, Grace, "El honor, o la cárcel de la mujeres del siglo XVII", *Memoria & sociedad*, vol.10, número 21, Julio-Diciembre, 2006, en: http://javeriana.edu.co/facultades/C_sociales/memoria/.../honor.pdf
6. BÜSCHGES, Christian, "Las leyes del honor. Honor y estraficación social en el distrito de la Audiencia de Quito (siglo XVIII)", *Revista de Indias*, vol. LVII, número 209, en <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/.../865>
7. CANTERO ROSALES, M. Ángeles, "De la perfecta casada a ángel del hogar o la construcción del arquetipo femenino en el siglo XIX", Universidad de Granada, en: <http://um.es/tonosdigital/znum14/secciones/estudio-2-casada.htm>
8. CAVA LOPÉZ, M. Gema, "La infancia en el siglo XVIII español: concepto, realidad e imagen", en: http://www.chde.org/index.php?view=article&catid=35%3A2001&id=311%Ainfancia-siglo-xviii-espa%C3%B1ol&print=1&page=option=com_content&Itemid=52
9. CHÁVEZ CARBAJAL, María Guadalupe, "Visión y condición de la mujer en Nueva España: el caso de Michoacán", en <http://historiayespacio.univalle.edu.co/TEXTOS/19/Articulo1.pdf>.
10. DE LA PEDRAJA, René, "La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial, 1700-1830", Universidad de los Andes, en: http://economia.uniandes.edu.co/investigaciones_y_publicaciones/CEDE/Publicaciones/Revista_Desarrollo_y_Sociedad/Ediciones/revista_desarrollo_y_sociedad_no_13/la_mujer_criolla_y_mestiza_en_la_sociedad_colonial_1700_1830

11. FLORES CLAIR, Eduardo, Alba López Mijares, “Diferencias matrimoniales en los reales mineros novohispanos, siglo XVIII”, *Varia Historia*, número 28, en: <http://fafich.ufmg.br/varia/admin/pdfs/28p202.pdf>
12. GARRIGA, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el antiguo régimen”, revista *Istor*, http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf
13. GEREZ AMBERTÍN, Marta, “Los registros de la culpa” en: <http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=172>.
14. GÓMEZ MOLINA, Ma. Pilar, “Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre “mozos” y “doncellas” en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo XVIII en el sureste de Albacete”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, coloquios 2008, en <http://nuevosmundo.revues.org/index30556.tml>.
15. GONZALBO, Aizpuru, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo”, Centro de Estudios Históricos, Volumen. LVI, Enero-Abril, 1996, Número 206, Consejo Superior de Investigación Científica, en: <http://213.0.4.19/servletobras/06922763289536240757857/P000000.1.htm>
16. GONZALBO, Aizpuru, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo”, Centro de Estudios Históricos, Volumen. LVI, Enero-Abril, 1996, Número 206, Consejo Superior de Investigación Científica, en: <http://213.0.4.19/servletobras/06922763289536240757857/P000000.1.htm>
17. GONZALBO, Aizpuru, Pilar, “Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII”, *Historia Mexicana* Octubre-Diciembre, Año/Vol. LI, número 002, El Colegio de México A. C., Distrito Federal, México, 2001, pp. 233-259, en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/600/60051202.pdf>
18. HIPP, Roswitha, “La violencia hacia las mujeres en el Chile Austral, Siglo XVIII” en: <http://historietas.bligoo.com/content/view/250058/LA-VIOLENCIA-HACIA-LAS-MUJERES-EN-EL-CHILE-AUSTRAL-SIGLOS-XVIII-XIX.html>
19. KOULIANOU-MANOLOPOULOU, Panagiota, Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales y discursos jurídicos sobre la violación”, *Athenea Digital*,

- 14,1-20, en: <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneadigital/article/view/470>.
20. LÁZARO RUIZ, Mercedes y Pedro A. Gurría García, “ La familia y el hogar en Logroño durante el siglo XVIII, Boletín de la Asociación de Demografía Histórica, X, 3, 1992, en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/ficheroarticulo?codigo=103991&orden>.
21. LEÓN GALARZA, Natalia Catalina, “Honor y violencia conyugal: rupturas, desplazamientos y continuidades”, en <http://.pagu.unicamp.br/sites/www.pagu.unicamp.../colenc.04.a05.pdf>
22. LORENTE CARPENA, Amalio, “Violación y transgresión. medicina forense y moral sexual en la España del siglo XIX”, Universidad de Cádiz, Asclepio. *Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 2010, vol. LXII, nº 1, enero-junio, ISSN: 0210-4466177, en: <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/download/.../297>
23. MADRID CRUZ, María Dolores, “El arte de la seducción engañosa: Algunas consideraciones sobre los delitos de estupro y violación en el Tribunal de Bureo. Siglo XVIII” en *Cuadernos de historia del Derecho*, Volumen 9, 2002: <http://dianet.uniriojo.es.servlet/articulo?codigo=302475>.
24. MALAGÓN PINZÓN, Jenny Yamile, “El incesto padre e hija a través de los juicios criminales en el Nuevo Reino de Granada (1773-1828)”, Anuario Colombiana de Historia Social y de la Cultura, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtpdfRed.jsp?iCve=127112583002>
25. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna: <http://dianet.uniriojo.es/servelet/articulo?codigo=963770>
26. MONTENEGRO, Sofía, “Cultura sexual nicaragüense: el heredado reino del desamor”, Centro de Estudios Miguel Enríquez, Archivo Chile, Historia político social-movimiento popular, en: <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/downloads/19.pdf>

27. MUNIVE CONTRERAS, Moisés, "Gozar de su cuerpo: el abuso sexual a las negras esclavas en el Caribe colombiano. Cartagena y Mompox, siglo XVIII", en: http://www.aza.uam.mx/publicaciones/tye/tye16/art_hist_02.html.
28. RAMOS LIRA, Luciana, "El impacto de la violación contra las mujeres y estrategias de afrontamiento", Mesa redonda XXVIII de Salud Pública, en <http://www.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001914>.
29. RINCÓN RUBIO, Luis, "Matrimonio, honor, clase, color en la provincia de Maracaibo, (1784-1834)", Boletín Antropológico, Septiembre- Diciembre, año/vol. 24, número 068, Universidad de los Andes, Mérida Venezuela, 2006, en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/712/71206801.pdf>.
30. RODRÍGUEZ SÁENZ, Eugenia, "Pecado, deshonor y crimen. El Abuso sexual a Las Niñas: estupro, incesto y Violación en Costa Rica (1800-1850,1900-1950)", Iberoamericana (2001), Época Nueva, Año 2, No. 8 (Diciembre de 2002), pp. 77-98.
31. SALLES, Estela Cristina, Héctor Omar Noejovich Ch., "La herencia femenina andina prehispánica y su transformación en el mundo colonial", *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* / 2006, 35 (1): 37-53, en: [http://www.ifeanet.org/publicaciones/boletines/35\(1\)/37.pdf](http://www.ifeanet.org/publicaciones/boletines/35(1)/37.pdf)
32. SALOMA GUTIÉRREZ, Ana, "De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX", *Cuiculco*, enero-abril, año/vol. 7, número 0018, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), Distrito Federal, en: <http://redalyc.org>.
33. SCHWARTZ B., Satuart, "Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas", Madrid, *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 18, Servicios de publicaciones, Universidad Complutense, 1997: <http://dianet.unirioja.es/servlet7articulo?codigo=123165>.
34. SERRANO BARQUÍN, Héctor P., "La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Fines del siglo XVIII y XIX", en *Tiempo de educar*, enero-junio, año/vol. 5, número 009, Universidad Autónoma de

México, México: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/inicio/ArtpdfREF.jsp31Cve=31100902>.

35. TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Escándalos públicos: adulterio y divorcio en Nueva España”, *Orbis Incognitvs. Avisos y legajos del Nuevo Mundo*, en: <http://americanistas.es/biblo/textos/c12/c12-067.pdf>
36. TURISO SEBASTIÁN, Jesús, “Ordenamientos y ruptura de la civilidad sexual en la Nueva España”, *Thémata, Revista de filosofía*, número 43, 2010 en <http://institucional.us.es/revistas/themata/43/25Turiso.pdf>.
37. VAQUERA, Gustavo, “Historia del delito de violación: una construcción simbólica”, Argentina, Equipo Interdisciplinario en Psicología Comunitaria, en: <http://www.psicocent.com.ar>
38. VILLAFUERTE, Lourdes, “El discurso acerca del sexo conyugal a través de un caso novohispano” en: <http://ru.ffyl.uman.mx:80080/jspui/bitstream/10391/509/1/09-Villafuerte.pdf>

▪ **FUENTES INÉDITAS.-**

1. GUERRERO REYES, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad en Valladolid de Michoacán 1760-1808*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia, 2004.
2. GUEVARA SÁNCHEZ, Berenice, *Mecanismos de represión y secularización del dúplice matrimonio en el obispado de Michoacán (1753-1793)*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia 2005.
3. SALINAS GARCÍA, Carmen, “Virtuosas y malvadas. Las dos caras del imaginario femenino en la presa porfiriana”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 2 de Septiembre del 2010.
4. SÁNCHEZ PINEDA, Magali Lizbeth, *Violación y estupro: agresión sexual a la mujer en Michoacán, 1750-1808*, Morelia, Tesis de Licenciatura, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia, 2011.

5. VILLAFUERTE, Lourdes, “El ama de casa: agente cultural por excelencia. Ciudad de México, siglo XVIII”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 3 de Septiembre del 2010.